



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS

**“EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL Y SU PROTECCION A TRAVES  
DEL SEGURO EN MEXICO”**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**ACTUARIO**

P R E S E N T A :

**MACIAS JIMENEZ DIEGO DANIEL**



DIRECTOR DE TESIS  
**ACT. PEDRO AGUILAR BELTRAN**

2007



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Hoja de Datos del Jurado

### 1. Datos del Alumno

Macías  
Jiménez  
Diego Daniel  
26519858  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Ciencias  
Actuaría  
099198969

### 2. Datos del tutor

Act.  
Pedro  
Aguilar  
Beltrán

### 3. Datos del sinodal 1

Act.  
José Luis  
López  
Escorcia

### 4. Datos del sinodal 2

Act.  
Marco Antonio  
García  
Fernández

### 5. Datos del sinodal 3

Act.  
Jorge Otilio  
Avendaño  
Estrada

### 6. Datos del sinodal 4

Act.  
José Fabián  
González  
Flores

### 7. Datos del trabajo escrito

El Riesgo de Responsabilidad Civil  
y su Protección a través del Seguro en México  
170 p  
2007

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A mi Director de Tesis**

*Act. Pedro Aguilar Beltrán*

Por su guía, dedicación e interés en la realización de esta Tesis, por los conocimientos transmitidos y su confianza.

### **A mis Sinodales**

*Act. José Luis López Escorcia*

*Act. Marco Antonio García Fernández*

*Act. Jorge Otilio Avendaño Estrada*

*Act. José Fabián González Flores*

Por la revisión y observaciones que permitieron la conclusión satisfactoria de este trabajo.

### **A mis Padres**

Que me han llenado de amor y me han inculcado los valores que han guiado mi vida, por su gran ejemplo y ser parte fundamental de la realización de mis metas. Siempre tendrán mi admiración, los amo.

### **A mis hermanos**

Porque han estado conmigo cuando más los necesito, por ser ejemplo de superación y por todos los bellos momentos que hemos vivido juntos. Ojalá se sientan orgullosos del menor de sus hermanos, así como yo me siento de ustedes.

A todas las personas que han formado parte importante de mi vida, amigos y compañeros que me han apoyado y con los que comparto la alegría de alcanzar esta meta Profesional.

# **INDICE**

---

---

## **INTRODUCCION**

### **CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

<i>INTRODUCCION</i> .....	2
1.1 QUE ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL .....	2
1.2 ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LA R.C.....	3
Quienes son sujetos de incurrir en Responsabilidad Civil .....	3
Culpa o Negligencia .....	4
Daño causado.....	4
Terceros .....	5
Obligación .....	5
Resarcimiento del daño .....	5
1.3 MARCO LEGAL .....	6
Responsabilidad contractual y extracontractual .....	7
Responsabilidad por culpa y sin culpa .....	8
Condiciones de aplicación práctica del precepto de la R.C.....	8
1.4 TIPOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	10
Responsabilidad Civil por el hecho propio.....	10
Responsabilidad Civil por el hecho ajeno .....	10
Responsabilidad Civil derivada del riesgo creado.....	11

### **CAPITULO 2 EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

<i>INTRODUCCION</i> .....	14
2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SEGURO.....	14
Antecedentes Históricos del Seguro en General.....	14
Antecedentes Históricos del Seguro de Responsabilidad Civil.....	16
2.2 EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL MERCADO ASEGURADOR.....	17
Seguros de personas.....	17
Seguros de daños .....	17
PARTICIPACION DEL RAMO R.C. EN EL MERCADO ASEGURADOR.....	17
COMPORTAMIENTO DEL RAMO DE R.C. DEL 2000 AL 2004.....	20
2.3 FINALIDAD DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	22
Función indemnizatoria .....	23
Función de protección jurídica para el asegurado .....	23
2.4 CARACTERISTICAS GENERALES DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	24
Clasificación del seguro de Responsabilidad Civil .....	24
Seguro de Responsabilidad Civil de Viajero.....	25
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional .....	26
Seguro de Responsabilidad Civil General .....	29
Cubiertas de Responsabilidad que se pueden otorgar en otras pólizas que no sean exclusivamente de Responsabilidad Civil .....	30
Otros seguros de Responsabilidad Civil .....	32

### **CAPITULO 3 EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

<i>INTRODUCCION</i> .....	34
3.1 CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.....	34
3.2 TARIFA.....	42
INSTRUCCIONES DE APLICACION DE LA TARIFA.....	42
3.3 LIMITE UNICO Y COMBINADO .....	50

### **CAPITULO 4 TIPOS PARTICULARES DEL SEGURO DE R.C. GENERAL**

<i>INTRODUCCION</i> .....	53
4.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA Y FAMILIAR .....	53
Cobertura .....	53
Exclusiones.....	55
Tarifa .....	56
4.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES .....	56
Cobertura .....	56
Exclusiones.....	56
Tarifa .....	57
4.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA HOTELERIA.....	57
Cobertura .....	57
Exclusiones.....	60
Tarifa .....	61
4.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES.....	61
Cobertura .....	61
Exclusiones.....	63
Tarifa .....	64
4.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO.....	64
Cobertura .....	64
Exclusiones.....	65
Tarifa .....	66
4.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA.....	66
Características del Sector.....	66
Cobertura .....	68
Exclusiones.....	69
Tarifa .....	70

**CAPITULO 5 COBERTURAS ADICIONALES QUE PUEDEN SER AGREGADAS EN EL SEGURO DE R.C. GENERAL**

<i>INTRODUCCION</i> .....	72
5.1 R.C. PRODUCTOS .....	72
Aspectos del seguro de R.C. Productos .....	72
Cobertura .....	79
Exclusiones.....	80
Tarifa .....	80
5.2 R. C. POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO .....	80
Cobertura .....	80
Exclusiones.....	81
Tarifa .....	81
5.3 R. C. ARRENDATARIO .....	81
Cobertura .....	81
Exclusiones.....	82
Tarifa .....	82
5.4 R. C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES .....	82
Cobertura .....	82
Exclusiones.....	82
Tarifa .....	83
5.5 R. C. PARA TALLER DE REPARACION, ESTACIONAMIENTO Y PENSION O GARAGE DE VEHICULO .....	83
Cobertura .....	83
Exclusiones.....	84
Tarifa .....	85
5.6 R. C. CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE .....	86
Aspectos del Seguro de R.C. Contaminación del Medio Ambiente.....	86
Cobertura .....	91
Exclusiones.....	91
Tarifa .....	91
5.7 R. C. ASUMIDA .....	91
Cobertura .....	91
Exclusiones.....	92
Tarifa .....	92
5.8 R. C. CRUZADA .....	92
Cobertura .....	92
Exclusiones.....	92
Tarifa .....	92

**CAPITULO 6 LA SUSCRIPCION EN EL SEGURO DE R.C.GENERAL**

<i>INTRODUCCION</i> .....	94
6.1 SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS .....	94
Evaluación de riesgos.....	94
Medidas de optimación de riesgos.....	101

6.2 ASPECTOS QUE CONVIENE CONSIDERAR EN LA SUSCRIPCION DEL SEGURO DE R.C. POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO .....	103
6.3 PRINCIPIOS OCCURRENCE Y CLAIMS-MADE.....	113
Principio Ocurrence.....	113
Principio Claims Made.....	114
Vacíos de Cobertura .....	115
Ejemplos gráficos de aplicación del principio Claims-Made.....	116
6.4 EL REASEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	118
Generalidades del Reaseguro de Daños.....	118
Contratos de Reaseguro para Responsabilidad Civil .....	121
<b>CAPITULO 7 LOS SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	
<i>INTRODUCCION</i> .....	124
7.1 LA ATENCION DE SINIESTROS .....	124
Asegurado.....	124
Asegurador .....	125
Ajustador .....	127
Demandante o tercero.....	128
7.2 EJEMPLOS DE SINIESTROS .....	130
<b>CONCLUSION</b> .....	135
<b>APENDICES</b> .....	137
A    DEFINICIONES Y CONCEPTOS .....	137
B    ARTICULOS.....	143
C    ESTADISTICAS.....	149
D    PRINCIPIOS TECNICOS EN QUE SE BASA LA ELABORACION DE TARIFAS DEL SEGURO DE DAÑOS.....	162
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	170



# INTRODUCCION

---

La creciente necesidad de protección ante riesgos de Responsabilidad que ha resultado por el avance de las ciencias, el desarrollo tecnológico de la industria, la susceptibilidad del ambiente a la contaminación, la gran diversidad de profesiones que exigen mucha precisión o que requieren equipos novedosos para su ejercicio, la relación comercial del país con el exterior, y otros cambios contemporáneos, obligan a los aseguradores que asumen estos riesgos a contar con un conocimiento previo que les permita entenderlos y generar las respuestas técnicas adecuadas para hacerles frente y así, proporcionar un servicio eficaz a sus clientes. Por otro lado, los asegurados o posibles asegurados, ya sean personas físicas o morales, necesitan tener una visión clara de éstos riesgos para solicitar a las aseguradoras, cuando sea el caso, sólo aquellos seguros que se ajusten a las características únicas de la Responsabilidad que pudiera resultar por sus actividades, propiedades y negocios. Sin embargo, encontrar información que precisa dichos conocimientos del tema no es sencillo, ya que ésta se encuentra muy dispersa, a veces es limitada, y en ocasiones es difícil de comprender.

Por lo anterior el objeto de este trabajo es proporcionar a las personas que tengan interés de adentrarse o que desean reforzar sus conocimientos en el Seguro de Responsabilidad Civil, de una manera fácil de comprender, general e integral, las características principales de la Responsabilidad Civil, sus efectos y la forma de afrontar este riesgo.

En el capítulo 1 se presenta el concepto de la Responsabilidad Civil, el marco legal que le corresponde y su tipificación. El capítulo 2 se enfoca al Seguro de Responsabilidad Civil, desde su desarrollo y presencia en el mercado asegurador, hasta su clasificación según su servicio. El capítulo 3 marca el clausulado del Seguro de Responsabilidad Civil General con un destacamiento de las cláusulas más significativas, una visión panorámica del campo de dicho seguro y la metodología para su tarificación. En el Capítulo 4 se muestran las condiciones de una serie de seguros, fuera de aquellas que son de aplicación ordinaria en la póliza de Responsabilidad Civil General; a la vez, se cita el Seguro de Inmuebles y Operaciones con su carácter básico para cubrir las empresas y se dan ejemplos de cotización de ciertos sectores. En el capítulo 5 se exponen una serie de coberturas adicionales y optativas para el Seguro de Responsabilidad Civil General que responden a las necesidades más amplias o específicas de aseguramiento. En el Capítulo 6 se presenta la operación de las aseguradoras llamada Suscripción, para definir la aceptación de negocios con este tipo de riesgo o condicionarlos para su aceptación y la forma de respaldo del seguro, denominada reaseguro, para aquellos riesgos que por su complejidad, valor o naturaleza sobresalen de los riesgos puramente comunes y que comprometen la capacidad económica de cobertura de los aseguradores. Por último, en el capítulo 7, se dan a conocer los servicios que imponen la realización de siniestros a las personas que intervienen en la atención de reclamaciones que por tal motivo se derivan.

El trabajo no pretende ser un estudio avanzado del tema, sin embargo, enfoca la atención en los pilares fundamentales que lo constituyen, por lo que su conocimiento puede considerarse una plataforma ventajosa para los interesados en la realización de un estudio de tal naturaleza. Por su contenido y la forma como se desarrolla el estudio, se espera que el conocimiento que aporte propicie, además, nuevas expectativas y proyecciones que ayuden al desarrollo de este tipo de seguros, ya sea para mejorar las coberturas existentes o para crear nuevas coberturas que cumplan con las cada vez más diversas necesidades de los asegurados o de aquellos que buscan asegurarse.

# Capítulo 1

## Aspectos Generales de la Responsabilidad Civil

---

## **INTRODUCCION**

En este capítulo se define lo que ha de entenderse por el término de Responsabilidad Civil, así como sus componentes principales, partiendo del análisis de un precepto moral tradicional; se presenta la disposición legal básica que comprende la materia y se observan los elementos que deben concurrir para la procedencia de la Responsabilidad; se delimitan las clases de Responsabilidad partiendo de sus características y; finalmente, se marca la diferencia que existe entre los tipos de Responsabilidad Civil y la categoría a la que pertenecen, con el fin de estimar la naturaleza de los riesgos que se corren en este campo.

### **1.1 QUE ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Al vivir en sociedad, frecuentemente la conducta de unas personas produce efectos que repercuten en los intereses ajenos. A veces, esa repercusión se manifiesta en la producción de pérdidas, de manera que la acción de unos causa daños a otros. Estos actos perjudiciales, lesivos, son los que turban en mayor grado la armonía y la paz de la sociedad. La víctima, por un Derecho Civil que le asiste, desea y espera que el causante de la acción que la ha perjudicado le restituya el bien o le indemnice con el pago de daños y perjuicios; ésta puede auxiliarse del poder del estado para exigir, al autor del daño, el cumplimiento de la obligación contraída en caso de no asumirse de manera voluntaria.

Es así, que podemos entender por **Responsabilidad Civil (R.C.)** aquella obligación legalmente impuesta o que voluntariamente asumen las personas para reparar daños y perjuicios a consecuencia de una acción u omisión, en que haya habido algún tipo de culpa o negligencia realizados por ellas mismas o por un tercero por el que deban responder.

El precepto “obligación legalmente impuesta” involucrará a cualquier ley que armonice y regule el comportamiento de los individuos de la sociedad. De acuerdo a la legislación mexicana existe un orden de aplicación, en el que dependiendo del lugar, de la naturaleza del daño, así como de las circunstancias muy particulares del caso se aplicará una u otra ley.

Podemos citar, como ejemplo de lo anterior, al Código Civil del Distrito Federal, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento de Tránsito, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Responsabilidad por Daños Nucleares, etc.

Es importante hacer notar que la definición de Responsabilidad Civil no abarca el daño premeditado e intencional, ya que esto pertenece a una Responsabilidad Penal, siendo el Código Penal, el indicado para la resolución de los problemas de este tipo. Una persona que causa un daño intencional además de incurrir en una Responsabilidad penal adquiere Responsabilidades Civiles, sin embargo, en algunos casos el actor puede incurrir únicamente en Responsabilidades penales, como por ejemplo, robo frustrado, posesión de armas prohibidas, etc., y en este caso sólo tendrá que ser castigado por la ofensa hecha a la sociedad.

Por tal motivo, en este estudio sólo se trata de la Responsabilidad Civil, sin que se aborden aspectos de Responsabilidades penales, porque es la que sirve de base para el seguro correspondiente que otorgan las Compañías Aseguradoras.

## **1.2 ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LA R.C.**

El definir con los elementos que motivan la Responsabilidad Civil no es nada fácil, pues se trata de un concepto abstracto basado en una de las reglas de conducta establecidas por la sociedad para facilitar la vida en comunidad.

Este precepto moral que aparece en todos los códigos Civiles es el siguiente:

**EL QUE/ POR CULPA O NEGLIGENCIA/ CAUSARE UN DAÑO/ A OTRO/  
ESTA OBLIGADO/ A REPARAR EL DAÑO CAUSADO**

El precepto difiere textualmente de un país a otro, sin embargo, el fin perseguido por el legislador es siempre el mismo: dar una base legal firme a este precepto moral, el cual se ve conformado por seis componentes específicos que se enlistan y se explican a continuación:

Quienes son sujetos de incurrir en Responsabilidad Civil.  
Culpa o Negligencia  
Daño causado  
Terceros  
Obligación  
Resarcimiento del daño

### **Quienes son sujetos de incurrir en Responsabilidad Civil**

Cualquier persona corre el riesgo de verse demandada en reparación de daños causados a terceros en sus personas o bienes, ya que, todas las personas son iguales frente a las leyes y se encuentran sometidas a éstas. Pero no es siempre el autor de los daños quien puede ser calificado de Civilmente responsable por los mismos, por esta razón la obligación de una persona que es capaz jurídicamente, es decir, mayor de edad, que no padezca enajenación mental y que goce de todos sus derechos ciudadanos, se extiende por los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado.

Ahora bien, las personas pueden ser físicas o morales, conceptuando a la persona física como el ser individual desde que nace hasta que muere y a las personas morales a aquellas que reconoce la ley como son:

- La Nación, los estados y los municipios.
- Las corporaciones de carácter público, como Petróleos Mexicanos, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Federal de Electricidad, etc.

- Las sociedades Civiles y mercantiles, como las asociaciones Civiles, educativas o culturales, a las sociedades por acciones o empresas, etc.
- Los sindicatos, las sociedades mutualistas, las sociedades cooperativas, etc.
- Las asociaciones políticas, científicas, artísticas, de recreo o cualquier otro fin lícito.

### **Culpa o Negligencia**

Estos dos términos incluyen tanto la acción como la omisión. Por acción hay que entender “hacer lo que la ley prohíbe”, y por omisión “no hacer lo que la ley manda”.

La acción o la omisión representan un acto ilícito; tanto el caso de un acto ilícito voluntario, como de un acto ilícito involuntario.

Conviene precisar que la ley y los juristas dan al término culpa un sentido amplio que comprende varias especies:

La primera especie esta constituida por el **dolo**, dolo es intención, es voluntad o propósito de la conducta humana de causar un daño a otro; el dolo puede ser disimulado, es decir, encubrir la intención para dejar de hacer lo debido, en este caso el dolo recibe el nombre de **mala fe**.

Es de suma importancia distinguir esta primera especie de la culpa, pues no puede estar amparada por un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, puesto que se trata de acciones u omisiones **voluntarias**.

La segunda especie en que se descompone la culpa esta constituida por dos subespecies, la negligencia y la impericia.

La **negligencia** es un error de conducta más que un error de conocimiento. La negligencia es el descuido, la falta de atención al actuar o el dejar de actuar. Se dice también que es el error de accionar u omitir, sin la precaución o prudencia como debemos realizar las acciones u omisiones en nuestra conducta humana para causar daño a otros. La **impericia** es un error más de conocimiento que un error de conducta, es la falta de habilidad en el manejo de los dictados que regulan el actuar de la conducta humana para evitar causar daños a otros.

En esta segunda especie puede notarse que se trata de acciones u omisiones **involuntarias**.

### **Daño causado**

Desde el punto de vista legal se entiende por daños la perdida o menoscabo que sufre el patrimonio de una persona.

Como podremos observar la expresión global daños tiene un sentido amplio por el que se entiende un género que, a su vez, comprende varias especies:

La primera especie es la que se designa como daño en sentido estricto o simplemente daño, que se refiere propiamente al **daño personal y material**.

La segunda especie es la señalada bajo la denominación de **perjuicio**. Bajo esta denominación se entiende a la ganancia o beneficio que ha dejado de percibir una persona como consecuencia de la privación de una ganancia lícita que se tendría de no haberse producido el daño.

La tercera especie es la que se denomina **daño moral**. Entendiéndose, como tal, la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

### **Terceros**

En esta consideración se eliminan los daños que recaen sobre el mismo autor del acto o de la negligencia y sus bienes, y se enmarca claramente a los terceros que pueden ser:

- Personas privadas.
- Empresas de derecho privado.
- Entidades de derecho público tales como: municipios, escuelas, servicios públicos de médico o veterinario, y otros más.

### **Obligación**

La obligación es una relación jurídica entre dos personas, por la cual, una de ellas llamada deudor, queda sujeta para con otra llamada acreedor, a una prestación de carácter patrimonial, que el acreedor puede exigir al deudor, aún con el auxilio del poder público.

Las obligaciones pueden nacer por convenios y contratos llevados a cabo por la libre voluntad de las personas que desean obligarse; sin embargo, existen otras fuentes importantes de obligaciones, en las cuales no se requiere de la manifestación de voluntad de parte alguna para que surja la relación entre el acreedor y el deudor. Dentro de esta última especie de obligaciones se encuentra la llamada Responsabilidad Civil Legal.

### **Resarcimiento del daño**

La obligación de reparación es compensatoria, o sea indemnizatoria. En esencia, la reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a la ocurrencia del hecho dañoso, cuando ello es posible; pero, si dicho restablecimiento no puede ser, a veces a elección de la víctima, la reparación consiste en el pago de los daños materiales o personales, perjuicios y, a criterio de los jueces, en una indemnización por daño moral.

Conviene observar que para determinar el monto de la indemnización o reparación, no se toma en cuenta la situación económica del causante del daño.

### **1.3 MARCO LEGAL**

El ámbito de la Responsabilidad Civil es eminentemente jurídico, pues todos los preceptos inherentes se encuentran enmarcados dentro de la ley, de aquí que entre más conocimientos tengamos de su marco, sus alcances y límites, tendremos un mejor entendimiento del tema.

La Responsabilidad Civil constituye sin lugar a discusión uno de los ejes temáticos del derecho privado. Sin embargo, su importancia trasciende el ámbito de esta área del derecho. A continuación mencionaremos como la podemos encontrar en distintas áreas del derecho:

*El derecho penal:* suele estipular que toda persona responsable criminalmente de un delito o una falta lo es también Civilmente.

*El derecho administrativo:* de acuerdo con esta legislación son responsables de sus actos u omisiones el estado, los departamentos, municipios, institutos de fomento, de crédito, y por lo tanto tienen la obligación de reparar los daños a terceros, al igual que una persona privada.

*Derecho laboral:* establece la Responsabilidad del patrón hacia las personas que trabajan para la entidad que dirige. Siendo una ley social destinada a proteger al trabajador, las leyes han ampliado la Responsabilidad del patrón a todos los accidentes que ocurran incluso cuando él mismo no ha cometido ninguna negligencia.

*El derecho comercial:* estipula la Responsabilidad entre personas físicas y morales en el ejercicio de su actividad.

*El derecho de transito:* comprende las leyes que rigen la circulación de los vehículos de cualquier medio, las sanciones que se infligen a los que violan dichas leyes, y los organismos que se crean para cuidar la aplicación de las reglas de transito. Si la ley estipula que el vehículo representa para la sociedad un riesgo, debe ser considerado su dueño como presunto culpable de los daños causados a terceros, incluso cuando el que iba manejando no había cometido ninguna falta.

El tema de la Responsabilidad compete al Estado, a la sociedad en general, al ciudadano que en la cotidianidad se ve obligado a afrontar problemas que deben ser solucionados a la luz de sus postulados.

La Responsabilidad, concretamente en lo que al Estado concierne, es abordada por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando en parte de su artículo 113 señala “La Responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.

El Código Civil precisa la disposición legal básica en materia de Responsabilidad Civil en México. El artículo 1910, que involucra el precepto moral básico estudiado anteriormente, dispone:

***“El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima”.***

Si bien en el ámbito del derecho Civil las normas que regulan el problema de la Responsabilidad datan en gran parte del siglo pasado, lo cierto es que las mismas requieren de una permanente adaptación a nuevos fenómenos sociales, a la evolución científica y tecnológica que determinan la presencia de un bienestar para el ser humano pero así mismo de nuevos peligros para su integridad física y moral. La dinámica del derecho de la Responsabilidad implica una doctrina y una jurisprudencia excepcionalmente flexibles y capaces de adecuar el derecho a los hechos nuevos.

La delimitación de la Responsabilidad constituye verdaderos problemas cuando se aborda en sí el tema de la Responsabilidad. Para ayudar a esta delimitación a continuación se presentan las diferentes clases en que la podemos encontrar.

*En anexo correspondiente se citan los artículos más importantes del Código Civil, para una mayor información en la materia.*

### **Responsabilidad contractual y extracontractual**

Es sumamente importante hacer una diferenciación, desde el punto de vista de lo que hace nacer la obligación, entre las Responsabilidades contractual y extracontractual, pues, la primera encuentra garantía o cobertura principalmente por medio de la Fianza, en cambio, la segunda es la única que el derecho mexicano toma en cuenta para ser contratada en una póliza de seguros, como puede verse a continuación:

#### ***Responsabilidad Contractual***

Incorre en una Responsabilidad contractual quien incumple una obligación que nace de convenios o contratos, es decir, el autor del daño y el afectado estaban previamente unidos por un vínculo obligatorio, ya que eran co-contratantes. Como en este tipo de Responsabilidad interviene la voluntad de uno de los contratantes para causar, con su incumplimiento, un daño, se desvirtúa el principio elemental que rige al seguro, que sólo protege acontecimientos imprevisibles, inevitables y provenientes de una causa externa.

#### ***Responsabilidad Extracontractual***

El que incumple una obligación impuesta por la ley incurre en la Responsabilidad conocida bajo los nombres de Responsabilidad Civil legal o Responsabilidad extracontractual. En este caso, las partes no estaban ligadas de antemano o no existía ningún vínculo obligatorio entre ellas antes de ocurrir el daño.



Si la Responsabilidad es extracontractual, el afectado debe demostrar la culpa del responsable para alcanzar la indemnización. Si fuere contractual, su incumplimiento es la prueba de su falta, por comprometerse a obligaciones que no habría de cumplir.

### **Responsabilidad por culpa y sin culpa**

Después de haber señalado la diferencia entre Responsabilidad contractual y extracontractual, debemos referirnos a la clasificación de la Responsabilidad según su principio básico y tradicional: la culpa o la negligencia.

#### ***Responsabilidad por culpa o negligencia***

Este tipo de Responsabilidad también llamada Responsabilidad clásica o *subjetiva*, parte del análisis de la conducta del sujeto causante del daño y señala que la persona cuya actuación culposa o negligente cause daño a otras, adquiere la obligación legal de reparar los daños causados.

#### ***Responsabilidad sin culpa***

El concepto de Responsabilidad con culpa se maneja durante muchos siglos y en muchos países. Sin embargo durante el siglo pasado y principios del actual, los principios legales han sufrido una drástica revisión.

Los progresos técnicos, el maquinismo y el desarrollo industrial originaron la necesidad de crear una nueva base de atribución de Responsabilidad, basado en que el que se beneficia, creando riesgos y exponiendo a las demás personas, con el uso de ciertos bienes, debe soportar la obligación de reparar los daños que con motivo de dicho uso se causen a otras personas.

Por lo tanto, la Responsabilidad sin culpa, llamada también Responsabilidad *objetiva*, finca la Responsabilidad de que una persona, independientemente de que actúe con dolo o con culpa, está obligado a responder por los daños que pudiera causar por el simple hecho de emplear mecanismos, instrumentos o sustancias peligrosas por sí mismas.

### **Condiciones de aplicación práctica del precepto de la R.C.**

Existen tres condiciones fundamentales para la aplicación práctica del precepto de la R.C., estas condiciones son los llamados **Elementos de la Responsabilidad Civil** y se mencionan a continuación:

#### ***La causa***

Puede ser de las dos formas anteriormente vistas: Responsabilidad con culpa y Responsabilidad sin culpa.

### ***El efecto***

La producción de un daño en sentido amplio que puede ser: Daño en sentido estricto, perjuicios y daño moral.

### ***Relación Causal***

Relación de causa a efecto entre el primer y segundo elemento. El hecho admitido como la causa del daño debe ser, de acuerdo con el curso ordinario de las cosas y la experiencia humana en general, de naturaleza tal que debía lógicamente provocar el daño verificado.

Conforme a estos tres elementos podría responderse la pregunta que, partiendo de un caso particular, se plantea si se encuentra o no la obligación de Responsabilidad Civil legal. La respuesta positiva deberá afirmar que se dan los tres elementos en un caso concreto de estudio.

Existen casos en que la relación de causa y efecto es interrumpida o se ve modificada tal como lo veremos a continuación:

*Falta concomitante de la víctima:* La víctima que cometió una falta o una omisión que contribuyó a provocar el daño o aumentarlo recibirá una indemnización proporcionalmente reducida o incluso suprimida. El determinar y comprobar la falta concomitante no es caso fácil, esta tarea incumbe a los jueces y por ser sujeta a la apreciación personal, es materia de muchos conflictos.

*Falta concomitante de una tercera persona distinta de la víctima:* Cuando un daño ha sido provocado por varias personas, las mismas asumen una Responsabilidad llamada solidaria, cada una de ellas puede estar obligada a reparar la totalidad del daño causado. Sin embargo, la legislación en materia de R.C. suele reservar a la persona que fue designada por el juez, para reparar los daños un derecho de recurso contra los con causantes del daño.

*Liberación total de Responsabilidad del presunto culpable:* El juez eximirá a la persona al que se trata de imputar el daño cuando se establece que el perjuicio ha sido producido por:

*Culpa grave de la víctima:* En este caso la víctima colaboró de manera decisiva en la realización del daño.

*Fuerza mayor:* Se entiende como el acontecimiento humano, ajeno a la conducta del deudor y producido al margen de la misma con fuerza irresistible.

*Caso fortuito.* En realidad el caso fortuito significa muy a menudo la fuerza mayor o una falta concomitante de una tercera persona. Es un acontecimiento que tiende en algunos países a designar todo caso en que no se logra establecer con seguridad la culpabilidad del causante del daño.

*Intervención determinante de una tercera persona:* En otras palabras se entiende que el presunto culpable consigue probar que la tercera persona causó el daño.

## 1.4 TIPOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los distintos tipos de R.C. se clasifican de la siguiente manera:

### **Responsabilidad Civil por el hecho propio**

Se le conoce también como Responsabilidad Civil por acto ilícito y su base legal es el artículo 1910 del Código Civil.

Este tipo de Responsabilidad Civil se refiere a los casos de personas físicas o personas morales que directamente, por una actuación u omisión personal, cometieron un acto ilícito en el sentido del Código Civil.

El fundamento legal es que cada quién responda de su propia conducta ilícita, que concuerda estrictamente con el principio lógico de que cada quien es responsable de sus actos; el que la hace la paga.

Pruebas a cargo de la víctima:

- Probar la falta de la persona a quien se imputa el daño.
- Probar el daño sufrido.
- Probar la relación de causalidad adecuada entre la falta y el daño.

Pruebas liberatorias a cargo del causante del daño:

- Culpa leve de la víctima.
- Culpa leve de una persona ajena.
- Pruebas de falta que se reprocha al causante del daño.
- Pruebas de existencia de un daño que carecen de solidez.
- Relación de causalidad entre el hecho y el daño no establecida claramente.
- Culpa grave de la víctima o de una persona ajena.

### **Responsabilidad Civil por el hecho ajeno**

Se le conoce también como Responsabilidad Civil causal ordinaria o derivada de la obligación de vigilancia, y su base legal son los artículos 1918, 1919, 1920, 1921, 1923, 1924, 1925 y 1928, 1929 y 1931 del Código Civil, entre otros.

Su aplicación es, por ejemplo, a:

*-Cuidado de personas:* Toda persona es responsable no solo de sus propias acciones, al efecto de indemnizar el daño, sino también de aquellas que estuvieran a su cuidado, a menos que pruebe que le ha sido imposible evitar el hecho que da lugar a la Responsabilidad. Como breves ejemplos podemos encontrar: los padres por sus hijos menores; los amos por sus trabajadores; los dueños de hoteles, pensión, restaurante, tienda, banco, fábrica, taller, por sus obreros y empleados, siempre con motivo del cumplimiento de servicios prestados por estos últimos a su patrón. Quedan excluidos los daños producidos por los subordinados en su actividad como personas privadas que actúan bajo su propia Responsabilidad.

*-Cuidado de animales:* El dueño de un animal o el que se sirve de él por el tiempo de su uso es responsable del daño que ha causado aquel, bien sea que estuviese bajo su custodia, o que se le hubiera extraviado o escapado.

*-Cuidado de edificios:* El dueño de un edificio es responsable de los daños que ocasione su ruina en todo o en parte de él, así como de otros daños que tengan lugar, como consecuencia de culpa suya o por vicio en la construcción.

*-Cuidado de cosas en general:* La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causare las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado.

Pruebas a cargo de la víctima:

- Probar que la persona a quien se le imputa el daño asume obligaciones de tal manera que legalmente se le presuma responsable.
- Probar el daño sufrido.
- Probar la relación de causalidad adecuada entre el hecho de que se presume responsable la persona en cuestión y el daño.

Pruebas liberatorias a cargo del presumido responsable:

- Culpa grave de la víctima.
- Culpa grave de una persona ajena.
- Culpa exclusiva de la víctima, o de una persona ajena.
- El daño se produjo a pesar de que había tomado todas las medidas de precaución dictadas por las circunstancias; en otras palabras probar que no falló en su obligación de vigilancia.
- Relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño no establecida claramente.
- Pruebas de existencia de un daño que carecen de solidez.
- Fuerza mayor o caso fortuito tal como terremoto huracán etc.

### **Responsabilidad Civil derivada del riesgo creado**

Se le conoce también como Responsabilidad Civil causal agravada, objetiva o por el uso de cosas peligrosas.

Su base legal es el artículo 1913 del Código Civil y se refiere a la Responsabilidad del que ha usado mecanismos, sustancias u objetos peligrosos por sí mismos, independientemente de toda idea de culpa o negligencia.

Pruebas a cargo de la víctima:

- Probar que la persona a quien se imputa el daño ha puesto en circulación ciertos medios de transporte o explota ciertas fuentes de energía o bien realiza ciertas actividades peligrosas.
- Probar el daño sufrido.
- Probar la relación de causalidad adecuada entre la actividad incriminada y el daño.

Pruebas liberatorias a cargo del responsable por el riesgo creado:

- Culpa grave de la víctima.
- Culpa grave de una persona ajena.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando ni el responsable por el riesgo creado, ni la víctima cometieron falta alguna, el daño quedara a cargo exclusivo del responsable por el riesgo creado. El responsable por el riesgo creado que prueba que su comportamiento fue tan torpe como el de la víctima tendrá a pesar de todo que asumir la totalidad del daño causado.

# Capítulo 2

## El Seguro de Responsabilidad Civil

---

## **INTRODUCCION**

El capítulo cita en primer lugar y de manera cronológica las necesidades de amparo de la población en situaciones de Responsabilidad Civil y las formas de respuesta adoptadas; en segundo lugar, se marca el comportamiento del ramo en el mercado asegurador, con cifras e imágenes de resultados; después, se resalta la finalidad indemnizatoria y protectora que tiene el seguro; así mismo, se mencionan los aspectos del contrato desde el punto de vista formal como es entre otros, el establecimiento de los compromisos del asegurador para responder y pagar, y el deber del asegurado para ser realista y oportuno en busca de un servicio eficiente; posteriormente, se toca parte de la clasificación del seguro de Responsabilidad conforme a las características de función, homogenización y/o especialización de las pólizas en el entorno administrativo y; por último, se describen algunas pólizas cuyos riesgos son diversos en el marco de Daños, siendo uno de ellos el de Responsabilidad Civil y; además, se da una lista de coberturas que también pueden encontrarse en el terreno de la Responsabilidad Civil y que se proporcionan únicamente para visualizar el amplio campo de este seguro.

## **2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SEGURO**

### **Antecedentes Históricos del Seguro en General**

El origen del seguro no puede atribuirse a una persona, país o época en particular ya que este ha surgido como producto del desarrollo del hombre quien a través del tiempo se ha percatado que, tanto su integridad física como sus bienes, están expuestos a peligros tales como enfermedad, muerte, incendios, terremotos, huracanes, robos, etc. que repercuten en su economía. De igual forma, los individuos se han encontrado con que pueden tener pérdidas económicas como consecuencia de daños a otros, por actos involuntarios, accidentes u omisiones, ya sea por actos propios, de las personas que dependan de ellos o por sus bienes.

En base a sus experiencias, el ser humano ha podido disminuir los efectos de estos riesgos, más no eliminarlos, a través del cuidado de su salud, la aplicación de vacunas y medicinas; por la creación de sistemas contra incendios o robos; entre otros. A su vez, ha podido mediante la transferencia o distribución de las pérdidas dentro de una comunidad, hacer que los efectos de estos sean menos graves que si una sola persona las absorbiera, surgiendo así la esencia del seguro en general.

Los orígenes más remotos del seguro se encuentran en la época del auge de Babilonia, por los años 4000 a 3000 A.C., donde se practicaban los contratos llamados de “préstamo a la gruesa”, como medio de compartir con otros, el riesgo de pérdida o de daño inherente al comercio marítimo.

En la Edad Media, surgieron sociedades mutualistas que, además de realizar obras caritativas y sepultar a los muertos, recababan fondos de sus socios para ayudar a aquéllos que sufrían pérdidas por incendios, robos, inundaciones, así como por otros acontecimientos fortuitos derivados de las actividades que en ese tiempo se practicaban.

El documento histórico que puede considerarse como la primera póliza de seguro marítimo, surge el 23 de octubre de 1347 en Génova Italia.

Alrededor del siglo XV en España, se expidieron disposiciones que consideraban ya al seguro como un contrato especializado, tratando de garantizar que la comunidad obtuviera los mayores beneficios y de evitar el fraude o la obtención de lucro a través del seguro.

En el siglo XVII no había compañías de seguros como las conocemos actualmente. La práctica era que los individuos suscriptores, llamados Underwrites, firmaban sus nombres al pie del texto de las pólizas de seguros para garantizar la ventura comercial sobre una base personal.

El origen del seguro moderno fue en Inglaterra donde se creó el primer centro oficialmente reconocido en 1781 sobre negocios de seguros “la Lloyd’s” que se facultó para facilitar la realización del Seguro Marítimo y difundir noticias e información estadística sobre navegación. Este organismo por la gran capacidad de aceptación con que cuenta y el grado de seguridad y confianza que tienen todos sus socios, hoy en día es el Centro Mundial de Seguro y Reaseguro, siendo conocido como “Lloyds” de Londres.

En lo que respecta a los Estados Unidos en 1794 nace la primera aseguradora Americana oficialmente reconocida: la “Insurance Company of North America”.

De manera similar, en muchos otros países surgió y se fue desarrollando la actividad aseguradora. En lo que se refiere a México, el Seguro no vino a quedar instituido de manera oficial sino hasta el año de 1910 ya que antes de esta fecha se contaba únicamente con disposiciones que garantizaban los intereses de los asegurados por medio del Código de Comercio de 1884.

En 1935 se publicaron la Ley General de Instituciones de Seguros, que dejó sentadas las bases para la Mexicanización y funcionamiento de la industria aseguradora, y la Ley Sobre el Contrato de Seguro que establece las normas para la interpretación y adecuada aplicación de dicho contrato. Estas dos leyes han sido fundamentales para el desarrollo del Seguro en México.

El Seguro Privado, excluyente del sistema de seguridad social, de acuerdo con la Ley General de Instituciones de Seguros, sólo puede ser operado por Compañías autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ante mediación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, surgida el 26 de diciembre de 1970, y en enero de 1990 convertida en Comisión Nacional Bancaria (CNB) para atender a las necesidades de las instituciones bancarias y en Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de la regulación, inspección y vigilancia de los sectores asegurador y afianzador.



## **Antecedentes Históricos del Seguro de Responsabilidad Civil**

Este tipo de seguro comenzó a otorgarse en EE.UU. hace aproximadamente 120 años; su cobertura adoleció de muchos defectos; se expedía a negocios cotizándolos según el ramo de éstos (hoteles, fábricas, de muebles, de productos alimenticios etc.), sin distinguir peligrosidad. Esta situación ocasionó una inconformidad por parte de los usuarios, por lo que las compañías aseguradoras se vieron obligadas a la separación y cotización específica de cada cobertura.

Conforme se desarrollaba la industria con nuevos inventos que daban lugar a otras industrias se creaba la necesidad de proporcionar nuevas coberturas, de tal forma que la protección del Seguro de Responsabilidad Civil se fue modificando hasta llegar a nuestros días, en que el campo de este seguro tiene mayor amplitud.

El seguro de Responsabilidad Civil en nuestra República se inició hace más o menos 70 años con el Seguro del Viajero. A este Seguro se le consideraba como de Responsabilidad Civil por ser una obligación impuesta a las Empresas de Servicio Público de transporte de personas, pero sus características son propiamente las de un Seguro de Accidentes Personales tomando en cuenta sus limitaciones y el hecho de que la prima la paga el pasajero.

En realidad fue el Seguro del Ramo de Automóviles en el que por primera vez se cubrió la Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas y en sus bienes.

Respecto al Seguro de Responsabilidad Civil General, la primera Póliza fue impresa y llevada al mercado hace aproximadamente 50 años.

En virtud a la creciente demanda por parte de empresas filiales de Compañías extranjeras, principalmente estadounidenses, las Compañías de Seguros de nuestro país se vieron en la imperiosa necesidad de preparar e imprimir una póliza y redactar textos especiales para agregarse a la misma, con el fin de cubrir los distintos riesgos que puede amparar este Seguro y dar la debida protección a los solicitantes.

Al principio se tomó como modelo la póliza americana y se aplicaron sus tarifas. En nuestros días la generalidad de las compañías aplican la tarifa del manual, que la asociación Mexicana de Instituciones de Seguros sometió para su aprobación a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La demanda de este seguro es cada día mayor. El espíritu de beneficio que otorga al público y al desarrollo de la industria ha sido entendido favorablemente.

El 29 de diciembre de 1974 se promulgó la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, considerando que México ya tiene una central atómica de generación de energía eléctrica en Laguna Verde, Estado de Veracruz.

La Gaceta Oficial del Distrito Federal publica el 10 de enero de 1996 una disposición que busca proteger a los trabajadores durante sus actividades laborales, indicando que las empresas clasificadas como de mediano y alto riesgo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia de Responsabilidad Civil que ampare su actividad.

El Diario Oficial de la Federación, con fecha 18 de junio de 1997, publicó un decreto por medio del cual se convertía en obligatoria en el Distrito Federal la cobertura de Responsabilidad Civil de vehículos de motor. Se trata de una cobertura limitada solamente a Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas, conocida como SUVA.

## **2.2 EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL MERCADO ASEGURADOR**

De acuerdo a la naturaleza de los riesgos, en el Sector Asegurador Mexicano los seguros pertenecen a las dos clases siguientes:

### **Seguros de personas**

Los cuales se subdividen en Vida para tratar lo relativo a Vida y Pensiones; y Accidentes y enfermedades que se encarga de Accidentes personales, Gastos médicos y Salud.

### **Seguros de daños**

Comprendiendo los seguros de *Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales*, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito, Diversos y Especiales SHCP.

El presente trabajo solo considera el ámbito del Seguro de Responsabilidad Civil, ya que el apartado de Riesgos Profesionales, que tiene por materia el pago de las indemnizaciones a cargo de un patrón asegurado por los riesgos de trabajo a que se encuentran sujetos sus empleados en ocasión o con motivo del trabajo, es relativamente poco demandado en el seguro privado, debido a la extensión del sistema de obligatoriedad de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Algunas veces se cubre este tipo especial de Responsabilidad, en este caso, el seguro opera y se emplea como un complemento del Seguro Social o para cubrir la Responsabilidad patronal cuando los trabajadores, especialmente los eventuales, no están incluidos en ese régimen de protección.

## **PARTICIPACION DEL RAMO R.C. EN EL MERCADO ASEGURADOR<sup>1</sup>**

Al término del cuarto trimestre del 2004, el sector asegurador estaba conformado por 87 compañías, de las cuales una era institución nacional de seguros, una sociedad

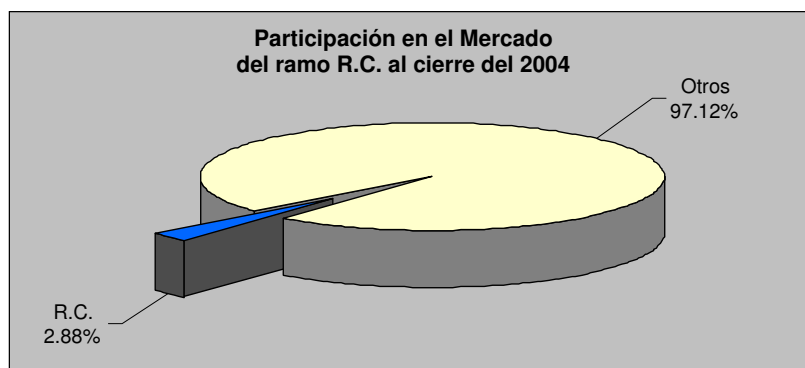
---

<sup>1</sup> Datos de la Revista Estadística AMIS del 4º trimestre del 2005 de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) y del Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) contenidos en el apéndice C.

mutualista de seguros y el resto instituciones de seguros privadas. Cabe señalar que del total de compañías, 35 emitieron Póliza de Responsabilidad Civil.

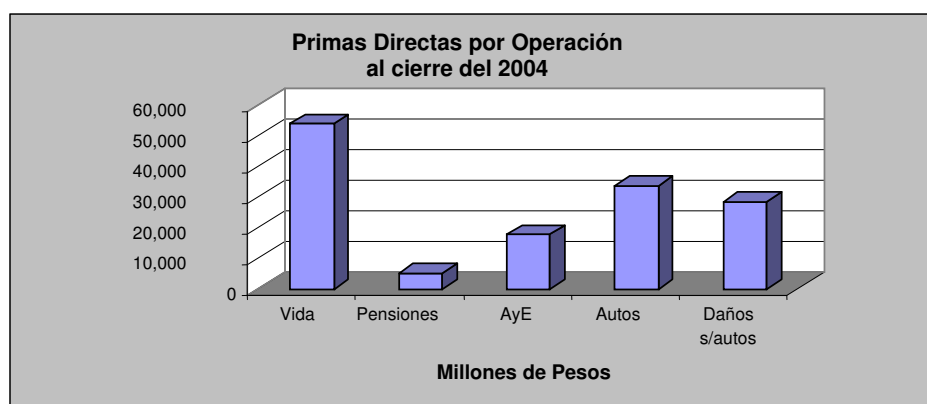
El total de primas emitidas por el sector asegurador al cierre del 2004 fue de 141,324.951 millones de pesos, de los cuales, 138,588.997 millones de pesos (el 98.1%) correspondió al seguro directo, mientras que los restantes 2,735.954 millones de pesos (1.9%) se debió a primas tomadas en reaseguro. Por lo que las primas directas reportaron un crecimiento real del 10.8% respecto al 2003.

Por lo que se refiere al ramo de Responsabilidad Civil, su nivel de participación, con respecto a todas las operaciones existentes, se presenta en la siguiente gráfica.



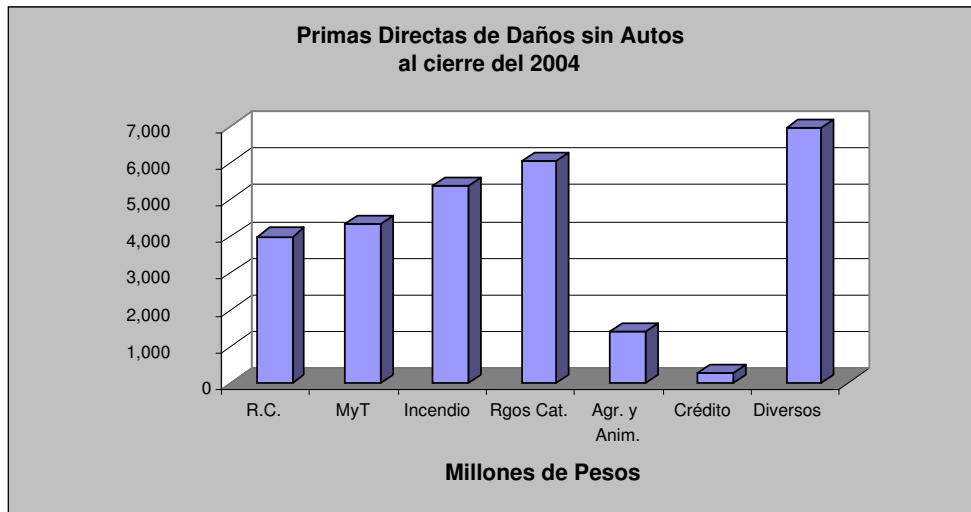
El monto de prima directa emitida del ramo de Responsabilidad Civil al cierre del 2004 fue de 3,995.431 millones de pesos, que representa el 2.88% del total de la prima directa emitida.

Las primas directas por operación, es decir, Vida (separando Vida y Pensiones), Accidentes y Enfermedades y Daños (separando Autos), se presentan en la siguiente gráfica.



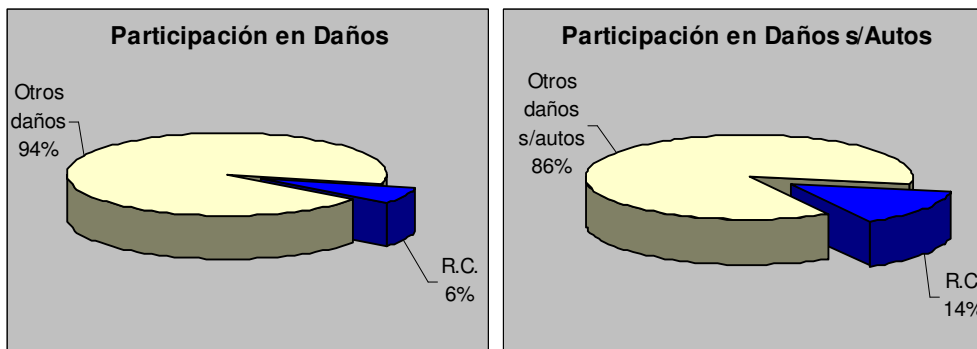
La operación de daños, que tuvo la mayor participación en el mercado al cierre del 2004, reportó una emisión de prima directa de 61,999.525 millones de pesos (perteneciendo 33,642.854 millones de pesos únicamente al ramo de autos y los restantes 28,356.671 millones de pesos a los demás ramos de daños) equivalente al 44.74% de la emisión de prima directa total.

La gráfica que se presenta a continuación muestra un desglose de las primas directas de los ramos que integran la operación de daños sin considerar autos.



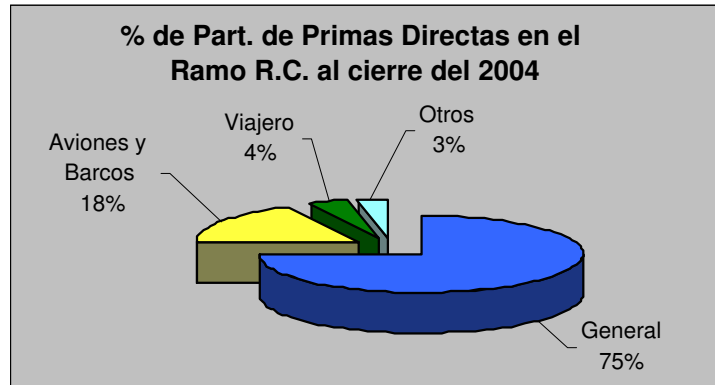
La distribución de primas directas de la operación de Daños, sin considerar autos, muestra que el ramo de Responsabilidad Civil ocupó el quinto lugar en emisión de primas con respecto a los otros ramos que comprenden dicha operación.

La participación en primas directas del ramo de Responsabilidad Civil en la operación de daños, con y sin autos, se presenta en las siguientes gráficas.



El ramo de Responsabilidad Civil tuvo una participación del 14% en la operación de daños sin considerar autos y una participación del 6% considerando autos.

Ya dentro del ramo de Responsabilidad Civil y de acuerdo a la clasificación del catálogo de cuentas unificado elaborado por la C.N.S.F. se presentó la siguiente distribución de primas directas.



Se muestra que el Seguro de R.C. General es el que tuvo mayor participación dentro del ramo de Responsabilidad Civil con un porcentaje del 75% del total de primas directas emitidas por este ramo, lo cual, equivale a un monto de casi 3,000 millones de pesos.

Por lo que se refiere a las primas tomadas en reaseguro, correspondieron 131.091 millones de pesos al ramo de Responsabilidad Civil, lo que equivale al 4.7% del total de primas tomadas en reaseguro.

## COMPORTAMIENTO DEL RAMO DE R.C. DEL 2000 AL 2004

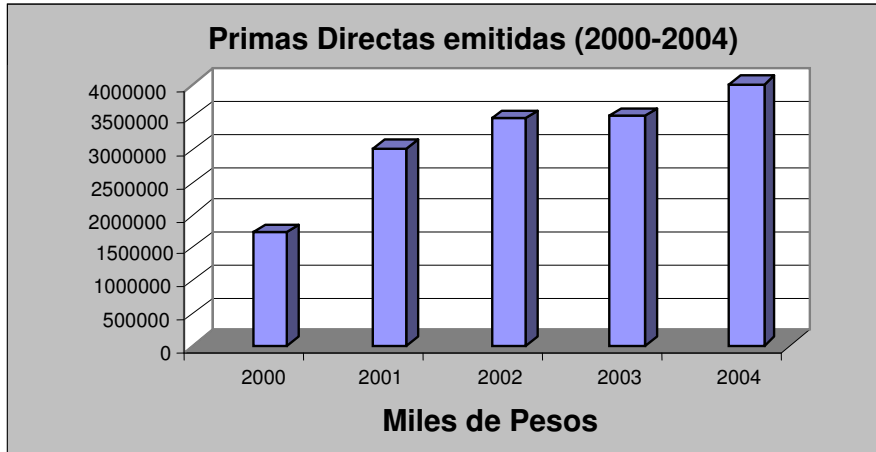
Resulta útil conocer la estadística del Ramo de Responsabilidad Civil para diferentes años, en este caso en el período comprendido del año 2000 al 2004, con la finalidad determinar el comportamiento de este Seguro durante los últimos años.

Cifras en miles de Pesos

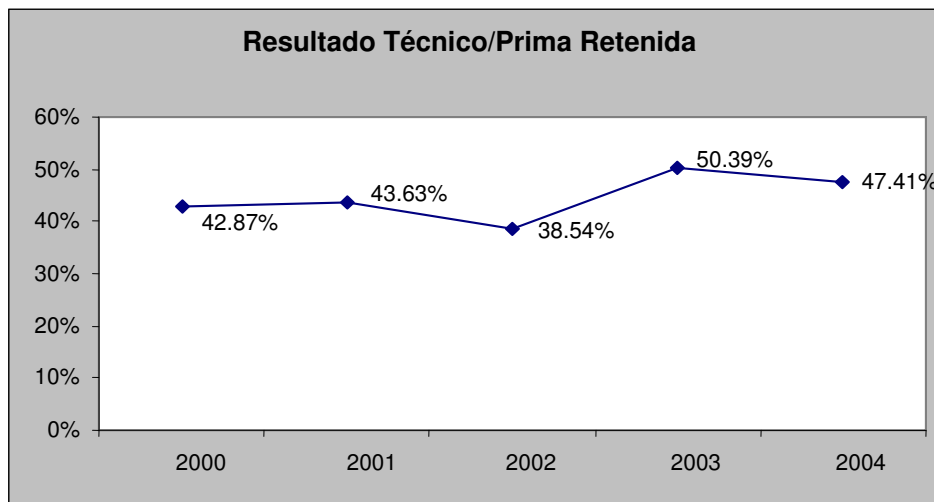
Año	Prima Emitida	Prima Directa	% De Part. en el Mercado Total	% Incremento Real	Prima Retenida	Incremento Neto RRC	Prima Retenida Devengada	Cto. Neto de Adquisición	Cto. Neto Sin	Utilidad Técnica
2004	4,126,522	3,995,431	2.88%	8.08	998,778	-43,852	1,042,630	169,048	400,043	473,539
2003	3,602,811	3,514,461	2.96%	-2.66	815,493	18,808	796,684	91,868	293,884	410,932
2002	3,710,356	3,472,357	2.78%	8.8	866,358	110,418	755,940	104,594	317,482	333,864
2001	3,181,527	3,019,442	2.87%	67.63	678,343	44,269	634,074	100,423	237,676	295,975
2000	1,842,442	1,725,275	1.64%	3.82	537,475	26,581	510,894	115,217	165,260	230,416

Concepto	2004	2003	2002	2001	2000
Prima Retenida	998,778	815,493	866,358	678,343	537,475
Cto. Neto Adq./Prima Retenida	16.93%	11.27%	12.07%	14.80%	21.44%
Cto. Neto Sin./Prima Retenida	40.05%	36.04%	36.65%	35.04%	30.75%
Incremento Neto RRC/Prima Retenida	-4.39%	2.31%	12.75%	6.53%	4.95%
Resultado Técnico/Prima Retenida	47.41%	50.39%	38.54%	43.63%	42.87%

En base a estos datos podemos realizar gráficas que nos ayuden a comprender de forma más clara el comportamiento de este seguro en el periodo indicado.



Esta gráfica muestra una tendencia de crecimiento de la prima directa emitida en el transcurso de los años, lo que refleja una necesidad creciente de contratar seguros de Responsabilidad Civil.



Este análisis del comportamiento histórico del resultado técnico con respecto a la prima retenida, muestra una tendencia estable ya que no existen variaciones muy notables durante los años indicados, sin embargo, se ve una disminución en el año 2002 y una recuperación significativa en el 2003 que ayuda a conservar una tendencia más o menos positiva.

La prima emitida ha presentado incrementos reales en todos los años, excepto en el año 2003 en el que hubo un decremento del 2.6%, siendo el más sobresaliente el crecimiento real del 67.6% en el año 2001. Otra observación que puede obtenerse a partir de las tablas es el porcentaje de retención de la prima emitida, el cual oscila entre el 21% y el 30%, siendo el año 2000 el año en que mayor porcentaje de prima se retuvo en relación a la prima emitida y el 2001 en el que menos prima se retuvo, esto como consecuencia del importante incremento de primas emitidas en ese año.

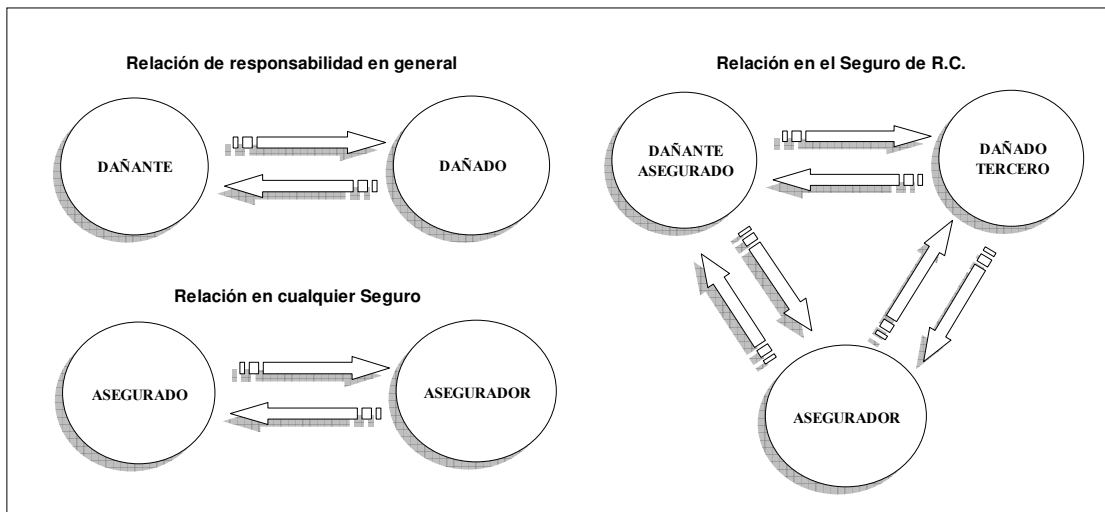
Por lo que se refiere a siniestros de Responsabilidad Civil ocurridos en territorio nacional, a continuación se presenta una gráfica correspondiente a los años indicados.



La entidad con mayor cantidad de siniestros ocurridos en el periodo fue el Distrito Federal con un promedio de 250,000 siniestros por año, a excepción del año 2004 en el que la cifra se disparó a los casi 700,000 siniestros. Le siguen al Distrito Federal estados como Nuevo León, Jalisco, Edo. de México y Veracruz.

### 2.3 FINALIDAD DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Con el propósito de entender de manera adecuada este aspecto, conviene verificar los tipos de relación que se establecen de manera general en el seguro de daños y de manera particular en el seguro de Responsabilidad Civil: en el primer caso, tal relación se da entre el asegurador (quien asume el riesgo) y el asegurado (dañado); mientras que en el segundo caso, la relación se da entre el asegurador, el asegurado (dañante) y el tercero (dañado).



En el seguro de Responsabilidad Civil se observa el cumplimiento de una doble función: indemnizatoria y de protección jurídica para el asegurado.

### **Función indemnizatoria**

En esta parte cumple con la obligación de reparación del daño que sufre un tercero, protegiendo de esta manera al asegurado, al evitarle que disminuya su patrimonio en igual medida.

### **Función de protección jurídica para el asegurado**

La cual consiste en tomar acciones de análisis y defensa por parte de la aseguradora.

La compañía de seguros analiza la reclamación pretendida por el tercero, soportando el costo respectivo, para verificar si dicha reclamación es fundada o infundada, si el monto exigido es el adecuado conforme a derecho y si el asegurado es o no responsable de acuerdo con la legislación del caso en cuestión.

Si la reclamación es fundada, procedente y conforme a Derecho, la aseguradora procederá en su carácter indemnizatorio a pagar los daños. Si la reclamación es infundada, la compañía soportará los costos de la defensa legal del asegurado, quien tan pronto como el tercero exija indemnización, debe dar aviso sobre la realización del hecho y, en caso de juicio Civil o penal, proporcionar todos los datos y pruebas necesarios para la defensa. Ejemplo de dichos costos serían los gastos por las informaciones o asesorías jurídicas, peritajes, certificaciones de documentos, trámites frente a autoridades, publicaciones, costos y gastos judiciales, etc.

En el caso de siniestros grandes y en la mayoría de los medianos, además de los costos anteriores, una defensa puede exigir otros gastos por investigaciones largas y complicadas, trámites con los perjudicados, sus abogados, peritos y otros.

Como los aseguradores tienen todo interés en defender ellos mismos a los asegurados, al fin y al cabo los aseguradores defienden su propio patrimonio, las compañías de seguros suelen negociar directamente con las víctimas en vez de esperar que se haya acabado el juicio y dictado sentencia en materia de reparación de los daños.

El asegurador no responderá por los gastos del proceso si el asegurado afronta el juicio contra orden expresa del asegurador.

Al margen de las funciones indicadas, el seguro de Responsabilidad Civil desempeña también una función en interés del dañado, quien se encuentra frente a un deudor solvente, con disponibilidad de capitales y liquidez suficiente, gracias a la participación de una compañía aseguradora regulada de manera oficial.

Por último, el seguro tiene la función de satisfacer los intereses de la sociedad ya que por un lado evita la pérdida de productividad de empresas perjudicadas, lo que beneficia a la economía del país y, por otro lado, evita que las personas afectadas o sus familiares, en caso de fallecimiento de las víctimas, pesen sobre las instituciones de la beneficencia pública. De esta manera, el seguro resulta ser un colaborador para el mantenimiento real de las estructuras establecidas preservando los intereses de la comunidad en caso de la desafortunada producción de daños en la vida social.



## **2.4 CARACTERISTICAS GENERALES DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para definir el seguro de Responsabilidad Civil es necesario recordar algunos aspectos de su contenido meramente formal como son los conceptos de contrato, contrato de seguros y póliza.

Siendo el contrato un compromiso de tipo bilateral porque intervienen voluntades de dos o más personas para crear derechos y obligaciones, de carácter consensual por que se perfecciona por acuerdo de las partes y de tipo conmutativo porque estipula una prestación de servicios a cambio de una remuneración que se percibe como contraprestación, el contrato de seguro resulta ser un pacto de esta naturaleza entre el asegurador y asegurado, mediante el cual, a través del pago de una prima, el primero se obliga a compensar un daño al segundo evitándole consecuencias económicas adversas.

La Póliza es el instrumento probatorio por excelencia del contrato de seguros en el cual se citan los términos y condiciones llamadas cláusulas que de forma general, particular o especial regularán la relación entre el asegurador y el asegurado.

*El Seguro de Responsabilidad Civil es un contrato por el cual una empresa aseguradora, mediante el pago de una prima, se obliga a indemnizar reclamaciones de terceros por daños ocasionados en sus personas o bienes, incluyendo lo relativo a la defensa del asegurado; todo esto como consecuencia de una Responsabilidad Civil en que éste haya incurrido, protegiéndolo de esta manera contra la disminución de su patrimonio y su situación jurídica consecuenta.*

Una disposición legal de especial importancia para el seguro de Responsabilidad Civil es aquella que introduce en el sistema legal la acción directa, la cual consiste en que la ley ordena que en este seguro el derecho de recibir la indemnización corresponde directamente al tercero dañado, quien se considera como su beneficiario desde el momento del siniestro.

### **CLASIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Desde que aparece la Ley General de Instituciones de Seguros, ahora Ley Mexicana de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las compañías de seguros, conscientes de su obligación de dar la protección debida a sus clientes, se han preocupado por estudiar cláusulas adecuadas que correspondan a las coberturas solicitadas para responder a las necesidades actuales del mercado, tomando en cuenta la experiencia y los modelos de las pólizas usados por sus antecesores, poniendo en práctica el conocimiento de las compañías extranjeras de seguros y procurando además reaseguros que las respalden en el caso de coberturas de sumas elevadas, para ofrecer al público las más variadas especies de seguros contra la Responsabilidad Civil.

El seguro en cuestión se clasifica, en primera instancia, en tres tipos de seguros, con cobertura propia: Seguro de Responsabilidad Civil de Viajero, Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Seguro de Responsabilidad Civil General.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO**

Este seguro cubre las indemnizaciones por las que fuere responsable el concesionario o permisionario de servicios públicos de transporte de pasajeros en las vías generales de comunicación, con motivo de daños al viajero en su persona o en su equipaje, que pueda sufrir en razón de la prestación del servicio, según las Reglas de Aplicación del seguro en vigor (Ley de Vías Generales de Comunicación y Reglas de Aplicación del Seguro del Viajero, dictadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes).

El reglamento del artículo 127 de la Ley de Vías Generales de comunicación establece este seguro como obligatorio para todas las empresas de transporte que exploten las Vías Generales de comunicación para el servicio público de pasajeros, ya sea de navegación marítima (embarcaciones) o terrestre (ferrocarriles, camiones, automóviles) con itinerario fijo.

En cuanto al servicio aéreo para pasajeros dentro del territorio Nacional, el Libro IV de la Ley de Vías Generales de Comunicación, establece indemnizaciones más elevadas a los viajeros que las prescritas por el Reglamento del Artículo 127 de la misma ley. Por lo que toca a vuelos internacionales el seguro es obligatorio y obtenible de acuerdo con la Convención de Varsovia.

### ***Condiciones Características del Contrato:***

#### ***Materia del Seguro***

La Compañía se obliga a pagar los daños causados a los viajeros y/o a su equipaje por motivo de los servicios prestados en transporte por el Asegurado, en cualquiera de las vías de comunicación de las unidades amparadas en esta póliza y durante la vigencia de la misma. Las indemnizaciones a que se tenga derecho, se harán conforme a lo establecido en la cédula, que constituye la carátula de la presente póliza.

#### ***Personas Beneficiadas con el Seguro***

El seguro cubre a los viajeros que hayan cubierto el importe de su pasaje, así como los pasajeros que viajen con pase o que estén total o parcialmente exentos del pago de transporte, exceptuando al conductor, los cuales deberán cubrir la parte proporcional del seguro del viajero que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en las tarifas respectivas. La falta de pago de esta cantidad se considera imputable al Asegurado.

#### ***Alcance del Seguro***

La Responsabilidad de la Compañía comienza, en el caso del pasajero, desde el momento en que aborde la unidad de transporte hasta que descienda de ella; y para el equipaje del usuario, será desde que es registrado, hasta su entrega, previa la exhibición del recibo que lo ampare.

Por lo anterior, el Asegurado deberá llevar un listado tanto de los pasajeros como de los equipajes que se registren. En el correspondiente a los pasajeros se anotarán el

número de boletos y nombre de los pasajeros, y en el equipaje el número de recibo y el valor declarado si lo hubo. Pero en caso de que no coincida el valor declarado del recibo con el del listado, prevalecerá el del primero.

### ***Indemnizaciones***

Las reclamaciones para el pago de indemnizaciones por daños causados a los pasajeros o a su equipaje con motivo de siniestros sufridos por las unidades amparadas por esta póliza, deberán presentarse directamente en las oficinas de la Compañía Aseguradora.

Los pagos de indemnización serán hechos por la Compañía sujetándose estrictamente a los términos del Artículo 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y su Reglamento. Se considerará como pago de indemnización por asistencia médica, en caso de siniestro, los gastos erogados por el Asegurado o el viajero que se efectúen para poner al accidentado en condiciones de ser atendido debidamente, conforme a los documentos presentados.

Si los comprobantes de gastos erogados por asistencia médica proporcionada, son de centros hospitalarios extranjeros, se tomará como base el presupuesto que para el mismo caso formule una clínica u hospital mexicano.

### ***Límite Territorial***

Los pasajeros estarán protegidos en los términos de las condiciones de esta póliza, únicamente por lo que corresponda a la transportación en Territorio Nacional, a menos que el transporte sea de matrícula nacional, en cuyo caso se responderá hasta el lugar de destino, sin perjuicio de lo que sobre el particular dispongan los convenios y tratados internacionales de los que sea parte nuestro país.

### ***Reformas a la Legislación de la Materia***

En caso de que el Artículo 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y su Reglamento, actualmente en vigor, sufran modificaciones que afecten las Responsabilidades de la Compañía, según esta póliza, se entenderá que la Compañía será responsable por el monto de las indemnizaciones del Artículo y su Reglamento bajo los cuales se contrató esta póliza. El Asegurado podrá solicitar, si las modificaciones mencionadas traen como consecuencia prestaciones más elevadas, que se apliquen las condiciones generales en contratos del mismo género, estando obligada en este caso a cubrir las tarifas que correspondan.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

Este seguro, que no debe confundirse con el de Riesgos Profesionales o del trabajo, se refiere a Responsabilidades incurridas por errores u omisiones en el ejercicio de la profesión del asegurado. Dada la gran diversidad de profesiones y su nivel de especialización, el seguro se otorga en forma de cobertura especializada según la clase de profesión practicada: abogados, ingenieros, contadores, consultores, agentes de seguros y fianzas, médicos, consejeros y directores (D&O), servidores públicos, etc.

A la fecha se observa que el seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Médicos es el más solicitado, por lo que a continuación se da una panorámica de situaciones que generan la importancia de su servicio y se citan las condiciones que lo caracterizan.

### ***EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS***

El desarrollo de la ciencia y la tecnología ha permitido grandes avances en la medicina moderna, con lo cual se han abierto nuevas áreas de investigación para tratar enfermedades y fenómenos patológicos que amenazan la salud de la población. Estos avances, aunados al surgimiento de nuevas enfermedades, exigen a los médicos una actualización permanente para el adecuado desempeño de su profesión. De esta forma, el dinamismo de la ciencia médica ha resultado en mayores posibilidades de error en tratamientos específicos, bien sea por el médico titular o por empleados de hospitales, clínicas o centros de salud.

Comúnmente los médicos deben tomar decisiones que traen como consecuencia modificaciones importantes en la vida de sus pacientes y, en muchas ocasiones, el paciente queda inconforme porque sus expectativas de curación no se cumplen en su totalidad o por el surgimiento de complicaciones adicionales que afectan su salud. Estas decisiones pueden originar una demanda Civil por parte del paciente o su familia, mediante la cual el médico puede resultar responsable de daños ocasionados al paciente y verse obligado a resarcir el daño económico que resultase de los mismos.

#### ***Condiciones Características del Contrato:***

##### ***Responsabilidades Amparadas***

###### ***a) Cobertura Básica.***

1.1. Esta asegurada la Responsabilidad Civil legal en que incurra el Asegurado a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o impericia en el ejercicio de su profesión médica siempre que tales hechos hayan ocurrido dentro de la vigencia de la póliza y la reclamación sea presentada.

Asimismo, está asegurada la Responsabilidad Civil legal imputable al Asegurado:

a) Derivada del ejercicio, dentro del convenio de sustitución provisional, que el Asegurado efectúe de otro médico que ejerza la misma especialidad que él.

b) Derivada del ejercicio, dentro del convenio de sustitución provisional, que del Asegurado efectúe otro médico que ejerza la misma especialidad que él, sin incluir la Responsabilidad Civil propia del médico sustituyente.

c) Por hechos, acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional médica realizada por su personal médico o médico auxiliar (como practicantes, residentes, enfermeras, paramédicos, laboratoristas, etc.), que estén al servicio y bajo la supervisión del Asegurado.

Para efectos de este seguro, las personas mencionadas en los incisos anteriores, en ningún caso podrán ser consideradas como terceros.

1.2. La presente póliza ampara también la Responsabilidad Civil del Asegurado:

a) Como propietario, usufructuario, condómino o arrendatario de los terrenos, edificios o locales en los que se desarrollan las actividades propias de la profesión médica materia de este seguro.

Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños al inmueble, si este es tomado de manera parcial o total en arrendamiento, se requiere amparar la cobertura adicional de Arrendatario.

En el caso de que las actividades del Asegurado se desarrollen en condominio, está asegurada la Responsabilidad Civil legal del Asegurado por daños ocasionados a las áreas comunes del condominio, en el cuál, tenga su consultorio, sin embargo, de la indemnización a pagar por la Compañía se descontará un porcentaje equivalente a la cuota del Asegurado como propietario de dichas áreas comunes.

b) Derivada de la posesión y del uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, siempre que dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, y no se encuentren sujetos al Seguro de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

c) Derivada de la posesión y del uso de equipos de medicina nuclear y materias radioactivas naturales o artificiales.

d) Derivada del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, dentales o quirúrgicos, siempre y cuando, el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio médico otorgado por el Asegurado. Asimismo, derivada del suministro de medicamentos que hayan sido elaborados por el Asegurado o bajo su supervisión directa y que dichos productos se encuentren registrados ante la autoridad competente, en caso de ser necesario su registro conforme a la legislación de la materia.

1.3. Además de la Responsabilidad Civil legal del Asegurado, esta póliza cubre la Responsabilidad Civil legal de los empleados y trabajadores del Asegurado, incluyendo el personal administrativo de su consultorio, por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones.

Las personas citadas en los incisos anteriores, no podrán ser consideradas, en ningún caso, como terceros.

1.4. En caso de profesiones veterinarias, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de daños causados a los animales entregados para su tratamiento.

*b) Coberturas Adicionales*

Primeros auxilios en el extranjero, R.C. de Arrendatario y R.C. Asumida.

### ***Responsabilidades No Amparadas por el Contrato***

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a reclamaciones y/o Responsabilidades:

a) Por daños derivados del ejercicio de profesiones médicas con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica.

b) Derivadas de la ejecución de un procedimiento quirúrgico que no le corresponda al Asegurado de acuerdo a su especialidad.

c) En el caso de Cirugía Plástica o Reconstructiva, las reclamaciones que se refieran a la inconformidad del paciente y/o familiares en su configuración y aspecto físico estético resultante de la cirugía.

d) Por daños derivados de transfusiones de sangre o por la actividad de bancos de sangre.

e) Derivadas de servicios profesionales proporcionados bajo la influencia de intoxicantes, narcóticos, enervantes o alcohol.

f) Derivadas de transplantes de órganos y tejidos, así como de sus componentes, siempre que las reclamaciones sean hechas por los donadores o sus familiares.

g) Derivadas de daños patrimoniales, corporales o morales, relacionados, de cualquier modo, con el contagio de enfermedades transmitidas por cualquier tipo de virus que ocasione el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), complejos relacionados al SIDA o agentes patógenos relacionados al SIDA.

h) Derivadas de la Responsabilidad Civil del fabricante de los medicamentos recetados por el Asegurado, cuando el daño se origine por deficiencias o alteraciones en el producto y no por culpa, negligencia o impericia del Asegurado.

i) Derivadas por daños causados por medicamentos en fase experimental o que no se encuentren registrados ante la autoridad competente, en caso de ser necesario su registro conforme a la legislación de la materia.

j) Derivadas de daños genéticos.

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Este seguro tiene como objeto la satisfacción de las obligaciones legales extracontractuales, a consecuencia de accidentes, que le nacen al asegurado ante terceros y que le sean imputables por daños ya sea a sus bienes o en sus personas.

El seguro de Responsabilidad Civil general dispone de una amplia gama de pólizas de cobertura variada, las cuales, se pueden contratar de manera individual o varias simultáneamente en un solo contrato; ya serán las características del caso y el giro de las Responsabilidades que definirá la conveniencia de contratar una u otra.

Por su importancia y amplitud, será el campo del Seguro de Responsabilidad Civil General la materia principal en los capítulos subsiguientes, y aunque no serán incluidas todas las coberturas existentes en el mercado, si las de uso más generalizado e incluidas en el manual del Seguro de Responsabilidad Civil General de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) autorizado en su tiempo por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

### **CUBIERTAS DE RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDEN OTORGAR EN OTRAS PÓLIZAS QUE NO SEAN EXCLUSIVAMENTE DE R. C.**

Las siguientes pólizas que primordialmente cubren daño físico a propiedades, pueden también incluir protección de Responsabilidad por daños a terceros, aún cuando dicha Responsabilidad puede cubrirse aisladamente mediante una póliza normal de Responsabilidad Civil General. A continuación se citan tres ejemplos:

#### ***Póliza de autos***

En este tipo de póliza se pueden cubrir vehículos de uso particular para residentes y vehículos turistas.

Se mencionan los riesgos más importantes que cubre este tipo de póliza:

- Daños materiales.
- Robo Total.
- Responsabilidad Civil por daños a terceros.
- Huelgas y alborotos populares.
- Gastos médicos a ocupantes (Opcional)

#### ***Cobertura de Responsabilidad Civil***

En lo que se refiere a Responsabilidad Civil por daños a terceros, esta póliza ampara la Responsabilidad en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

#### ***Póliza de Barcos***

Este tipo de póliza puede cubrir, entre otras, embarcaciones de carga, pesqueras, de placer y petroleras.

#### ***Cobertura básica***

Se protege a la embarcación en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, etc.; contra pérdida total, real e implícita, causada por incendio, rayo o explosión, fenómenos meteorológicos como maremotos, huracanes, tormentas, etc., varadura, hundimiento y colisión.

### *Cobertura de Responsabilidad Civil*

-Responsabilidad Civil por daños causados a terceros, en sus bienes o personas, excluyendo a pasajeros, tripulantes, esquiadores y objetos remolcados por la embarcación.

-Responsabilidad Civil por daños a terceros-Yates.

-Responsabilidad Civil por abordajes-Buques, cubriéndose daños a terceros, tal y como lo exige la Capitanía del Puerto de registro de la embarcación.

-Protección en indemnización (Pandi) ampara contra daños causados a terceros en sus personas como: la pérdida de la vida, lesiones y enfermedades, gastos médicos y hospitalarios; o en sus bienes, como los daños a otro buque por colisión o no, daños a muelles, diques, etc.; incluye también, la remoción de carga; multas y sanciones de autoridades aduanales o de migración; gastos extraordinarios en caso de cuarentena; desviación para desembarcar a un tripulante herido o enfermo; cooperación en caso de avería general; y gastos legales.

### *Coberturas del Casco mediante endosos*

-Riesgos de Avería Particular.

-Extensión de Cubierta de Avería Particular para Yates.

-Riesgos de Guerra.

-Riesgos de Huelgas y Alborotos Populares.

### ***Póliza de Aviones***

Esta clase de pólizas pueden cubrir aviones particulares, comerciales y gubernamentales.

Los riesgos más importantes que pueden cubrir son:

-El Avión en tierra, contra incendio, explosión, choque contra la tierra o cualquier otro objeto; se le puede otorgar cobertura Contra Todo Riesgo.

-El Avión en vuelo, contra incendio, explosión, choque, robo y pillaje o ratería; se le puede otorgar cobertura Contra Todo Riesgo.

### *Cobertura de Responsabilidad Civil*

-Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes o personas. En la superficie cubre los daños ocasionados por el avión, al realizar maniobras en tierra; y ampara las obligaciones que resulten a cargo del asegurado como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos causados directamente por el avión asegurado al realizar maniobras en tierra o en vuelo o por cualquier objeto caído del mismo aparato.



-Responsabilidad Civil Legal por daños a pasajeros, cubriendo las obligaciones que resulten legalmente a cargo del asegurado como consecuencia de daños a los pasajeros mientras se encuentren a bordo del avión o descendiendo del mismo.

-Responsabilidad Civil por daños a la carga y/o equipaje, amparando las obligaciones a cargo del asegurado como consecuencia de daños a la carga y/o equipaje, mientras se encuentren a bordo del avión o en maniobras de carga o descarga.

-Responsabilidad admitida

#### *Coberturas mediante endoso*

-Extensión de Cubierta Casco

-Extensión de cubierta de Responsabilidades

En ambos casos, Aviones y Barcos, no se trata lo relativo al transporte de todo tipo de bienes, por ser éste exclusivo del subramo de transporte de carga dentro del ramo de Marítimo y Transporte.

Es importante señalar que se debe registrar en la sub-subcuenta Aviones y Barcos, la parte correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil en lo referente a pólizas y endosos del ramo de Marítimo y Transportes, como parte del Catálogo de Cuentas Unificado elaborado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aplicable a los sectores Asegurador y Afianzador como base para que esas Instituciones reporten su información financiera y para lograr congruencia con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

#### **Otros seguros de Responsabilidad Civil**

A continuación se presenta una lista de coberturas que pueden encontrarse en el terreno de la Responsabilidad Civil y que no serán tratadas en el presente trabajo. Su finalidad es solamente de carácter informativo y sirven de ejemplo para visualizar el amplio campo de este seguro.

Elevadores.	Agencias de publicidad, radiodifusoras y publicistas
Agencias de Turismo.	Agencias Funerarias
Depositario.	Compañías Perforadoras de pozos petroleros
Cajas de Seguridad de Hoteles.	Farmacéuticos
Tintorería, Planchaduría y Lavandería.	Productos Peligrosos
Transporte Escolar.	Sistemas de ferrocarril
Filmaciones	Seguro de central eléctrica
Anuncios.	Seguro de almacenes de grano
Bares y centros nocturnos	Seguro de Asociaciones
Bancos de sangre	Seguro de Responsabilidad atómica
Uso de laboratorio clínico	Responsabilidad Civil de los salones de belleza
Fumigadores de cosechas	Almacenistas
Compañías demoledoras	Daños causados por agua
Hospitales	Derrame de extintores

# **Capítulo 3**

## **El Seguro de Responsabilidad Civil General**

---

## **INTRODUCCION**

En este tema se presenta cada una de las cláusulas o condiciones comprendidas en la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil General, mostrando el contenido de dichas cláusulas de una manera sólo esencial, aunque destacando las cuatro primeras por su significado relevante que en sí da forma al seguro en cuanto a su materia, alcance y fronteras de aceptación.

Así como existen condiciones generales, se verá que existen también condicionados particulares, específicos para cada sector de peligros a asegurar y otras condiciones más, que se denominan adicionales, con las cuales se pueden complementar la cobertura de éstos últimos a solicitud de los asegurados.

En la parte final del capítulo se proporciona la metodología de aplicación de la tarifa en torno al seguro, haciendo alusión al concepto límite único y combinado como forma de operación de las coberturas y de la misma tarifa.

### **3.1 CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Estas condiciones configuran las obligaciones esenciales de las partes contractuales y tienen aplicación en cualquier sector de riesgos. Se dividen en dos categorías. La primera es la de las cláusulas propiamente técnicas, con carácter de definición; las segundas se refieren a las cláusulas formales, que son propias de todo contrato de seguros contra los daños y que no se imponen en función de consideraciones técnicas, sino de regulaciones que encuentran su explicación en la legislación de seguros o en las disposiciones de las autoridades de seguros.

#### ***Cláusula 1a. Materia del Seguro***

En esta cláusula se define el contenido de la obligación del seguro de Responsabilidad Civil general, a fin de diferenciarlo de otros seguros de Responsabilidad Civil. Por medio de ella el asegurador se obliga a pagar los daños que el asegurado cause a terceros y por los que deba de responder por obligación de Responsabilidad Civil legal, por hechos no dolosos, ocurridos dentro del período de vigencia del seguro, que producen muerte o menoscabo de la salud de terceros o deterioro de propiedades de los mismos.

#### ***Cláusula 2a. Alcance del Seguro***

Aquí se marca la naturaleza de los pagos a realizar por la aseguradora, en cuanto a daños a terceros, gastos de defensa del asegurado y limitación de estos, así como los correspondientes a la tramitación y liquidación de la reclamación; menciona el límite máximo de Responsabilidad de la compañía aseguradora, en los diversos tipos de ocurrencia de la eventualidad.

Cabe mencionar que la póliza dispone que el pago de los gastos de defensa no puede exceder del cincuenta por ciento del límite de Responsabilidad asegurado.

***Cláusula 3a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso***

Esta cláusula enumera diferentes casos a los que se conoce como exclusiones relativas. Trata, en realidad, de riesgos de Responsabilidad excluidos sólo con el propósito de, previo análisis de casos, ser cubiertos en forma expresa. El estar excluidos obedece al hecho de que no constituyen una necesidad común de seguro a todos los riesgos y, por lo tanto, no pueden caer dentro del alcance de las coberturas básicas de cada sector de riesgos.

Al tratarse entonces de necesidades de seguro heterogéneas se explica que se requiera primero su identificación y luego su incorporación a la protección del seguro mediante, a veces, una extraprima correspondiente al extrarriesgo u otras veces, mediante la incorporación de una cláusula deducible o, por último, por la aplicación tanto de la prima adicional como la del deducible.

Es necesario agregar que los diferentes casos de exclusión relativa se encontrarán frecuentemente en cada diferente sector de riesgos como cobertura propia del correspondiente sector.

Especificación textual, tomada de la póliza, de los riesgos de Responsabilidad excluidos en esta cláusula:

a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

b) Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.

c) Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o bien por los trabajos ejecutados.

ch) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

d) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:

1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.

2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes, o parte de ellos, hayan sido objeto directo de esas actividades.

Tampoco quedan cubiertas las Responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

e) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta póliza.

f) Responsabilidades por daños ocasionados por reacción- nuclear o contaminación radioactiva.

g) Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

h) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

#### ***Cláusula 4a. Riesgos no amparados por el contrato***

Esta disposición se refiere a los llamados riesgos excluidos, no amparados ni amparables por el seguro de Responsabilidad Civil general, conocidos como exclusiones absolutas. De acuerdo con la técnica del seguro privado las coberturas de seguro deben cubrir los peligros o riesgos que son comunes, generales o propios del sector o grupo de riesgos al que corresponden. Por lo tanto las exclusiones deben ser analizadas para verificar que se apoyen también en argumentos técnicos.

#### **Argumentos Técnicos**

Estos argumentos son de tres clases: la primera se refiere a los riesgos inasegurables; la segunda a los riesgos incontrolables y; la tercera se relaciona con el hecho de que el riesgo encuentra protección por otro medio distinto que puede o no pertenecer al mercado de protección del seguro privado.

a) Riesgos Inasegurables. A estos riesgos pertenecen tres casos:

a.1) Daño doloso o intencional.

a.2) Suelos y subsuelos, riesgo peculiar del medio mexicano.

a.3) Responsabilidades administrativas, en las que se incurre por incumplir mandatos de orden público, por ejemplo: incumplimiento de disposiciones de la legislación del trabajo o de la referente al seguro social. Las sanciones que las disposiciones administrativas establecen son, generalmente, multas o recargos.

b) Riesgos Incontrolables. A estos riesgos pertenecen dos casos:

b.1) Daños a familiares o funcionarios, en esta parte se eliminan del grupo de eventuales víctimas de daño a familiares muy cercanos del asegurado como persona física y a funcionarios del asegurado como persona moral, evitando en ambos casos el efecto de simulación.

b.2) Disturbios políticos o sociales, este aspecto se relaciona con hechos ocurridos en disturbios políticos o sociales.

c) Riesgos para protegerse por otros medios de protección. En este punto se refiere a la existencia de otros medios de protección, es la más interesante en la práctica y comprende tres casos:

c.1) Responsabilidades Civiles contractuales, en este caso se distingue al seguro de las garantías, puesto que el incumplimiento de obligaciones asumidas por convenio o contrato da origen a la Responsabilidad Civil contractual. Las principales garantías de cumplimiento de contratos, conocidas por la ley son: La prenda, la hipoteca, más frecuentemente la fianza. Es pues el mercado afianzador quien, institucionalmente y en forma exclusiva puede otorgar garantías para el cumplimiento de obligaciones contractuales.

c.2) Vehículos y medios de transportes, en esta parte es evidente que los riesgos de Responsabilidad por el uso de embarcaciones pertenecen al seguro marítimo; el de uso de artefactos aéreos al de aviación y; el de vehículos terrestres al del seguro de automóviles.

En resumen, existiendo los ramos especializados para ofrecer cobertura, no corresponde al seguro de Responsabilidad Civil general suplantar ni la técnica específica ni los montos de dispersión de estos ramos especializados.

c.3) Actividades Profesionales, en este caso, efectivamente, por medio de diferentes seguros especializados de Responsabilidad profesional se corresponde a las necesidades de protección, también especializadas, de las diferentes profesiones.

Especificación textual, tomada de la póliza, de las exclusiones absolutas de esta cláusula:

a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.

ch) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.

d) En caso de ser el Asegurado una persona física, Responsabilidades derivadas de daños sufridos por: cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.

En caso de ser el Asegurado una persona moral, Responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

e) Responsabilidades por daños causados por:

1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

f) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.

g) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.

h) Responsabilidades profesionales.

i) Quedan excluidos los actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, incendio, inundación, o que por cualquier otro medio violento realice(n) actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

#### *Cláusula 5a. Territorialidad del Seguro*

Limita la línea de operación del seguro y su posible extensión al exterior del país.

#### *Cláusula 6a. Prima*

Advierte su vencimiento, pago único o financiamiento y tiempo de espera para su liquidación.

#### *Cláusula 7a. Prima de Depósito*

Se define el concepto y su relación con su prima definitiva a pagar.

#### *Cláusula 8a. Deducible*

Es una cantidad que resulta a cargo del asegurado en cada siniestro.

*Cláusula 9a. Disposiciones en caso de Siniestro*

Son las instrucciones a seguir por el asegurado y la aseguradora en caso de siniestro, principalmente de carácter informativo y; de cesión de derechos del asegurado, a favor de la Aseguradora.

*Cláusula 10a. Reducción y reinstalación de la Suma Asegurada*

Condiciona la restitución de la suma asegurada, disminuida por siniestro, a cambio de la prima correspondiente.

*Cláusula 11a. Agravación del riesgo*

Busca el equilibrio entre la naturaleza del riesgo amparado y el costo del seguro, evitando posibilidades de lucro.

*Cláusula 12a. Extinción de las obligaciones de la Compañía*

Marca las bases de anulación del seguro por incumplimiento de obligaciones pertenecientes al asegurado.

*Cláusula 13a. Otros Seguros*

Plantea una liquidación proporcional de existir varios seguros amparando el mismo compromiso, como una medida no lucrativa.

*Cláusula 14a. Inspección*

Es un acercamiento de la aseguradora hacia el riesgo para su apreciación directa.

*Cláusula 15a. Terminación anticipada del Contrato*

Indica los lineamientos consecuentes, en los casos de terminación voluntaria del contrato. Si la terminación es a petición del asegurado, en el cobro de prima, se contempla la tarifa para seguros a corto plazo:

Periodo	Porcentaje de la Prima anual
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Cuando la compañía da por terminado el contrato, devolverá la totalidad de la prima no devengada calculada a prorrata.



*Cláusula 16a. Prescripción*

Señala el límite temporal de funcionamiento de las acciones derivadas del contrato.

*Cláusula 17a. Competencia*

Se refiere a los caminos a seguir en los casos de controversia en torno a la reclamación.

*Cláusula 18a. Rehabilitación*

Trata del cese del seguro por falta de pago y el restablecimiento de su operación al realizar dicho pago.

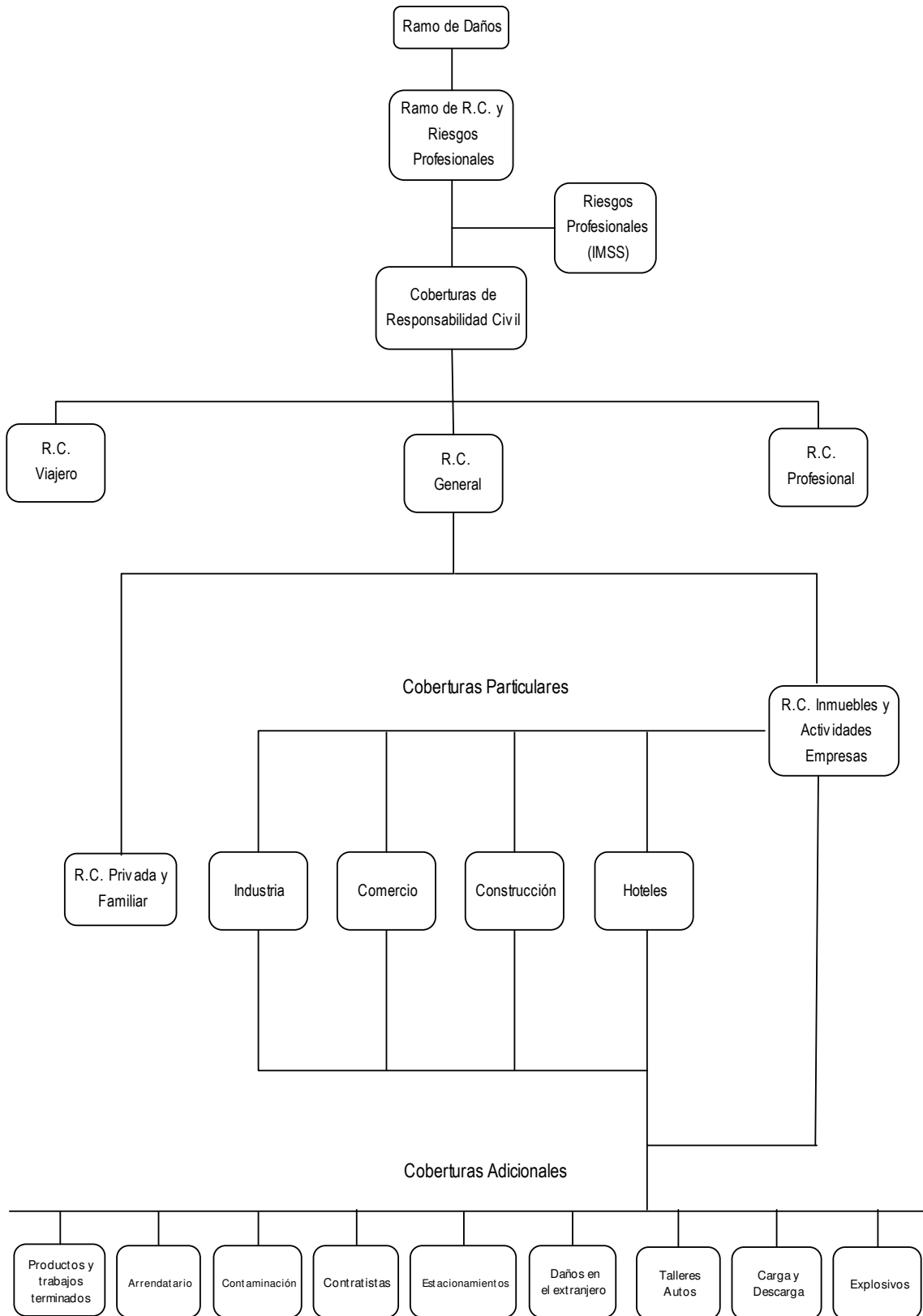
*Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

Rectificación que puede solicitar el asegurado en cuanto a las condiciones del seguro para estar acordes con la oferta.

**Condiciones Particulares y Adicionales**

Estas Condiciones particulares que conforman una sectorización de riesgo dentro del Seguro de Responsabilidad Civil General y las Condiciones adicionales que les pueden ser agregadas, debido a su gran importancia por la diversidad de coberturas que originan, serán materia de los dos capítulos posteriores, sin embargo, a continuación se presenta un diagrama para dar una visión panorámica del campo que ofrece dicho seguro; este diagrama se extiende, además, a los tipos de Seguro de Responsabilidad Civil vistos en el capítulo anterior que con el de R.C General dan forma conjunta al Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales en México.

### DIAGRAMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL



### 3.2 TARIFA

A continuación se proporcionan las instrucciones de aplicación de la Tarifa para el Seguro de Responsabilidad Civil General, entre tanto, se puede decir que las cuotas para negocios que solicitan cobertura, se pueden establecer según las bases de cotización que correspondan a su actividad o giro y la consulta de tablas de cotización, las cuales proporcionan tres alternativas para fijar límites de Responsabilidad únicos y combinados. Estos límites pueden ampliarse con factores aplicables al respecto, para atender a las necesidades que dicho cliente estime cubrir.

La prima de depósito a cobrar, se calcula con la cuota sobre la base de cotización, a menos que dicha prima resulte inferior, se cobrará la prima mínima indicada en la tabla de cotización. Al término de la vigencia de la póliza, se realizará el ajuste final de la prima.

Dependiendo de la base de cotización que identifique al negocio y de su ubicación, es posible aplicar descuentos a la cuota obtenida. Si el negocio requiere de almacenamiento, uso o transporte de explosivos, se recargará la cuota en 50%.

En las tablas de cotización se establecen deducibles específicos para ciertas actividades o giros.

#### INSTRUCCIONES DE APLICACION DE LA TARIFA<sup>2</sup>

- 1.- La tarifa está estructurada considerando como básicas las coberturas de:  
a) Inmuebles y actividades y b) R.C. productos.
- 2.- Las cuotas de esta tarifa, que sirven de base para calcular las primas, deberán aplicarse tomando en consideración las bases para cotización indicadas en la columna respectiva, para cada actividad o giro.
- 3.- Las actividades o giros están divididos en grandes sectores económicos, presentados por dígitos que representan los códigos que identifican a las actividades.
- 4.- El código de identificación, además de permitir la clasificación de la empresa a asegurar, permitirá también, obtener una estadística de resultados para la debida actualización dinámica de la propia tarifa.

#### Formato

El formato siguiente, en lo referente a columnas, se aprecia en los ejemplos de cotización que se dan en el próximo capítulo para los seguros de inmuebles y actividades, hotelería, constructores, comercio e industria.

---

<sup>2</sup> Instrucciones de aplicación de Tarifa tomadas del Manual del Seguro de Responsabilidad Civil General de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

5.- En la primera columna, se establece el código a que nos hemos referido en el punto anterior.

6.- En la segunda columna se establece la descripción de la empresa a cotizar.

7.- En la tercera columna, se establece la clasificación correspondiente a la actividad o giro, según su grado de exposición a riesgo, de acuerdo con las siguientes claves:

Clave		Tipo de Riesgo
S	=	Sencillo
M	=	Mediano
G	=	Grave

8.-En la cuarta Columna se establece el porcentaje de la cuota y la prima mínima que se aplicará exclusivamente para la cobertura de inmuebles y actividades.

9.- En la quinta columna se establecen las claves que identifican las bases de cotización que se aplicarán a cada actividad o giro y son las siguientes:

Claves	Descripción
V	Significa que las cuotas que aparecen en las tres columnas correspondientes a cada límite y combinado (columnas 6a., 7a. y 8a.), se aplicarán a cada \$1000 (millar) de las ventas obtenidas por la empresa a asegurar, antes de impuestos.
P	Significa que la prima se cobrará por cada persona que labore en el establecimiento comercial, incluyendo no sólo a las personas que devenguen un salario, sino también el personal familiar del asegurado, que labore en la negociación, pero sin incluir al personal doméstico si lo hay.
VC	Significa que la cuota aplicará por cada \$ 1 000 (millar) del valor total del contrato de obra.
CM	Significa que la prima se cobrará por cada maquina que se solicite asegurar.
N	Significa el número, cupo o capacidad de vehículos del local a asegurar.
S	Significa que las cuotas se aplicarán por cada \$1000 (millar) de los salarios anuales pagados por la empresa a asegurar, antes de impuestos.
I	Significa que las cuotas se aplicarán por cada \$1000 (millar) de los ingresos anuales obtenidos por la empresa a asegura antes de impuestos.
M	Significa que la prima se cobrará por cada metro cuadrado de superficie, sumando el número de metros de cada planta, que en conjunto tengan los inmuebles descritos en la póliza y se determinará en la forma siguiente: Para edificios completos, se tomará en cuenta la superficie de los diferentes pisos comprendiendo: a) La superficie de patios y sótanos, si el público tiene acceso a los mismos. b) La superficie ocupada por arrendatarios. Excluyéndose: c) Sótanos, patios, porciones de los mismos, utilizados ya sea para: almacén de artículos de mantenimiento del propio edificio, habitaciones para trabajadores encargados de la conservación, plantas de calefacción o fuerza y otros lugares a los cuales no tenga acceso el público.

Para estas bases de cotización existen tablas de descuentos, aplicables según el número de personas, de máquinas o volumen de ventas o el valor de contrato de obra

por cotizar, por salarios anuales pagados, por ingresos anuales obtenidos, por cada metro cuadrado de superficie, así como por la ubicación de la negociación dentro del territorio de la República Mexicana, dichas tablas se encuentran al final de estas instrucciones.

10.- En las columnas 6a., 7a. y 8a. aparecen los límites de Responsabilidad, que son únicos y combinados (LUC) y pueden aplicarse a daños a terceros en sus bienes y en sus personas.

Podrán obtenerse límites de Responsabilidad mayores, aplicando a las cuotas correspondientes al LUC de N\$ 500,000.00 los factores siguientes:

Factores aplicables al límite único y combinado de N\$ 500,000.00 para límites de Responsabilidad de hasta N\$ 25,000,000.00

Suma Asegurada (En miles N\$)	Tipo de Riesgo		
	Sencillo	Mediano	Grave
500	1.0000	1.0000	1.0000
550	1.0511	1.0706	1.0941
600	1.0690	1.0938	1.1223
650	1.0859	1.1156	1.1489
700	1.1016	1.1361	1.1741
750	1.1166	1.1556	1.1980
800	1.1307	1.1741	1.2208
850	1.1441	1.1917	1.2427
900	1.1569	1.2086	1.2637
950	1.1692	1.2248	1.2838
1000	1.1809	1.2404	1.3032
1100	1.2030	1.2698	1.3400
1200	1.2236	1.2973	1.3746
1300	1.2428	1.3231	1.4072
1400	1.2609	1.3475	1.4381
1500	1.2779	1.3705	1.4674
1600	1.2941	1.3925	1.4953
1700	1.3095	1.4134	1.5221
1800	1.3241	1.4335	1.5478
1900	1.3382	1.4527	1.5725
2000	1.3516	1.4711	1.5962
2200	1.3769	1.5060	1.6414
2400	1.4004	1.5387	1.6837
2600	1.4225	1.5692	1.7236

Suma Asegurada (En miles N\$)	Tipo de Riesgo		
	Sencillo	Mediano	Grave
2800	1.4431	1.5981	1.7613
3000	1.4626	1.6255	1.7973
3250	1.4856	1.6579	1.8399
3500	1.5072	1.6884	1.8802
3750	1.5276	1.7173	1.9186
4000	1.5469	1.7448	1.9551
4250	1.5653	1.7710	1.9901
4500	1.5828	1.7961	2.0237
4750	1.5996	1.8202	2.0560
5000	1.6157	1.8433	2.0870
5500	1.6459	1.8871	2.1461
6000	1.6740	1.9279	2.2014
6500	1.7003	1.9663	2.2536
7000	1.7251	2.0025	2.3030
7500	1.7484	2.0368	2.3500
8000	1.7705	2.0694	2.3947
8500	1.7915	2.1005	2.4375
9000	1.8116	2.1303	2.4786
9500	1.8308	2.1588	2.5182
10000	1.8491	2.1863	2.5562
11000	1.8838	2.2381	2.6285
12000	1.9160	2.2866	2.6963
13000	1.9460	2.3321	2.7602
14000	1.9744	2.3751	2.8207
15000	2.0011	2.4157	2.8782
16000	2.0264	2.4544	2.9331
17000	2.0504	2.4913	2.9855
18000	2.0734	2.5266	3.0359
19000	2.0954	2.5605	3.0844
20000	2.1164	2.5930	3.1310
21000	2.1366	2.6244	3.1760
22000	2.1560	2.6546	3.2195
23000	2.1747	2.6837	3.2616
24000	2.1929	2.7120	3.3026
25000	2.2103	2.7394	3.3422

Con la aplicación de estos factores se obtendrán también las primas mínimas y de depósito.

## **Prima**

11.- La prima en depósito a cobrar será la que resulte de la aplicación de la cuota sobre la base de valuación, a menos que dicha prima resulte inferior, en cuyo caso, se cobrará la prima mínima establecida en la parte correspondiente de las columnas 6a., 7a. y 8a. y, en cualquiera de los casos, se procederá al ajuste final de la prima, al término de la vigencia.

Dicho ajuste se efectuará considerando el total de las ventas realizadas, ingresos obtenidos o salarios pagados durante el periodo de vigencia y para la renovación se tomarán las ventas, ingresos o salarios proyectados para el siguiente año o período.

Cuando se emplee como base de cotización el Valor de Contrato, al igual que en el párrafo anterior, el ajuste se efectuará considerando el valor total de la obra a su término o puesta en servicio.

Las primas resultantes sobre bases de cotización que no sean dinámicas (CM, N y P) y sus primas mínimas, serán revisadas anualmente conforme al incremento al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. La A.M.I.S. hará la notificación correspondiente a las compañías asociadas.

## **Vigencia del seguro**

12.- La vigencia del seguro será anual salvo casos de actividades por periodos menores a los cuales se aplicara la tarifa a corto plazo.

## **Empresas con actividades mixtas**

13.- Para cotizar negociaciones que impliquen, dentro de sus operaciones, diversas actividades y, no fuera posible establecer debidamente su identificación dentro de un sólo sector económico, se aplicará la cuota correspondiente al riesgo más peligroso.

## **Actividades no incluidas en la tarifa**

14.- Para cotizar negociaciones cuya actividad no cuente, en la tarifa, con las cuotas y primas correspondientes, la compañía interesada presentará a la C.N.S.F. su propuesta de cotización, de acuerdo con las bases de cotización que corresponda a dicha actividad, esto es, presupuesto de ventas proyectado, valor del contrato a realizar o número de personas que laboran o laboraran en la negociación, etc. y dando los argumentos que apoyen su propuesta.

**Descuentos**

Cuando se cotice con la base de número de personas (P).

No. De personas		% de descuento
Hasta	20	0
Más de	20	15
“ “	50	20
“ “	100	25
” “	150	30
” “	200	35
” “	300	40
” “	500	45
“ “	1000	50

Cuando se cotice con la base de volumen de ventas (V) o del valor de contrato de obra (VC) o del volumen de salarios (S) o del volumen de ingresos (I).

Miles de N\$				Descuento
De	2,500	A	5,000	20.00%
“	5,000	“	7,000	25.00%
”	7,000	”	10,000	32.50%
”	10,000	”	14,000	40.00%
”	14,000	”	17,000	45.00%
”	17,000	”	21,000	50.00%
”	21,000	”	28,000	55.00%
”	28,000	”	35,000	60.00%
”	35,000	”	42,000	65.00%
”	42,000	”	56,000	75.00%
”	56,000	”	70,000	80.00%
”	70,000	”	84,000	85.00%
”	84,000	”	125,000	87.50%
”	125,000	”	200,000	90.00%
”	200,000	”	300,000	92.50%
”	300,000	”	400,000	95.00%
”	400,000	”	600,000	96.00%
”	600,000	”	850,000	97.00%
”	850,000	”	1,500,000	98.00%
”	1,500,000	en	adelante	99.00%



Cuando se cotice con la base de número de máquinas (CM):

No. De máquinas		% de descuento
Hasta	25	0
Más de	25	20
“ “	50	25
” “	75	30
” “	100	35
” “	150	40
” “	200	45
” “	500	50

Cuando se cotice con la base de metros cuadrados (M2):

Superficie en M2				% de descuento
		Hasta	1,000	0
Más de	1,000	“	1,500	20
“ “	1,500	”	2,000	25
” “	2,000	”	2,500	30
” “	2,500	”	3,000	35
” “	3,000	”	4,000	40
” “	4,000	”	5,000	45
” “	5,000			50

Según la ubicación de la empresa a asegurar: (en caso de comercios, este descuento es aplicable sólo a la cobertura de inmuebles y actividades).

Ubicación	% de descuento
<b>Zona A</b>	
Aguascalientes, excepto municipio de Aguascalientes	20
Baja California Norte excepto Municipios fronterizos de Ensenada	20
Baja California Sur	20
Campeche	20
Coahuila, excepto municipios Fronterizos y de Torreón, Saltillo,	
Ramos Arizpe y Monclova	20
Colima	20
Chiapas	20
Chihuahua, excepto municipios Fronterizos	20
Durango, excepto municipios de Gómez Palacio y Lerdo	20
Guanajuato	20
Guerrero	20

Ubicación	% de descuento
<b>Zona A</b>	
Hidalgo	20
Jalisco, excepto municipios de Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan	20
México, excepto municipios de Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Ecatepec, Los Reyes La Paz, Naucalpan, Netzahualcoyotl, Tlalnepantla y Tultitlán	20
Michoacán	20
Morelos	20
Nayarit	20
Nuevo León, excepto municipios Fronterizos y de Apodaca, Garza García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza Y Santa Catarina	20
Oaxaca	20
Puebla, excepto municipio de Puebla	20
Querétaro, excepto municipio de Querétaro	20
Quintana Roo	20
San Luis Potosí, excepto municipio De San Luis Potosí	20
Sinaloa	20
Sonora, excepto municipios Fronterizos	20
Tabasco	20
Tamaulipas, excepto municipios Fronterizos	20
Tlaxcala	20
Veracruz	20
Yucatán	20
Zacatecas	20
<b>Zona B</b>	
El resto de las entidades federativas y municipios Exceptuados o no mencionados en la Zona A.	0

Cuando una empresa tuviese diferentes ubicaciones, el descuento será aplicado exclusivamente a la ubicación de mayor riesgo.

### **Recargos**

En giros o actividades donde se requiera el almacenamiento, uso o transporte de explosivos, se aplicará un recargo de 50 % a las cuotas y primas mínimas.

### **Deducibles**

En actividades o giros en que los productos sean intermedios o materias primas (no productos terminados para uso o consumo final), se aplicará el siguiente deducible:

20 % del importe de la reclamación, con mínimo de N\$ 3,200.00 y un máximo de N\$ 16,000.00.

Este caso también es aplicable al Sector Químico.

Las tablas de cuotas y primas de esta tarifa contienen instrucciones específicas sobre deducibles, las cuales deberán aplicarse a cada actividad o giro, en los casos respectivos.

Las cantidades indicadas como deducible mínimo serán revisadas conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México. La AMIS hará la notificación correspondiente.

## **3.3 LIMITE UNICO Y COMBINADO**

Los límites de Responsabilidad o de garantía en las pólizas de Responsabilidad Civil General son las cantidades que determinan para la aseguradora, el máximo de Responsabilidad que asume bajo el contrato respectivo. La técnica del seguro exige que sea conocido de antemano el importe máximo que el asegurador puede o quiere poner a disposición de cada uno de sus asegurados y que hará eventualmente efectivo en caso de siniestro.

El concepto de Límite Único y Combinado puede entenderse como una combinación de formas para pagar una reclamación, dentro de una cantidad límite máxima preestablecida en la póliza. Esto es, cuando se contraten coberturas bajo un límite máximo de Responsabilidad para la aseguradora, con la leyenda Límite Único y Combinado, y estas amparen uno o varios riesgos, el límite contratado operará en forma combinada cuando al momento de un siniestro se afecte uno o varios riesgos, sin que el límite máximo de Responsabilidad para la compañía exceda el monto único contratado. Actualmente es bastante común fijar una garantía global con un LUC para daños a personas y /o cosas, aplicable sin distinción a los daños a personas, cosas, cúmulo de ambos, y a los gastos de defensa y de ajuste.

En un establecimiento de límites, un contrato de seguro de Responsabilidad Civil pudiera indicar alguna combinación de límites de garantía como sugieren los siguientes ejemplos:

-Determinando un solo límite global para las coberturas de lesiones corporales y daños a la propiedad ajena, por evento o por accidente. La Responsabilidad de la aseguradora no excederá de los límites pactados en el caso de la ocurrencia de un siniestro.

-Limitando por persona y limitando por evento. Por ejemplo, un contrato puede especificar que se pagarán \$500,00.00 por persona o un total de \$3,000,000.00 por un solo evento. De esta manera, si dos personas resultan lesionadas en un solo accidente, y se les otorga mediante juicio \$500,000.00 a cada una, la aseguradora pagará un total de sólo \$ 1,000,000.00 debido al límite de \$500,000.00 manifestado en el seguro para cada persona.

-Estipulando tres límites de garantía: una cantidad límite por persona, una cantidad límite máxima por evento en el que resulten varias víctimas y, un límite para daños a cosas.

-Restringiendo tal cobertura amplia, por medio de límites de indemnización de determinados eventos tales como incendio, explosión, etc.

# Capítulo 4

## Tipos Particulares del Seguro de R.C. General

---

## INTRODUCCION

El capítulo detalla de una manera individual las condiciones de una serie de seguros dentro de un sector concreto de operación, tales como riesgos de la vida privada de la familia (R.C. Privada y Familiar) y de las empresas (Comercio, Constructores, Hotelería e Industria) y que no son materia del condicionado de aplicación común de la póliza de Responsabilidad Civil General. También como parte de este capítulo se describe el seguro de Inmuebles y Actividades que es básico en cuanto a las coberturas para las empresas. Señalado como características del sector, se introduce un comentario en torno al sector de riesgos industriales por ser el más complejo. Respecto a los apartados de tarifa, se toman de las tablas de cotización autorizadas por la AMIS, y a manera de ejemplo, algunos sectores.

### 4.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA Y FAMILIAR<sup>3</sup>

#### Cobertura

##### I. Cobertura

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades privadas y familiares, en cualquiera de los siguientes supuestos:

A. Como propietario de casa habitación y, en especial, pero sin limitarse a los siguientes supuestos:

1. Como jefe de familia.
2. Como propietario de una o varias casas habitación (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones) y sus garajes, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás pertenencias o accesorios.
3. Por daños ocasionados a consecuencia de incendio o explosión de la vivienda.
4. Por daños a consecuencia de un derrame de agua accidental e imprevisto.
5. Por la práctica de deportes como aficionado.
6. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos no motorizados.
7. Por la tenencia o uso de armas blancas para fines de cacería o tiro al blanco, cuando este legalmente autorizado.
8. Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes.
9. Durante viajes de estudios, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.

---

<sup>3</sup> Cobertura, Exclusiones y Tarifa para los seguros de R.C. Privada y Familiar, Inmuebles y Actividades, Hotelería, Constructores, Comercio e Industria tomadas del Manual del Seguro de Responsabilidad Civil General de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10. Está asegurada la Responsabilidad derivada de siniestros ocurridos durante viajes de estudio, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.

B. Como arrendatario de habitación y, en especial, pero sin limitarse a los siguientes supuestos:

1. Como jefe de familia.
2. Como arrendatario de una o varias casas habitación (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones) y sus garajes, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás pertenencias o accesorios.
3. Por daños ocasionados a consecuencia de incendio o explosión de la vivienda.
4. Por daños a consecuencia de un derrame de agua accidental e imprevisto.
5. Por la práctica de deportes como aficionado.
6. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos no motorizados.
7. Por la tenencia o uso de armas blancas para fines de cacería o tiro al blanco, cuando esté legalmente autorizado.
8. Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes.
9. Durante viajes de estudios, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.
10. Está asegurada la Responsabilidad derivada de siniestros ocurridos durante viajes de estudio, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.
11. Está asegurada la Responsabilidad Civil legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que el asegurado haya tomado, totalmente o en parte en arrendamiento, para ser usado como habitación, siempre que dichos daños le sean imputables.

C. Como condominio y, en especial, pero sin limitarse a los siguientes supuestos:

1. Como jefe de familia.
2. Como condominio de uno o varios departamentos o casas habitación (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones) y la Responsabilidad derivada de las áreas comunes.
3. Por daños ocasionados a consecuencia de incendio o explosión de la vivienda.
4. Por daños a consecuencia de un derrame de agua accidental e imprevisto.
5. Por la práctica de deportes como aficionado.
6. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos no motorizados.
7. Por la tenencia o uso de armas blancas para fines de cacería o tiro al blanco, cuando esté legalmente autorizado.
8. Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes.
9. Durante viajes de estudios, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.
10. Está asegurada la Responsabilidad derivada de siniestros ocurridos durante viajes de estudio, de vacaciones o de placer dentro de la República Mexicana.

11. Está asegurada, además la Responsabilidad Civil legal del asegurado por daños ocasionados a las áreas comunes del condominio en el cual tenga su habitación; sin embargo, de la indemnización a pagar por la Compañía se descontará un porcentaje, equivalente a la cuota del Asegurado como propietario de dichas áreas comunes.

## II. Personas aseguradas.

1. Tiene la condición de asegurado la persona cuyo nombre y domicilio se indican en la póliza, con respecto a su Responsabilidad Civil por:

- Actos propios.
- Actos de los hijos sujetos a la patria potestad del asegurado, por los que legalmente deberá responder ante terceros.
- Actos de los incapacitados sujetos a la tutela del asegurado, por los que legalmente deberá responder ante terceros.
- Actos de los trabajadores domésticos derivados del ejercicio del trabajo para el asegurado, por los que legalmente deberá responder ante terceros.

2. Este seguro, dentro del marco de sus condiciones generales y particulares, se amplía a cubrir la R.C. Personal de:

- El cónyuge del asegurado.
- Los hijos, pupilos e incapacitados sujetos a la potestad del asegurado.
- Los padres del asegurado o de su cónyuge, sólo si vivieren con el asegurado y bajo su dependencia económica.
- Las hijas mayores de edad mientras que, por estudio o soltería, siguieren viviendo permanentemente con el asegurado y bajo la dependencia económica.
- Los trabajadores domésticos del asegurado.

3. Las personas citadas anteriormente, en ningún caso podrán ser consideradas como terceros para los efectos del asegurado.

## III. Condiciones especiales para daños fuera de la República Mexicana:

1. Esta excluida toda indemnización que tenga o represente el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza u otras con terminología parecida.

2. En cada siniestro ocurrido en el extranjero, el asegurado participará con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.

## Exclusiones

Este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

1. Daños por participación en apuestas, carreras o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.



2. Daños derivados a la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aún cuando sean honoríficos.

### **Tarifa**

Las primas aplicables al seguro de Responsabilidad Civil familiar serán las siguientes:

Suma Asegurada N\$		Prima N\$
50,000	L.U.C.	200
100,000	L.U.C.	270
250,000	L.U.C.	312
300,000	L.U.C.	321
500,000	L.U.C.	350
750,000	L.U.C.	373
1,000,000	L.U.C.	388
1,500,000	L.U.C.	409
2,000,000	L.U.C.	425

## **4.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES**

### **Cobertura**

#### **I. Cobertura**

Se cubre la Responsabilidad extracontractual en que incurra el asegurado por accidentes causados a terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los inmuebles y de las actividades inherentes y necesarias al desarrollo de los trabajos del asegurado en la prosecución o consecución de los fines relativos a su negocio.

### **Exclusiones**

#### **II. Exclusiones.**

1.- Accidentes ocasionados por mercancías o productos fabricados, vendidos o distribuidos por el asegurado, después de que la posesión de los mismos haya sido traspasada a otros y que ocurran fuera de los inmuebles controlados por el asegurado.

2.- Actividades cuando el accidente ocurra después de haber sido terminadas o suspendidas y sucedan fuera de los inmuebles del asegurado.

3.- Actividades en inmuebles que no sean precisamente los definidos en la póliza, no obstante que sean propiedad del asegurado o rentados o controlados por él.

4.- La existencia, uso o mantenimiento de elevadores.

**Tarifa**

CODIGO ESTADISTICO	DESCRIPCION DEL SECTOR	TIPO DE RIESGO	% APLICABLE PARA COBERTURA SIN PRODUC.	BASE PARA COTIZACIÓN	COBERTURA BASICA					
					L.U.C. HASTA N\$100,000		L.U.C. HASTA N\$250,000		L.U.C. HASTA N\$500,000	
					CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$
10.6	ACUMULADORES	M	60	V	0.30	\$561	0.41	\$1,214	0.53	\$1,833
27.5	BIBLIOTECAS, MUSEOS Y OBRAS DE ARTE	M	80	M	\$1	\$824	\$1	\$1,942	\$1	\$3,031
6.1	EDITORIALES	M	90	V	0.20	\$561	0.27	\$1,214	0.35	\$1,762
21.1	INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	S	100	M	\$3	\$470	5\$	\$990	\$6	\$1,476
29.1	LAVANDERIA, PLANCHADURIA Y TINTORERIA	M	100	I	1.30	\$786	1.76	\$1,699	2.28	\$2,608
18.1	RESTAURANTES	M	60	V	0.15	\$412	0.20	\$850	0.25	\$1,269

**4.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA HOTELERIA****Cobertura**

## I. Cobertura básica.

Queda asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la hotelería que se menciona en la cédula. Queda asegurada, por ejemplo, su Responsabilidad:

## 1. Inmuebles:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para la actividad citada. Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal de arrendatario.

## 2. Instalaciones:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de las instalaciones comprendidas en los terrenos, edificios o locales mencionados, como:

- a) Mobiliario y objetos de ornamentación;
- b) Cocina, cafeterías, restaurantes, bares, centros nocturnos, salones de recreo, juegos y similares;
- c) Instalaciones higiénicas, eléctricas, antenas de televisión y radio, ascensores y montacargas;
- ch) Instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares);
- d) Piscinas, baños, instalaciones deportivas, parques y jardines;

e) Depósitos de combustible, instalaciones para climas artificiales;

f) Garajes y estacionamientos. Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles;

g) Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles;

h) Instalaciones de sanidad, así como aparatos u otras instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio para huéspedes.

### 3. Servicio de alimentos:

Por el suministro de comidas y bebidas dentro y fuera (banquetes u otros servicios “a domicilio”) de los predios del Asegurado.

### 4. Servicios suplementarios:

Por la prestación, a huéspedes o clientes, de servicios suplementarios como:

- a) Bar
- b) Restaurante
- c) Centro nocturno
- ch) Peluquería
- d) Valet
- e) Sauna o baños de vapor
- f) Boutique
- g) Juegos de salón
- h) Vehículos sin motor
- i) Animales domésticos

Siempre que esas prestaciones se realicen sin que su explotación sea cedida o concesionada a otras personas físicas o morales.

### 5. Responsabilidad del personal:

Esté asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil legal personal frente a terceros, de sus empleados y trabajadores, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la Responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

## II. Coberturas adicionales

Están aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso d), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la cédula de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes Responsabilidades:

1. Guardarropa:

a) Falta de entrega, por confusión, robo o daño, de las prendas de vestir que los huéspedes o clientes hubieren entregado en un guardarropa permanentemente vigilado y accesible sólo al personal encargado.

b) Los límites de Responsabilidad, por prenda y por la vigencia del seguro, se indican en la cédula de la Póliza.

c) Quedan excluidas Responsabilidades por falta de entrega:

- de dinero, objetos de valor u otros bienes que se encuentren dentro de las prendas entregadas;
- cuando el cliente o huésped hubiere extraviado la ficha o contraseña del guardarropa y no fuere posible demostrar el depósito por otros medios.

2. Lavado y planchado:

a) Falta de entrega por confusión, robo o daño, de las prendas de vestir que los huéspedes hubieren entregado mediante constancia escrita para el servicio de lavado y planchado.

b) Los límites de Responsabilidad, por prenda y por la vigencia del seguro, se indican en la cédula de la Póliza.

c) Quedan excluidas Responsabilidades por falta de entrega de dinero, objetos de valor u otros bienes que se encuentren dentro de las prendas entregadas.

3. Equipajes y efectos de huéspedes:

a) Responsabilidad Civil legal derivada de daño o desaparición de los equipajes y efectos introducidos al establecimiento de hospedaje por los huéspedes, sus familiares y acompañantes (con excepción de animales y vehículos motorizados, sus accesorios y contenido) También forman parte de esta cobertura los equipajes y efectos recibidos para custodia en la recepción o en la conserjería.

b) Los límites de Responsabilidad, por reclamación y por la vigencia del seguro, se indican en la cédula de la Póliza.

c) Quedan excluidas Responsabilidades por daños o desaparición de dinero, valores, joyas, objetos de alto precio, manuscritos, planos, diseños, documentos, promesas de pago u objetos de valor puramente estimativo.

4. Recepción de dinero y valores:

a) Responsabilidad Civil legal por servicios de recepción o custodia de dinero, valores, joyas u objetos de alto precio entregados por los huéspedes, cuando sean guardados en lugares seguros y únicamente a consecuencia de robo con violencia o por asalto, abuso de confianza, incendio y explosión.

b) Los límites de Responsabilidad, por reclamación y por la vigencia del seguro, se indican en la cédula de la Póliza.

c) Quedan excluidas Responsabilidades por daños o desaparición de manuscritos, planos, diseños, documentos, promesas de pago u objetos de valor puramente estimativo.

#### 5. Garaje o estacionamiento de automóviles:

a) Esta cobertura surte efecto, cuando el servicio esté ubicado en un local cerrado o bardeado, de acceso controlado, con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio no opere bajo las bases anteriores.

b) Cuando el estacionamiento opere bajo sistemas de empleados acomodadores, sólo quedan asegurados los daños que sufran los propietarios de los automóviles por:

- incendio o explosión.
- robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza,
- colisiones o vuelcos (sólo cuando el acomodador, al ocurrir el daño, cuente con la licencia adecuada para conducir, otorgada por la autoridad competente).

c) Cuando el estacionamiento opere bajo sistema sin acomodadores (autoservicio), sólo quedan asegurados los daños que sufran los propietarios por:

- incendio o explosión.
- robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.

ch) Los límites de Responsabilidad, por automóvil y por la vigencia del seguro, se indican en la cédula de la Póliza.

#### **Exclusiones**

Las correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil General y a las autorizadas para cada aseguradora en particular.

**Tarifa**

CODIGO ESTADISTICO	DESCRIPCION DEL SECTOR	TIPO DE RIESGO	% APLICABLE PARA COBERTURA SIN PRODUC.	BASE PARA COTIZACION	COBERTURA BASICA					
					L.U.C. HASTA N\$100,000		L.U.C. HASTA N\$250,000		L.U.C. HASTA N\$500,000	
					CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$
18.3	HOTELES, MOTELES Y CASAS DE HUESPEDES HASTA DE 50 HABITACIONES	M	85	V	0.35	\$749	0.47	\$1,639	0.61	\$2,467
18.4	HOTELES, MOTELES Y CASAS DE HUESPEDES DE 51 HASTA 250 HABITACIONES	M	85	V	0.45	\$1,310	0.65	\$3,095	0.88	\$4,864
18.5	HOTELES, MOTELES Y CASAS DE HUESPEDES DE MAS DE 250 HABITACIONES	G	85	V	0.65	\$3,096	0.94	\$8,169	1.27	\$12,949
18.6	ALBERGUES JUVENILES Y CAMPAMENTOS TEMPORALES	M	85	V	0.25	\$674	0.34	\$1,457	0.44	\$2,256
18.7	ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES. INCLUYE R.C. EFECTOS COMO HOTELES	M	85	V	0.20	\$561	0.27	\$1,214	0.35	\$1,833

**4.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES****Cobertura****I. Cobertura básica.**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta Póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceros (por lo tanto, quedan excluidos los daños que puedan sufrir las obras mismas llevadas a cabo por él), derivada de sus actividades atribuibles a la obra u obras que se mencionan en la cédula.

En consecuencia, queda asegurada la Responsabilidad del Asegurado, por ejemplo:

1. Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para llevar a cabo la(s) obra(s) o como vivienda temporal para sus empleados. Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario, por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere a cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal de arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías y similares), destinadas exclusivamente a su empresa.

6. Derivada de la tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), en los inmuebles referidos en la cifra 1. de estas condiciones particulares.

7. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perro guardián, sistemas de alarma y similares).

8. Derivada del uso y mantenimiento de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

9. Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de los empleados y trabajadores del Asegurado, frente a terceros, derivada del ejercicio de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la Responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

## II. Coberturas adicionales.

Están aseguradas, cuando en la cédula de estas condiciones particulares se indique y con el deducible bajo el cual se hubieren convenido, las siguientes Responsabilidades:

### 1. Instalaciones subterráneas:

Por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, sólo cuando el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.

### 2. Trabajos de soldadura:

Derivadas de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos hubieren sido realizados, en forma comprobada, por personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.

### 3. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga.

### 4. Demolición:

Derivada de trabajos de derribo y demolición de inmuebles.

5. Explosivos:

Derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

6. Máquinas de trabajo:

Derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

7. Apuntalamiento:

Derivada de daños causados por apuntalamiento, socialzados y recalzados.

8. Otras obras especiales:

Por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

III. Consorcios de trabajo:

1. Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, únicamente de los daños que hubiere ocasionado el Asegurado.

2. Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

3. Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño y no sea posible descubrir a su causante, la Compañía será responsable dentro del marco de las condiciones de la Póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

**Exclusiones**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

1. Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

2. Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.



3. Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.

4. Daños ocasionados a los terrenos, edificios partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.

5. Reclamaciones de Responsabilidad Civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a otras conducciones exteriores o aéreas.

6. Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.

### Tarifa

CODIGO ESTADISTICO	DESCRIPCION DEL SECTOR	TIPO DE RIESGO	% APLICABLE PARA COBERTURA SIN PRODUC.	BASE PARA COTIZACION	COBERTURA BASICA					
					L.U.C. HASTA N\$100,000		L.U.C. HASTA N\$250,000		L.U.C. HASTA N\$500,000	
					CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$
16.1	CONSTRUCCION PRINCIPAL DE INMUEBLES Y REPARACION	M	70	VC	1.00	\$1,123	1.35	\$2,488	1.76	\$3,736
16.10	REPARACION DE FACHADAS	G	80	VC	1.35	\$774	1.96	\$2,042	2.65	\$3,217
16.11	DEMOLICIONES	G	80	VC	10.00	\$1,393	14.5	\$3,662	19.58	\$5,856
16.20	MAQUINARIA AUTOPROPULSADA	M	100	CM		\$561		\$1,214		\$1,833
16.21	MAQUINARIA NO AUTOPROPULSADA	M	100	CM		\$440		\$971		\$1,480

## 4.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO

### Cobertura

#### I. Cobertura básica

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la cédula. Queda asegurada, por ejemplo, su Responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarios y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes. sistemas de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores. comercios, casas-hogar. guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.  
No se cubre la Responsabilidad Civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la Responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

## II. Coberturas Adicionales

Están aseguradas cuando en la cédula de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes Responsabilidades:

### 1. Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

### 2. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

### 3. *Seguro de Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.*

## **Exclusiones**

Las correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil General y a las autorizadas para cada aseguradora en particular.

## Tarifa

CODIGO ESTADISTICO	DESCRIPCION DEL SECTOR	TIPO DE RIESGO	% APLICABLE PARA COBERTURA SIN PRODUC.	BASE PARA COTIZACIÓN	COBERTURA BASICA					
					L.U.C. HASTA N\$100,000		L.U.C. HASTA N\$250,000		L.U.C. HASTA N\$500,000	
					CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$
17.1	COMERCIO INDUSTRIAL, RECUPERACION Y VENTA DE MATERIAL	M	80	V	1.15	\$636	1.55	\$1,396	2.02	\$2,115
17.2	COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DE COMERCIO	M	70	V	0.35	\$412	0.47	\$910	0.61	\$1,339
17.3	COMERCIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	S	65	P	\$27	\$123	\$35	\$230	\$44	\$326
17.4	COMERCIO EN ALMACENES, TIENDAS DEPARTAMENTALES	G	65	V	0.15	\$658	0.22	\$1,761	0.30	\$2,722
17.6	ESTACIONES DE GASOLINA NO INCLUYE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SALVO PROVISIONAMIENTO	G	70	P	\$86	\$1,045	\$124	\$2,757	\$168	\$4,359

## 4.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA

### Características del Sector

En virtud de que el sector de riesgos industriales es el más complejo de los que se detallan, al abordarlo se presentan en sus componentes dos factores que lo caracterizan y que son tomados en cuenta, para responder, desde el punto de vista de seguros, a las necesidades propias del sector.

Propios del riesgo industrial, independientemente de si se trata de la pequeña o de la gran industria, se encuentran dos características: el Factor Complejidad y el Factor Exposición, los cuales se detallan a continuación:

### *Factor Complejidad*

Este se refiere al número de posibilidades de causar daños y dentro del cual se pueden distinguir cuatro clases de riesgos:

- Riesgos derivados de los inmuebles.

Son aquellos riesgos que resultan de los inmuebles en los cuales se lleva a cabo la actividad de producción o de transformación. Normalmente estos riesgos son estáticos, como es el almacenamiento de productos químicos que pueden reaccionar a las condiciones del medio ambiente pero no por ser estáticos pierden su carácter catastrófico, en el sentido de poder causar daños catastróficos a terceros.

- Riesgos derivados de las actividades de producción.

En este caso se trata de riesgos dinámicos, sobre lo cual es fundamental recordar, que el proceso industrial consiste esencialmente en la aplicación de fuerzas y energías a las materias primas para transformarlas. Se sabe que nos encontramos frente a casos típicos de uso de cosas, aparatos, mecanismos y sustancias peligrosas.

- Riesgos fuera de los locales de producción

En ellos encontramos tanto riesgos estáticos como dinámicos. Por ejemplo, los riesgos derivados de instalaciones de propaganda, los riesgos por montajes de productos o trabajos en productos del asegurado en inmuebles de clientes o de compradores, la participación de ferias o exposiciones, etc.

- Riesgos por Responsabilidad Civil de Productos

Aquí encontramos un riesgo común sobre el cual nos detendremos más adelante debido a su importancia, el riesgo de R.C. productos, por el que no solamente se pueden causar daños a propiedades de otros productores cuando utilizan como componente o como materia prima a los productos del asegurado, sino principalmente los daños corporales a los usuarios o consumidores finales de los productos.

***Factor Exposición***

En el cual se distinguen las facetas: Tamaño del siniestro y Frecuencia del siniestro.

- Tamaño del siniestro

Se relaciona con la menor o mayor posibilidad de causar un daño catastrófico. Ejemplo típico es el de comunicación de incendio a vecinos en una zona de concentración industrial o de explosión en área de aglomeración humana.

- Frecuencia del Siniestro

En los tiempos actuales de fabricación o producción en serie, esta faceta se relaciona con la posibilidad de ocurrencia de una serie de siniestros que aún cuando fuese cada uno de pequeño monto, su suma podría llevar a cantidades insospechadas a primera vista.

La técnica del seguro corresponde a las necesidades comunes del sector, en su factor complejidad de riesgo mediante un condicionado particular para la industria que otorgue un seguro también correspondiente a dichas necesidades, en otras palabras el seguro básico para la industria debe ser llamado de inmuebles y actividades y de R.C. productos.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que con la definición del concepto de seguro básico para la industria, la técnica aseguradora trata de satisfacer al factor complejidad, pero no al factor exposición.

Siendo la industria una actividad por naturaleza heterogénea, debe de tenerse presente que a priori no se puede fijar una regla general para satisfacer al factor exposición a pérdida. En otras palabras no hay receta general para determinar ni la suma asegurada ni los deducibles adecuados. La única manera de sugerir sumas aseguradas y deducibles convenientes y razonables, resulta del análisis de cada caso concreto, análisis que no puede partir si no del estudio de la información de suscripción. Asunto que se trata en el capítulo correspondiente.

## **Cobertura**

### **I. Cobertura básica**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria que se menciona en la cédula. Queda asegurada, por ejemplo, su Responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria citada.

Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal de arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).

6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la Responsabilidad Civil personal de los participantes en las actividades deportivas.

8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.

9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

13. Está asegurada, además, conforme con las condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la Responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

## II. Coberturas adicionales.

Están aseguradas, cuando en la cédula de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes Responsabilidades:

### 1. Explosivos:

Derivada de la fabricación, almacenamiento y utilización de materia explosivas.

### 2. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

3. *Seguro de Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.*

4. *Seguro de Responsabilidad Civil por contaminación del medio ambiente.*

5. *Seguro de Responsabilidad Civil por daños en el extranjero.*

6. *Seguro de Responsabilidad Civil legal del arrendatario.*

7. *Seguro de Responsabilidad Civil asumida.*

8. *Seguro por contratistas independientes.*

## **Exclusiones**

Las correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil General y a las autorizadas para cada aseguradora en particular.

**Tarifa**

CODIGO ESTADISTICO	DESCRIPCION DEL SECTOR	TIPO DE RIESGO	% APLICABLE PARA COBERTURA SIN PRODUC.	BASE PARA COTIZACIÓN	COBERTURA BASICA					
					L.U.C. HASTA N\$100,000		L.U.C. HASTA N\$250,000		L.U.C. HASTA N\$500,000	
					CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$	CUOTA	PRIMA MINIMA N\$
3.3	ELABORACION DE BEBIDAS	M	60	V	0.30	\$936	0.41	\$2,063	0.53	\$3,102
4.4	CALZADO DE CUERO O TELA INCLUYE EL DE 100% DE CUERO Y SUELA DE HULE O SINTETICA	M	85	V	0.20	\$487	0.27	\$1,092	0.35	\$1,551
7.14	PLASTICO Y ARTICULOS DE PLASTICO, PVC Y FIBRA DE VIDRIO, LLANTAS Y CAMARAS (INCLUYE VULCANIZACION)	G	60	V	0.42	\$890	0.61	\$2,324	0.82	\$3,711
10.9	RADIOS, TELEVISORES TOCADISCOS, CINTAS MAGNETOFONICAS Y SIMILARES, ASI COMO SUS COMPONENTES Y REFACCIONES	M	50	V	0.30	\$412	0.39	\$850	0.50	\$1,339
10.10	ENSERES DOMESTICOS (INCLUYE ESTUFAS, LAVADORES Y REFRIGERADORES)	M	50	V	0.42	\$636	0.57	\$1,396	0.74	\$2,103

# **Capítulo 5**

Coberturas Adicionales que Pueden  
ser Agregadas en el Seguro  
de R.C. General

---



## **INTRODUCCION**

El capítulo contempla las condiciones regularmente más solicitadas para adicionarse en las cubiertas de las empresas; algunos de estos sectores ya las integran en el formato del seguro correspondiente; en otros casos, las condiciones se agregan a la cobertura básica de Inmuebles y Actividades o a las coberturas básicas de cada uno de éstos sectores, para conformar un documento que atienda las necesidades concretas del asegurado; desde luego, las condiciones implicarán el costo correspondiente para su aplicación.

En el tema de R.C. productos, por la importancia que ha adquirido este seguro en concordancia con los cambios productivos, tecnológicos y legales que se desarrollan a nivel nacional o externo, se incluye un espacio denominado aspectos del seguro, con la idea de promover un conocimiento previo del asunto para quien afronta las alternativas de aseguramiento.

En lo concerniente a la cubierta de R.C. Contaminación del Medio Ambiente, dado que el panorama que presenta puede ser mejorado, se presentan también aspectos relacionados con su funcionamiento.

Respecto a las dos cubiertas adicionales que se mencionan al final de este capítulo (R.C. Asumida y R.C. Cruzada), cabe aclarar que sus coberturas son realmente modalidades agregadas de servicio que extienden las compañías aseguradoras en beneficio y a petición de sus clientes.

### **5.1 R.C. PRODUCTOS**

#### **Aspectos del seguro de R.C. Productos**

La cobertura de Responsabilidad Civil de productos es un tema que interesa a todos los aseguradores, tanto a aquellos de los países desarrollados, como a los que, caso de México, están en proceso de industrialización; a los primeros en razón de las carteras que manejan actualmente, a los segundos en vista de la rápida transformación de su presente.

El fabricante nacional en su proyecto de expansión, parte de una economía en movimiento, se preocupa por la ampliación de su producción, por el incremento de su línea de productos, por la penetración en el mercado nacional y, dadas las condiciones necesarias, por participar en los mercados de exportación; en su marcha hacia adelante, con un propósito de previsión, el industrial identifica los riesgos que necesariamente desarrolla su actividad y verifica los peligros que por Responsabilidad pueden ser a cargo de la industria; en estas circunstancias, puede ser apoyado por el seguro de Responsabilidad Civil, un cooperador indispensable de la economía.

Los montos a los que se puede llegar en la economía moderna y los peligros que por Responsabilidad pueden ser a cargo de la industria, exigen del seguro de Responsabilidad una gran capacidad de suscripción, la cual será tratada en el capítulo

siguiente; por ejemplo, entre los peligros que requieren protección especial se pueden mencionar la fabricación masiva y la posibilidad de siniestros en serie, la complejidad de la tecnología industrial moderna, el desconocimiento de la regulación de la Responsabilidad Civil en el extranjero en el caso de exportación de productos o el uso de la energía nuclear para fines pacíficos.

En México, la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil de productos, ha adquirido una gran importancia, por el gran valor que representa su servicio, no solamente en lo que respecta al mercado interno, sino también por lo que toca a la exportación.

### ***Ambiente legal en México***

Los fenómenos de fabricación y comercialización que actualmente se verifican en México son similares a los de otros países industrializados; las técnicas de mercado crean o incrementan los hábitos de consumo; ante el gran consumo, algunos opinan que en ciertos casos parecen anticuadas o insuficientes las fórmulas jurídicas tradicionales, por ejemplo, cuando se observa la reglamentación de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por productos a sus usuarios o consumidores.

Lo anterior en función de que no era posible concebir en la mente del legislador, por ejemplo en el Código de Comercio del año de 1889 o aún en la del más moderno legislador Civil de 1928, todos los efectos que producirían los fenómenos del maquinismo, la producción en masa, la utilización de fuentes nucleares de energía o el transporte supersónico, fenómenos que hoy resultan cotidianos.

Sin embargo, es patente la preocupación constante del Estado Federal, y de los Locales, por la suerte de las víctimas, los consumidores, los usuarios del transporte, los dañados en general; solamente en los últimos años se pueden citar las muestras siguientes:

- La Ley Federal de Protección al Consumidor de 1975 que además proporcionó los medios prácticos para la aplicación de sus preceptos.
- Las reformas de la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1975 que modificaron la Responsabilidad del porteador por daños a los pasajeros.
- La reforma al Código Civil para el Distrito Federal de fines de 1975, que introdujo un cambio en los procedimientos para la cuantificación del daño a las personas.

En este tema, no con carácter repetitivo sino de ampliación, es conveniente esbozar en el marco de la legislación mexicana la relación de Responsabilidad a consecuencia de la obligación de indemnizar daños y perjuicios en el ámbito de la R.C. productos y sus posibilidades legales de acción: contractual y extracontractual.

### ***Acción Contractual***

Tomemos el caso del contrato de compraventa por ser la figura jurídica más usual. Conforme a su regulación legal, existen en cada paso de transmisión de dominio dos

partes: la enajenante y la adquiriente. Estos pasos pueden multiplicarse en el camino que recorre una materia prima hasta que, transformada, llega a manos de un adquiriente o usuario o consumidor final.

En cada uno de los contratos de compraventa el vendedor tiene a su cargo la obligación de garantizar al comprador el uso sin problemas de la cosa vendida; en forma general indica el Código de Comercio (Art. 384) que el vendedor queda obligado a la evicción y al saneamiento. A su vez el Código Civil, regula el saneamiento por defectos de la cosa enajenada o sea que cuando una mercancía presente defectos o vicios ocultos que la hagan impropia para los usos a que se destine o disminuyan su calidad o la posibilidad de su uso, el adquirente tiene derecho a pedir la rescisión del contrato, la reducción en el precio pagado y, en cualquier caso, la indemnización por daños y perjuicios sufridos.

En la compraventa mercantil la acción de reclamación prescribe a los 5 ó 30 días, según sean los vicios de la cosa, internos o no; en la Civil, la acción se extingue a los seis meses contados desde la entrega de la cosa enajenada (Arts. 383 del C. de Comercio y 2142 a 2149 del C. Civil del D. F.).

Por otra parte, también se debe recordar que es un deber legal de todo proveedor de bienes o servicios, el informar veraz y suficientemente al consumidor, en términos comprensibles y legibles, acerca del origen, componentes, usos, características y propiedades del producto o cosa vendida y que la omisión de este deber causa la Responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren por la falta de veracidad en los informes e instrucciones (Artículos 5 al 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor).

En consecuencia, los eventuales dañados que estuviesen interesados en pretender reclamación, podrían intentar la vía contractual si hubiesen tenido relación de compraventa con el fabricante o con algún intermediario, por todo tipo de acciones u omisiones imputables a uno u otro, por ejemplo condición nociva, defectuosa, errores o instrucciones de uso o consumo, manipulación indebida, errores de instrucción, etc., ya que , a mayor abundamiento, se debe tomar en consideración que los contratos no solamente obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino a todas las consecuencias que, según su naturaleza, son conformes a la buena fe, al uso o a la ley (por ejemplo Art. 1796 del C. Civil del D.F.).

Por otra parte, en cada eslabón de la cadena de distribución de un producto, cabe la posibilidad de que un vendedor obligado a reparar el daño, haya sido a su vez, comprador del producto, por lo que tendría la alternativa de denunciar la reclamación a su vendedor o repetir contra él, para, finalmente, ir regresando la Responsabilidad hasta el fabricante. Esto, claro está, en el supuesto que los intermediarios no hayan incurrido en ninguna acción u omisión que les haga radicar la Responsabilidad; de no ser ese el caso, cada intermediario sería un receptor-transmisor de Responsabilidad hacia el fabricante.

#### *Acción Extracontractual*

Cuando no existe relación directa de compraventa entre fabricante y dañado, caso frecuente, queda la posibilidad del ejercicio de una acción extracontractual; o sea, que

no requiere de la previa existencia de un contrato o convenio entre el autor del daño y la víctima del mismo.

En el marco del párrafo anterior, se puede decir que la cobertura adicional de R.C. productos se entiende otorgada en función de la obligación legal a cargo del asegurado de pagar indemnización que deba satisfacer como responsable de los daños, perjuicios y, en su caso, daño moral consecuencial, que los productos por él fabricados o vendidos, hayan causado a los usuarios o consumidores, cuando el fabricante o vendedor ya no ejerce el control inmediato de los productos, ya sea por defectos de fabricación, almacenamiento, errores de etiquetado, señalización, confusión en la entrega de un producto por otro, etc. Esta idea puede ser aplicada genéricamente tanto para productos entregados, como para trabajos o servicios prestados.

### ***Significado de R.C. Productos***

Siempre que se habla del seguro de Responsabilidad Civil general actualmente, el tema se enfoca de forma casi inevitable al seguro de R.C. productos. Los problemas relacionados con la cobertura de exportaciones y la tendencia notoria hacia la Responsabilidad objetiva de los fabricantes, son de primordial importancia. Conviene definir a continuación estos términos en relación a la Responsabilidad Civil.

Mientras que la Responsabilidad Civil General comprende el riesgo que se corre dentro de los inmuebles, es decir todos los peligros que afecten a colindantes o al vecindario en general y a las personas que no pertenezcan al personal del asegurado, así como los daños que ocurran en el curso de la producción o mientras los productos se encuentren todavía dentro del inmueble del fabricante; la Responsabilidad Civil Productos implica el riesgo que corren los fabricantes o proveedores de ser responsables por daños causados al consumidor o a los compradores con motivo de la condición nociva o defectuosa de las mercancías o productos incluyendo sus envases, que hayan sido fabricados, vendidos, manejados o distribuidos por el asegurado, su representante o distribuidor. Por lo tanto, se trata de su Responsabilidad por pérdidas que existan después de la entrega de las mercancías producidas o abastecidas por ellos.

Los dos ejemplos de siniestro siguientes pueden ser de utilidad para observar la diferencia entre la Responsabilidad Civil general y la Responsabilidad Civil de productos:

1.-Las mercancías manufacturadas por el asegurado y almacenadas en su predio se incendian, causando daños a la propiedad de terceras personas en las inmediaciones. El evento corresponde a Responsabilidad Civil general por daños a terceros.

2.- El asegurado surte pintura, pero omite especificar el peligro de explosión. Debido a las instrucciones incompletas, ocurre una explosión en el inmueble del comprador que procesa la pintura. En este caso las consecuencias del evento pertenecen a Responsabilidad sobre productos.

### **Potencial de reclamaciones**

La complejidad del riesgo de la R.C. productos se vuelve muy evidente cuando se contempla su potencial de reclamaciones, sin embargo, los orígenes de las reclamaciones se pueden dividir en tres grupos principales:

#### *Diseño defectuoso*

Comprende los errores en las fases de fabricación de un artículo; es decir, los defectos en el diseño o la construcción. Por ejemplo, un simple error de cálculo, o una evaluación equivocada sobre el comportamiento del material, pueden ser causa de que un producto esté mal hecho o diseñado y, por lo tanto, ser de condición nociva. Ejemplos prácticos serían los siguientes:

- Una pintura para telas formulada con un secante inadecuado se corre sobre el material impreso y lo mancha.
- La tinta de impresión no seca lo suficientemente rápido, y la papelería o los materiales que han sido impresos con dicha tinta, se pegan unos con otros o se corren los colores.
- Un plástico se vuelve quebradizo a determinadas temperaturas y causa el rompimiento de mangueras y tubos fabricados con este material.

Si un producto se manufactura en serie, el daño se vuelve considerablemente mayor. Si por ejemplo, el plástico arriba mencionado se utiliza para fabricar mangueras para frenos en los automóviles, todos los vehículos que fueron acondicionados con este material presentarán el mismo defecto; el número de vehículos afectados puede elevarse a miles dependiendo de la cantidad que abarcó la serie involucrada.

La situación es similar cuando surgen errores en la construcción de llantas, como otro ejemplo, cuando se desprende el recubrimiento. Aquí también se puede presentar el caso de una serie completa de productos defectuosos.

En este contexto han existido pérdidas desastrosas en la esfera farmacéutica, como los sucesos de la Talidomida, del SMON y del DES que a continuación se mencionan.

#### **-Talidomida:**

Los daños de este producto ocurrieron en los años 1960/61. En Alemania, Inglaterra y en otros países, nacieron muchos niños deformes. Sus madres habían ingerido, durante el embarazo, un gran número de píldoras para dormir llamadas Talidomida. Solamente en Alemania nacieron 5,000 niños lisiados y otros 5,000 nacieron muertos o murieron poco después de nacer.

#### **- SMON:**

Este caso fue diagnosticado primeramente en Japón en 1960, más adelante se descubrió que la enfermedad estaba relacionada con el uso de un medicamento para combatir problemas intestinales que contenía una sustancia llamada quinoform. La

enfermedad afecta el sistema nervioso periférico y en casos graves, los pacientes pierden el control del cuerpo, de las extremidades y, en ocasiones, de la vista. El número de pacientes en Japón se estima en más de 10,000.

- DES:

Las circunstancias de este caso se dieron durante el período de 1946 a 1972; en el que por lo menos 24 firmas farmacéuticas en los Estados Unidos comercializaron una droga antiabortiva llamada: “Diethylstilbestro”, comúnmente conocida como DES. En 1972 se descubrió por primera vez, que la descendiente de sexo femenino de las madres a quienes se les había administrado esta droga nacía con inclinación a padecer cáncer vaginal.

El cáncer no se manifiesta en estas niñas hasta después de haber alcanzado la madurez biológica; por lo tanto, las niñas nacidas de madres que ingirieron esta droga en el curso de la década de los setenta, descubrieron, posiblemente, el cáncer hasta finales de la década de los ochenta. Ya han sido presentadas un gran número de demandas en los Estados Unidos en contra de los fabricantes y distribuidores del DES. Las demandas provienen tanto de personas del sexo femenino afectadas de cáncer vaginal, como de mujeres que se consideran víctimas potenciales de la droga.

Analizando las pérdidas farmacéuticas arriba mencionadas, se presenta una cuestión de principio: es decir, ¿qué grado de Responsabilidad se le puede atribuir al fabricante si en el momento en que lanzó su producto al mercado no podía prever, dada la etapa de la ciencia y de la tecnología alcanzada, si el producto causaría pérdidas o no?.

Este problema se ha llamado “riesgo de desarrollo” y desde luego no se limita a la industria farmacéutica. Los fabricantes de productos de larga vida, por ejemplo, los llamados en la industria bienes de capital y; aquellos cuyos productos se ven especialmente afectados por los cambios tecnológicos, por ejemplo, los sectores automovilísticos y de aviación, también están expuestos a este riesgo.

#### *Errores de Mesa de Trabajo*

Este grupo comprende los errores que surgen durante el proceso de manufactura y se manifiestan en uno o en un número limitado de productos, debido a que, por ejemplo, un trabajador, en un momento de distracción, no se apegó a su plan de trabajo o de vigilancia o debido a la falla momentánea de una máquina, por defectos de mantenimiento u otros. Al respecto, se pueden mencionar los ejemplos siguientes:

- Un agente de control de plagas para la vid, incorrectamente mezclado, causó un daño considerable a las plantas en muchas áreas productoras de vino en Alemania, la pérdida de la producción fue proporcional al daño. El seguro del fabricante de plaguicidas pagó varios millones de marcos.
- Toda la población de aves de corral de varias granjas murió debido al hecho de que la vacuna, utilizada para la inmunización de las aves en contra de la peste avícola, contenía un virus que no había sido debilitado.

- En una fábrica de jabones la máquina dosificadora de sosa, al sufrir la rotura de una banda, arroja una dosis mayor de la debida en la mezcla de materias primas.

#### *Asesoramiento Equivocado*

En este caso, la pérdida no se encuentra en el producto en sí, sino en la negligencia consistente en dar a los compradores o consumidores información equivocada o incompleta sobre la aplicación del producto, en las instrucciones de uso o durante las operaciones de venta; o bien no dar la información explícita acerca de los peligros específicos asociados con el uso del producto; o también en decir que el producto puede ser utilizado para ciertos propósitos para los cuales en realidad no es posible utilizarlo; o también una rotulación errónea.

Estas circunstancias pueden causar, frecuentemente, pérdidas que surgen del uso del producto, sin embargo, como dichas pérdidas no se pueden atribuir a los errores cometidos en el desarrollo de la fase de manufactura, un fabricante debe, por lo tanto, llamar la atención del consumidor en cuanto a los peligros inherentes a sus productos, por ejemplo:

- Un producto de limpieza extremadamente inflamable,
- Un polvo de lavar con sustancias venenosas,
- Cosméticos como jabón, cremas faciales, decolorantes, etc. que pueden causar alergias a las personas sensibles.
- Se dice que las instrucciones inadecuadas para el uso de herbicidas, probablemente junto con la contaminación atribuible a envases inadecuados, causó la destrucción completa de una cosecha de frijol en un país.

Por otra parte, a pesar de que el asegurador participa en gran parte en el riesgo del fabricante, existe un área que queda descubierta, comúnmente llamada riesgo del “empresario” o de la “empresa”.

Para entender esto de una manera sencilla: un asegurador normalmente cubre las reclamaciones basadas en daños corporales o daños a la propiedad; dichas reclamaciones pueden presentarse, de acuerdo con las estipulaciones de Responsabilidad Civil, en relación a las fallas de los productos que el asegurado ha manufacturado o abastecido. Un asegurador, por lo tanto, no cubre los gastos sufragados por el fabricante por la reparación de mercancías defectuosas; tampoco debe sufragar los costos de pérdida de utilidades o interrupción en la producción debido a que el producto del asegurado no sirve o esta defectuoso. Lo que sí debe indemnizar, son las pérdidas relacionadas a daños corporales o daños materiales a la propiedad de terceros.

Los límites de asegurabilidad en el campo de la R.C. productos, como en todos los sectores del seguro de Responsabilidad, no son aún definitivos: nuevas circunstancias conducen a nuevas demandas del seguro, y estas demandas deben ser analizadas.

Los desarrollos posteriores en dirección a la Responsabilidad objetiva del fabricante y los requisitos específicos de la industria, harán que en el futuro los aseguradores dediquen una constante atención al término “asegurabilidad”, con el propósito de descubrir soluciones prácticas.

En otro orden de ideas, se sabe que los daños causados por productos defectuosos producen las consecuencias siguientes:

*Consumidor:* Creación de grupos de interés, asociaciones para la defensa de consumidores y usuarios.

*Estado:* Restricción de leyes y normas referentes a la Responsabilidad y seguridad de productos.

*Fabricante:* Costos adicionales que pueden implicar quiebra, su reacción es evitar ciertos mercados, renunciar a fabricar ciertos productos, mejoramiento de la seguridad de los productos.

*Asegurador:* Problemas con ciertos productos como de farmacéutica, química, aviones, y vehículos; su reacción es la limitación de la cobertura para ciertos riesgos. Además mejora la suscripción, mediante sistemático análisis de riesgos.

## **Cobertura<sup>4</sup>**

Seguro de Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.

1. Esta asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3<sup>a</sup> incisos c) y ch) de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco) cuando en la cedula de la Póliza se indique la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados o vendidos entregados suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aún cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza.

3. Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cédula de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil incluyendo perjuicios derivada de daños materiales que causen productos vendidos entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la cédula de la Póliza.

---

<sup>4</sup> Cobertura y Exclusiones para los seguros de R.C. productos, daños en el extranjero, arrendatario, taller o estacionamiento, contaminación del medio ambiente y asumida tomadas del Manual del Seguro de Responsabilidad Civil General de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).



## **Exclusiones**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado o vendido, entregado o suministrado así como el propio trabajo ejecutado.

b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.

c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

ch) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

d) Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.

e) Daños genéticos a personas o animales.

## **Tarifa**

La cotización de productos conlleva a la aceptación de la cobertura de inmuebles y actividades como básica, por tal motivo, no se puede contemplar de manera aislada según la cuarta columna de las tablas de cotización autorizadas por la AMIS.

## **5.2 R. C. POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO**

### **Cobertura**

1. Están aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª incisos b) y c), de las condiciones generales de la Póliza y del apartado Seguro de Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados y dentro del marco de ambas), cuando en la cédula de la Póliza se indiquen:

a) Viajes al extranjero.

La Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

b) Trabajos en el extranjero.

La Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

c) Exportación de productos.

La Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

2. La relación de países extranjeros, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la cédula de la Póliza.

3. En cada siniestro ocurrido en el extranjero, el Asegurado participará con el deducible que se indica en la cédula de la Póliza.

### **Exclusiones**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas “por daños punitivos” (punitive damages), “por daños por venganza” (vindictive damages), “Por daños ejemplares” (exemplary damages) u otras con terminología parecida.

b) Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

c) La Responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales, filiales o similares, domiciliados en el extranjero.

### **Tarifa**

La prima adicional a aplicar se derivará de la tarifa y de su base de cotización autorizadas para cada aseguradora en particular.

## **5.3 R. C. ARRENDATARIO**

### **Cobertura**

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª inciso d) cifra 1., de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la Responsabilidad Civil legal por daños que por incendio o explosión se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la cédula de la Póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado, para los usos que en la misma cédula se indican siempre que dichos daños le sean imputables.

2. El seguro se otorga con el límite por reclamación (dentro del límite total de Responsabilidad asegurado), que se indica en la cédula de la Póliza.

## **Exclusiones**

Las correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil General y a las autorizadas para cada aseguradora en particular.

## **Tarifa**

La cuota que se aplicará será igual al 35% del 100% de la tarifa autorizada por la CNSF, para la cobertura de riesgos de incendio y explosión aplicable a contenidos, incluyendo recargos por situación o ubicación geográfica.

## **5.4 R. C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

### **Cobertura**

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso g), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la Responsabilidad Civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

2. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, incisos a) y g), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de Responsabilidad Civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la cédula de la Póliza.

## **Exclusiones**

Las correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil General y a las autorizadas para cada aseguradora en particular.

## **Tarifa**

La prima adicional a aplicar se derivará de la tarifa y de su base de cotización autorizadas para cada aseguradora en particular.

## **5.5 R. C. PARA TALLER DE REPARACION, ESTACIONAMIENTO Y PENSION O GARAGE DE VEHICULO**

### **Cobertura**

#### 1. Cobertura básica

Está asegurada en concordancia con lo estipulado en la Cláusula 3a. inciso d), de las Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad Civil General y dentro de su marco, cuando en la Cédula de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros derivada de sus actividades propias de taller de reparación, estacionamiento y pensión o garaje de vehículos.

#### 1.1 Condición Expresa.

Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el asegurado preste los servicios motivo de este Seguro en un local cerrado o bardeado, de acceso controlado y con registro e identificación de cada vehículo y que durante el tiempo que no esté abierto al público permanezca cerrado. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio no opere bajo las bases anteriores.

#### 1.2 Daños Materiales a Vehículos.

a) Colisiones y Vuelcos.- Los daños que sufran los vehículos a consecuencia de colisión o volcadura, dentro del local especificado, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del asegurado.

b) Incendio y/o Explosión.- Que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo la custodia del Asegurado.

#### 1.3 Robo Total.

Ampara el robo total de los vehículos que el Asegurado tenga bajo su Responsabilidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia de su robo total.

Cuando en la cédula de la Póliza se especifique que el giro del negocio asegurado es un taller automotriz, se considerarán amparados adicionalmente los daños que sufran o causen los vehículos a terceros en sus bienes o personas, a consecuencia de colisión o volcadura originados en forma accidental y directa de las actividades del Asegurado, ya sea dentro del local especificado o mientras se encuentren siendo probados por el Asegurado, con su conocimiento y consentimiento por cualquiera de sus empleados o

dependientes, cuando sus actividades exijan dichas maniobras, pero sólo dentro de un radio de operación de 10 kms, contados a partir de la ubicación del riesgo asegurado.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Compañía donde vayan a repararse.

### **Exclusiones**

Este Seguro, en adición a las exclusiones impresas en las Condiciones Generales de la Póliza, en ningún caso amparará:

1 Daños causados o sufridos por los automóviles fuera del local descrito en la Cédula de la Póliza, excepto que exista convenio expreso amparando radio de operación.

2 Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia vigente para conducir expedida por la autoridad competente Siempre que este hecho haya influido directamente en la realización del riesgo los permisos para conducir para los efectos de esta póliza se consideraran como licencias.

3 Las pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o Civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones.

Tampoco ampara pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos, cuando sean usados para cualquier servicio militar, con el consentimiento del Asegurado o sin él.

4 Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.

5 Los daños que sufran o causen los vehículos, cuando sean conducidos por persona que en ese momento, se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.

6 La Responsabilidad Civil del Asegurado o de cualquiera de sus empleados o dependientes, por daños materiales causados a bienes que:

- a) Se encuentren bajo su custodia o Responsabilidad que no sean los vehículos entregados para su guarda.
- b) Sean propiedad de personas que dependan Civilmente del Asegurado o de sus empleados o dependientes.
- c) Sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.
- d) Se encuentren dentro de los vehículos.

7 La Responsabilidad por daños a terceros en sus personas, cuando estas dependan Civilmente del Asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.

8 Daños causados o sufridos por vehículos propiedad del Asegurado o propiedad de cualquiera de sus trabajadores.

9 Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aún cuando sean consecuencia de su robo total o aún cuando les hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.

10 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura.

11 Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame o goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes a menos que sobrevenga un incendio o una explosión y entonces responderá la Compañía por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.

12 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del Asegurado.

13 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.

14 Toda Responsabilidad asumida por el Asegurado, bajo cualquier contrato formal por virtud del cual asuma Responsabilidad(es) distinta(s) de las que cubre esta Póliza.

### **Tarifa**

A manera de ejemplo, se presentan siete límites únicos y combinados, tomados de las tablas de cotización autorizadas por la AMIS. Con lo cual se obtendrán las cotizaciones correspondientes según riesgo y la cobertura elegidos.

DESCRIPCION DEL SECTOR CODIGO 19.7 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS (INCLUYE SERVICIO DE PENSION)										
LIMITE UNICO Y COMBINADO (MILES) N\$	1		2		3		4		5	
	A) COMO RIESGO PRINCIPAL CON ACOMODADORES		B) COMO RIESGO ACCESORIO CON ACOMODADORES		C) COMO RIESGO PRINCIPAL SIN ACOMODADORES		D) COMO RIESGO ACCESORIO SIN ACOMODADORES		E) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ. TODA CLASE DE TALLERES AUTOMOTRICES	
	COBERTURA INMUEBLES Y ACTIVIDADES, INCENDIO Y EXPLOSION, ROBO TOTAL, ELEVADORES Y RAMPAS, COLISIONES Y VUELCO		COBERTURA INMUEBLES Y ACTIVIDADES, INCENDIO Y EXPLOSION, ROBO TOTAL, ELEVADORES Y RAMPAS, COLISIONES Y VUELCO		COBERTURA INMUEBLES Y ACTIVIDADES, INCENDIO Y EXPLOSION, ROBO TOTAL, ELEVADORES Y RAMPAS, SE EXCLUYEN COLISIONES Y VUELCO		COBERTURA INMUEBLES Y ACTIVIDADES, INCENDIO Y EXPLOSION, ROBO TOTAL, ELEVADORES Y RAMPAS, SE EXCLUYEN COLISIONES Y VUELCO		COBERTURA INMUEBLES Y ACTIVIDADES, INCENDIO Y EXPLOSION, ROBO TOTAL, ELEVADORES Y RAMPAS, COLISIONES Y VUELCO	
	CUOTAS X UNIDAD N\$	PRIMAS MINIMAS N\$	CUOTAS X UNIDAD N\$	PRIMAS MINIMAS N\$	CUOTAS X UNIDAD N\$	PRIMAS MINIMAS N\$	CUOTAS X UNIDAD N\$	PRIMAS MINIMAS N\$	CUOTAS X UNIDAD N\$	PRIMAS MINIMAS N\$
\$50	\$24	\$1,843	\$8	\$641	\$18	\$1,362	\$6	\$481	\$32	\$2,483
\$100	\$35	\$2,644	\$12	\$961	\$26	\$2,003	\$9	\$641	\$46	\$3,605
\$1,000	\$77	\$5,746	\$25	\$1,803	\$58	\$4,309	\$19	\$1,442	\$102	\$7,965
\$1,500	\$94	\$7,015	\$30	\$2,115	\$71	\$5,261	\$23	\$1,692	\$124	\$9,725
\$2,000	\$113	\$8,424	\$34	\$2,439	\$85	\$6,318	\$26	\$1,952	\$149	\$11,679
\$2,500	\$134	\$10,173	\$41	\$2,884	\$102	\$7,508	\$31	\$2,345	\$178	\$13,901
\$3,000	\$154	\$11,637	\$46	\$3,255	\$116	\$8,582	\$35	\$2,655	\$203	\$15,895

Para aquellos límites no contemplados en la tabla, se aplicará el factor que resulte de:

$$\text{Factor aplicable} = \left[ \left( \frac{Y - 25000}{500} \right) (0.05) \right] + 1.0$$

En donde "Y" es el sublímite requerido.

## 5.6 R. C. CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

### Aspectos del Seguro de R.C. Contaminación del Medio Ambiente

El gran número de condiciones de carácter técnico y jurídico impuestas a las industrias con actividades e instalaciones que entrañan peligros para el medio ambiente y la información cada vez más amplia con la que cuenta el público respecto a los riesgos ambientales susceptibles de desarrollarse, han ocasionado que las empresas busquen nuevas formas de atender positivamente estas demandas como medidas para preservar el funcionamiento de sus negocios. Así mismo, las nuevas disposiciones legales sobre Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente que inclusive contemplan lo referente a daños paulatinos de tan graves consecuencias, que se derivan del normal funcionamiento, sin averías, regular y autorizado de las empresas, han generado un mayor número de personas potencialmente responsables ante este riesgo.

En realidad las circunstancias anteriores ofrecen un campo de oportunidad general en el desarrollo del Seguro de Responsabilidad Civil y de oportunidad específica para la cobertura adicional por Contaminación del Medio Ambiente; motivo por el cual, antes de indicar dicha cobertura adicional con sus exclusiones y tarifa, se presentan una serie de aspectos actuales relacionados con el riesgo de contaminación del medio ambiente, su problemática de aseguramiento y su obligatoriedad.

### ***Formas de riesgo y de seguro por contaminación ambiental***

#### *Riesgo de daños por contaminación ambiental.*

Este riesgo comprende aquellos daños producidos como consecuencia de la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes o cualquiera de sus combinaciones que perjudican o resultan nocivas a la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna o que degradan la calidad del aire, agua, suelo o recursos naturales en general.

El medio ambiente, es un bien jurídico a tutelar a través de su titular y de su carácter de bien colectivo, en el cual si se causa un daño, su reparación no sólo puede exigirse por la vía tradicional, cuando existe un afectado directo, sino que todos aquellos que son titulares de un derecho al medio ambiente adecuado pueden ejercitar este derecho.

La Responsabilidad ambiental cae dentro del campo de la denominada Responsabilidad extracontractual y se hace efectiva mediante el restablecimiento de la situación anterior, esto significa que el medio ambiente debe ser restaurado o, en su defecto, se deben pagar los daños y perjuicios ocasionados. Como debe entenderse, la existencia de esta Responsabilidad es un importante mecanismo de disuasión frente a la posibilidad de que se continúe con la comisión de los hechos ambientales ilícitos que han dado lugar a la reparación, o bien, que se inicie la comisión de otros.

Según el enfoque acostumbrado de la Responsabilidad Civil se debe hacer una distinción entre la afección ambiental o daño primario al medio ambiente y el daño ambiental con relevancia para la Responsabilidad Civil o daño secundario al medio ambiente.

Realmente, toda afección ambiental presupone una intervención o injerencia en las bases naturales de la vida: tierra, agua y aire y sus interrelaciones; pero, no toda intervención en el ambiente produce forzosamente una afección ambiental, con relevancia para la Responsabilidad Civil. Los legisladores y juristas se enfrentan a la tarea de encontrar y definir las características delimitadoras adecuadas. También, resulta difícil establecer los límites entre la afección ambiental como causa de lesiones al medio ambiente y el daño ecológico como un daño secundario a consecuencia o efecto de un daño primario.

#### *Riesgo de funcionamiento normal*

Es aquel que se produce a pesar de un funcionamiento empresarial regular, acorde con las normas, exento de averías y que cuenta con los permisos de las autoridades. El funcionamiento normal alberga un potencial muy superior de peligro para el medio ambiente. Los impactos ambientales crónicos, los daños a distancia y acumulativos no se originan por un acontecimiento súbito y accidental, sino por emisiones a largo plazo de industrias e instalaciones productivas.



### *Riesgo de desarrollo*

Este es un caso especial del riesgo de funcionamiento normal. Es posible que una actividad empresarial calificada durante largo tiempo como inocua, albergue un potencial dañoso que sólo más tarde se manifieste con consecuencias graves. Las causas de daños ambientales presentes o futuros, que en el momento de su aparición no son conocidas ni detectables según el estado actual de la ciencia y la técnica, se consideran como riesgo de desarrollo de un funcionamiento empresarial normal.

### *Riesgo de daño ecológico*

Es la alteración irreversible o solo reversible a largo plazo de las interrelaciones presentes en la naturaleza o equilibrio ecológico. En sentido jurídico, sólo pueden producirse daños ecológicos en bienes ambientales libres, no susceptibles de propiedad privada como son una especie faunística silvestre o aguas de dominio público, entre otros.

### *Formas de Seguro*

En las pólizas tradicionales de Responsabilidad Civil de empresas y productos, casi todas las aseguradoras cubren solo la Responsabilidad por daños al medio ambiente que tengan carácter accidental y súbito, no cubren las afecciones graduales o paulatinos al medio ambiente, aunque en algunos países y mercados existen ciertas excepciones que amplían más o menos ligeramente la cobertura.

Para aclarar el objetivo de la cobertura, en cuanto a lo que es súbito y accidental y lo que es paulatino, hay que definir si tales nombres se refieren a la causa o hecho generador o, por el contrario, a los daños asegurados o efecto. En la práctica no siempre se presta la necesaria atención a este requisito para establecer unas condiciones de cobertura indiscutibles.

Las aseguradoras manejan una posición que va desde la exclusión absoluta de la cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación, pasando por la que otorgan exclusivamente cuando el derramamiento sea repentino, accidental e imprevisto, hasta aquella que con una serie de condiciones o limitantes, comienzan a cubrir también los efectos de la contaminación gradual, generalmente por conducto de pools.

En otros casos se pueden encontrar coberturas amparando la contaminación de forma repentina, accidental e imprevista dentro de sus inmuebles o cubriendo los daños causados al medio ambiente por la transportación, carga y descarga de materiales peligrosos o sustancias tóxicas, lo cual denota también un carácter imprevisto y accidental

Algunas compañías de seguros excluyen el riesgo de funcionamiento normal en el seguro de Responsabilidad Civil ambiental o limitan la cobertura a aquella actividad empresarial que en el momento de su ejecución se ajuste a las disposiciones legales entonces vigentes. De esta manera, se impide que la compañía de seguros se enfrente repentinamente a reclamaciones de daños no previstas ni calculables.

No siempre está del todo claro si el texto de una póliza cubre o excluye el riesgo de funcionamiento normal y el riesgo de desarrollo. Una situación clara sólo existe si las condiciones del seguro incluyen o excluyen de forma expresa el riesgo de funcionamiento normal así como el riesgo de desarrollo. En todo caso, su inclusión o exclusión se deducen de la definición del daño ambiental.

En las pólizas de Responsabilidad Civil ambiental generalmente se pueden encontrar exclusiones que determinan sustancialmente el alcance de cobertura como son los daños genéticos, los daños por campos electromagnéticos, los daños ambientales por productos, así como los daños por múltiples sucesos de iguales efectos, como el goteo ocasional de sustancias dañinas con penetración en el suelo, derrame reiterado de líquidos, etc.

### ***Factores que impiden el desarrollo del Seguro de contaminación ambiental***

#### *Factor de identificación*

Con frecuencia, después de un daño ambiental no pueden determinarse los causantes del mismo para exigirles Responsabilidades, sobre todo en caso de daños acumulativos y distantes producidos por actores diversos, en ocasiones no personalizables, así como con daños heredados e impactos ambientales crónicos.

Por otro lado, resulta difícil integrar el daño ecológico en los sistemas vigentes de Responsabilidad ya que los bienes ambientales libres no pueden fundamentar una propiedad privada, sino que están al servicio de la colectividad. Entonces, los daños que se les causen no lesionan directamente bienes jurídicos individuales, sino que sólo lo hacen de forma indirecta. Por lo anterior, cómo saber entonces quién es el causante del daño, quién es el o qué es lo dañado, cuál es el menoscabo que se sufre, la cuantía de la pérdida y quién está legitimado para recibir una indemnización.

De acuerdo con los principios del derecho privado no parece factible dar tratamiento igual a los daños personales, materiales y patrimoniales por un lado y a los daños ecológicos por el otro. Por tanto, para evitar conflicto, podría otorgarse legitimación procesal activa para la defensa de los intereses puramente ecológicos a determinadas organizaciones que gozan de reconocimiento general.

En México, se dice que la legitimación para reclamar estos daños ecológicos corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en términos de la jurisdicción territorial. En cuanto a las sanciones administrativas, como multas, clausuras, exigencia de adopción de medidas preventivas o correctivas y algunas otras, corresponde también a dichas autoridades el imponerlas.

#### *Factor de definición*

El problema jurídico que generan los conceptos dados a la luz de la Responsabilidad ambiental, es que el desequilibrio ecológico no es un concepto claramente definido y cuantificable, sobre todo si se toma en cuenta el carácter dinámico de este equilibrio.

### *Factor de experiencia*

Todavía respecto de la Responsabilidad por daño ecológico, hay que decir que hasta ahora, a lo menos en México, no es objeto de seguro, tal vez por la razón de que no se dispone de la suficiente experiencia que permita realizar los adecuados cálculos actuariales. Además, las aseguradoras carecen de la capacidad técnica y económica para enfrentar los retos que implican los seguros de Responsabilidad Civil por daño ambiental.

### ***Obligatoriedad de Aseguramiento***

Al exigir las autoridades el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por contaminación ambiental, no toman en consideración si el daño fue causado por una acción contaminante repentina, o bien si fue el efecto de un flujo paulatino, y con ello pasa por alto la fuerte resistencia que, salvo en muy contados casos, han venido presentando los aseguradores a la cobertura de Responsabilidad por contaminación paulatina; tampoco atienden al momento en el que se hayan comenzado a producir los residuos contaminantes, ni siquiera al momento en el que se hayan presentado las primeras manifestaciones, sino, de modo exclusivo, al momento o momentos en los que se producen los daños y tal postura, sin duda explicable desde el punto de vista legislativo, también se olvida de la casi irreductible decisión de los aseguradores en cuanto a dos de los aspectos de la cobertura, que son, primeramente, la exclusión, salvo contados casos, de la Responsabilidad Civil por contaminación paulatina, y la exigencia de que la reclamación se formule al asegurador dentro de un plazo.

Por otra parte, la muy escasa experiencia en lo que se refiere a las coberturas legalmente exigidas dificulta grandemente la determinación de las primas y, por tanto, la de las sumas aseguradas. Las pocas estadísticas dadas a conocer hasta ahora no siempre son fruto de una experiencia comprobable, por lo que no pueden servir de sustento técnico de pólizas a la medida de las legalmente exigidas.

En otro orden de ideas, las exigencias gubernamentales parecen olvidar también que estos seguros no cubren el daño intencional y tampoco la derivada de una consciente inobservancia de normas técnicas o legales.

Uno de los principales soportes técnicos del futuro aseguramiento de los riesgos ambientales está configurado por la clasificación de las empresas contaminantes manejando criterios de mayor o menor grado de peligrosidad.

En lo referente a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) respecto a la obligación que las empresas tienen de contratar un seguro o fianza para garantizar la indemnización en caso de daño al medio ambiente, se propone que, para que tal mandato sea cumplido cabalmente, las autoridades y los aseguradores se coordinen para llevar a cabo la capacitación tanto de suscriptores, como de funcionarios involucrados. Sólo de esa manera se podrá hacer frente a la cobertura obligatoria de seguro de Responsabilidad Civil por contaminación.

## **Cobertura**

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso ch), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la cédula de la Póliza se indique, la Responsabilidad Civil en que incurre el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista..

2. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la Póliza.

## **Exclusiones**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños genéticos a personas o animales.

d) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

## **Tarifa**

La prima adicional a aplicar se derivará de la tarifa y de su base de cotización autorizadas para cada aseguradora en particular.

## **5.7 R. C. ASUMIDA**

### **Cobertura**

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª inciso a), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma Responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee

queden asegurados a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede en consecuencia ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

4. La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la Póliza.

### **Exclusiones**

Las correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil General y a las autorizadas para cada aseguradora en particular.

### **Tarifa**

La prima adicional a aplicar se derivará de la tarifa y de su base de cotización autorizadas para cada aseguradora en particular.

## **5.8 R. C. CRUZADA**

### **Cobertura**

Bajo esta cobertura se ampara la Responsabilidad Civil extracontractual en que un Asegurado, de los nombrados en esta póliza, incurra hacia otro Asegurado, por daños causados exclusivamente a los bienes de éste, por hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia de las actividades objeto de la presente póliza.

Por lo tanto, para los efectos de esta condición, los Asegurados de referencia se considerarán terceros entre sí, como si existiera una póliza para cada uno de ellos.

### **Exclusiones**

Las correspondientes a la póliza de Responsabilidad Civil General y a las autorizadas para cada aseguradora en particular.

### **Tarifa**

La prima adicional a aplicar se derivará de la tarifa y de su base de cotización autorizadas para cada aseguradora en particular.

# Capítulo 6

La Suscripción en el Seguro  
de R.C. General

---

## INTRODUCCION

Este capítulo muestra los aspectos considerados comúnmente para la emisión de pólizas en los campos de la Responsabilidad Civil General, en la de R.C. productos de exportación y en el manejo de limitación temporal que corresponde a los sistemas de cobertura Base Ocurrencia (Occurrence) y Base Reclamación (Claims-made). El fin perseguido, es contribuir favorablemente con el proceso de suscripción de negocios contemplado por los aseguradores, especialmente en sus funciones de recabar información, análisis, evaluación, optimación de riesgos, selección, condicionado y cotización.

Finalmente, tomando en cuenta el beneficio que representa el reaseguro dentro del campo de la Suscripción para las empresas aseguradoras, se define el concepto de Reaseguro y su función en el ramo de daños; así mismo, se explican sus sistemas básicos de desempeño y las modalidades de participación con los contratos que derivan; todo esto, para entender los contratos de Reaseguro posibles en el negocio de Responsabilidad Civil.

## 6.1 SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS

El proceso de suscripción se apoya fundamentalmente en una evaluación de los riesgos y las medidas de optimación de riesgos que pueden adoptarse para alcanzar el grado de aceptación de un negocio por parte de las empresas aseguradoras.

### Evaluación de riesgos

En este sentido, es importante plantear los cuestionamientos dados continuación:

- ¿Qué peligros han de tenerse en cuenta?
- ¿Qué puede ocurrir? (escenarios del siniestro)
- ¿Qué consecuencias tiene el evento? (muertos, heridos, daños materiales y patrimoniales)
- ¿Cuáles son las probabilidades de ocurrencia del siniestro?

La respuesta a estas preguntas puede hallarse en base a diferentes métodos:

-Análisis de eventos siniestrales acaecidos. Esto es, usar la Estadística.

-Métodos deductivos: análisis en base a un árbol de errores: se parte de un evento conocido y se determinan las causas productoras del siniestro. Este método se presta sobre todo para la investigación de accidentes: el evento es conocido y se busca todo tipo de posibles causas. Esto es, consecuencia de una información.

-Métodos inductivos: el planteamiento de este método es: ¿qué puede ocurrir?. Los métodos inductivos se prestan muy bien para la determinación de los riesgos inherentes a los productos. Esto es, qué puede pasar y qué mejoras se pueden hacer al respecto.

El campo de aplicación del seguro R.C. general es extenso y son variadas las coberturas que se contratan, son susceptibles de asegurarse desde la Responsabilidad de un jefe de familia, pasando por la de una industria con distribución de sus productos en todo el país, hasta la Responsabilidad de plantas de energía nuclear.

Por lo tanto, ante la diversidad de riesgos posibles, para poder apreciar las justas condiciones y primas de seguros, el seguro R.C. general requiere, como cualquier otro seguro, que se obtengan del prospecto los datos e informaciones necesarios para apreciar el riesgo concreto a asegurar; datos e informaciones generalmente contenidos en las solicitudes o cuestionarios suministrados por la compañía aseguradora, y poder así establecer una determinada valoración de primas y la adecuada adaptación de las condiciones del seguro: coberturas y exclusiones. En forma general se puede decir que las necesidades de información y de adecuación de condiciones de seguro y de primas, van creciendo en forma paralela con la complejidad de un riesgo a asegurar.

En la suscripción de un seguro de R.C. general se debe tener en consideración un principio básico que nos oriente hacia la configuración de la cobertura a otorgar “Asegurar el riesgo integral de un asegurado y no solamente parte de sus riesgos asegurables posibles”. Esto es, si el prospecto está en condiciones de elegir qué parte de sus riesgos de R.C. se aseguran, solo solicitará asegurar (u obtendrá seguro) por los riesgos más graves y de esta forma impide la erogación de la prima por los riesgos más leves; en consecuencia, se deberá evitar la llamada antiselección del riesgo hecha por el propio asegurado.

La calidad en la cual un cliente (como una persona particular, como jefe de familia, como propietario de un inmueble, comerciante, industrial, etc.) solicita una póliza de R.C. general, es una guía para determinar la forma de seguro apropiada. Pero si se logran identificar necesidades especiales o agravadas de seguro, se podrán cubrir éstas adicionalmente, cobrando los recargos especiales necesarios.

Por otra parte, debe evitarse proporcionar a los asegurados pólizas con cobertura insuficiente o inadecuadas a sus necesidades. No se trata de cubrir sólo riesgos sencillos, sino de proporcionar un buen servicio al asegurado, a la imagen de la institución del seguro y a la sociedad en general.

Existe una gran cantidad de puntos convenientes que debe comprender una buena información, como son:

-La designación del asegurado y su personalidad jurídica.

En caso de otorgar seguro para varias empresas no solamente se debe mencionar a la principal de ellas, sino describir a cada una de las otras en forma breve, clara y suficiente.

-Especificar la ubicación de los inmuebles donde se llevan a cabo los riesgos a asegurar.



Principalmente para corresponder, por medio de la fijación de la suma asegurada, a los conocidos problemas de vecindad en zonas de concentración o de aglomeración de otras industrias o de seres humanos.

-Catálogos, carteles o anuncios.

Para el asegurador es de mucha utilidad obtener estos indicativos del producto manufacturado, de esta manera puede formarse una idea no sólo del propósito del productor, sino a quién se considera como consumidor. Las mercancías que van a ser utilizadas no sólo por adultos, sino también por niños, mujeres y personas de edad avanzada, deben evaluarse como riesgos más altos que si fueran a ser utilizados únicamente por adultos.

-Producción a gran escala

Resulta útil obtener una información sobre cuántos productos se han lanzado al mercado recientemente, por ejemplo durante los dos últimos años. Si el fabricante ha lanzado al mercado un gran número de productos nuevos, es razonable suponer que hará lo mismo en el futuro. Dicho productor se considera como un riesgo mayor que el que produce una escala limitada de productos que ya han estado en el mercado por algún tiempo.

-Historia de Reclamaciones

Es muy importante obtener un registro de todas las reclamaciones pertenecientes a un producto concreto, qué medidas de prevención se tomaron para evitar incidentes similares en el futuro y cual es su estado de liquidación. El período de referencia puede ser por lo menos de cinco años, con el fin de dar una imagen clara de situación o tendencia. El factor principal aquí es el tipo y el número de productos fabricados, pues en productos que pudieran causar daños en etapas posteriores, por ejemplo los productos farmacéuticos, un período de cinco años puede considerarse demasiado corto.

-Conciencia de Reclamación

El asegurador debe mantenerse muy alerta sobre la tendencia de la conciencia de reclamación. En los últimos tiempos, en México, no solamente se han expedido leyes para la protección de los consumidores, sino que se ha implantado el aparato administrativo para hacerlas efectivas; los particulares por su parte, editan ya publicaciones periódicas que indudablemente contribuyen a crear e incrementar la conciencia del público para ejercer sus derechos por el ejercicio de las reclamaciones pertinentes.

-Productos ensamblados

A veces, los productos ya listos para el consumidor no son más que un ensamblaje de muchas partes específicas llevado a cabo por otros fabricantes. Si el ensamblador está solicitando cobertura, el asegurador debería saber si el fabricante de las partes componentes también se encuentra debidamente asegurado. Si esto fuera así, podría quizá celebrarse un convenio en el que se liberase de Responsabilidad al ensamblador, lo cual se reflejaría en la prima de su seguro de R.C. productos.

-Productos semiterminados

Aquí un fabricante produce componentes que después son vendidos al fabricante del producto terminado. En algunas ocasiones, la producción comprende varios pasos, por lo que se incluyen varias etapas de fabricación individuales a través de las cuales cada producto se altera, combina, mejora o se ensambla con otro.

El asegurador debe conocer exactamente la intención de uso del producto fabricado por el asegurado. Para la evaluación de un riesgo es importante imaginar los daños o perjuicios que puede ocasionar un componente defectuoso producido por el asegurado; un cilindro ensamblado en un automóvil por una planta automotriz, puede causar pérdidas enormes, tanto corporales como a las propiedades.

Existen, sin embargo ciertos componentes, los cuales si se adhieren a otros forman un producto completamente nuevo; por ejemplo las sustancias químicas mezcladas con otros productos. Si uno de los productos resulta defectuoso, es posible que el resto del mismo ya no se pueda utilizar, causando también la pérdida de los demás productos semiterminados que originalmente se encontraban en buen estado.

En concreto, el asegurador debe considerar muy cuidadosamente: el uso al que se destinan los productos semiterminados, a los compradores a los que se va a abastecer, la forma en que los compradores alteran los productos del asegurado y los productos que añade o combina el comprador al producto del asegurado.

-Volumen Total de Ventas

Para poder evaluar el grado cuantitativo del riesgo y efectuar los cálculos de la prima, es necesario conocer el volumen total de ventas; también se debe indicar al asegurador el número de piezas o unidades de riesgo que han sido producidas. En caso de que existan exportaciones, toda la información mencionada deberá darse por separado sobre cada país de exportación.

En México se dan los hechos que exigen una suscripción especial de la cobertura adicional de R.C. productos; estos hechos se pueden enumerar de la siguiente manera:

- La puesta en el mercado de productos nuevos o novedosos; con el riesgo paralelo de que no hayan sido lo suficientemente comprobados en su carácter inofensivo o no dañino.
- La complejidad y sofisticación creciente de la tecnología de producción que dificulta la predicción del potencial de siniestros.
- La producción masiva, que acarrea la posibilidad de grandes series de siniestros.
- La división del trabajo entre las empresas para favorecer la producción o maquila especializados; en otras palabras, en el proceso de producción intervienen proveedores de materias primas o partes, transformadores o ensambladores intermedios y, finalmente, fabricantes de productos terminados, lo que ocasiona la concentración de la posibilidad de siniestro en las etapas intermedias o finales.

- La evolución de los conceptos sociales, que el legislador recoge y expone como motivos para reformar o crear las leyes o incrementar los deberes jurídicos de prevención o control de daños por parte de los fabricantes; la materialización de las autoridades en favor de las víctimas de los daños y la toma de conciencia de más personas, de sus derechos legales de reclamación.

- Por último, las necesidades de expansión de la industria, que no se limitan al mercado interno sino que requieren se concurra al mercado internacional; por lo que se enfrenta el fabricante a sistemas legales extraños, en muchas ocasiones más estrictos de los que le son habituales, con las consiguientes dificultades en el trámite de las reclamaciones y encarecimiento de los costos de indemnización.

Resumiendo, la demanda de coberturas, por mayores límites de Responsabilidad, incluyendo protección para el caso de exportación es ya una necesidad actual y creciente y la industria aseguradora tiene la oportunidad de satisfacerla y con resultados positivos si trabaja con base en amplias informaciones y si suscribe el seguro sistemáticamente bajo criterios técnicos adecuados. En este afán, el asegurador puede apoyarse en su Reasegurador profesional, quien debido a sus actividades mundiales y a su amplia experiencia, puede generalmente dar el asesoramiento y las sugerencias necesarias para la evaluación de determinado riesgo.

Con la intención de proporcionar una visión esquemática para obtener información sobre negocios que pretenden su aseguramiento en R.C. General Productos, a continuación se presenta un modelo de cuestionario apropiado.

## **CUESTIONARIO PARA EL SEGURO DE R.C. GENERAL PRODUCTOS**

### **1. Datos Generales**

- Razón Social
- Ubicación
- Fecha de Visita

### **2. Información General**

- Descripción de la actividad
- Adicional al giro principal se realizan:
  - Servicio post-venta
  - Comercio por venta directa
  - Trabajos de instalación
  - Servicios de mantenimiento
  - Participación en ferias y/o exposiciones
  - Fabricación, almacenamiento o venta de explosivos
  - Carga y descarga de vehículos terrestres ajenos
  - Otros
- Condiciones generales del riesgo
- Información sobre el personal de la empresa
- Información sobre visitantes
- Colindancias
- Medidas de prevención contra daños personales

### **3. Productos**

- Descripción del (los) producto (s)
- Producción
  - Capacidad de la planta:
  - Perspectivas: ( ) Aumento ( ) Sin cambio ( ) Disminución
  - Materia prima
  - Proveedores: ( ) Nacionales ( ) Extranjeros
  - Ha otorgado convenios por los que libere de responsabilidad civil a sus proveedores: ( ) SI ( ) NO
  - Se cerciora que los proveedores cuenten con un seguro de responsabilidad civil con cobertura de productos: ( ) SI ( ) NO
  - Describir la materia prima
  - Descripción del proceso
  - Los diseños y/o fórmulas son elaborado por: ( ) Consultores externos ( ) Especificaciones del cliente ( ) Propios ( ) Tecnología extranjera
- Registros y autorizaciones
  - El fabricante está autorizado y registrado por reglamentos locales: ( )SI ( )NO
  - Todos los productos están registrados y autorizados para su venta: ( )SI ( )NO
- Prevención de pérdidas
  - Existen procedimientos de control de calidad por escrito: ( )SI ( )NO
  - Se vienen aplicando desde:
  - Fue implantado por: ( ) Proveedor ( ) Consumidor siendo maquilador

Propio de la empresa  Normalizado de acuerdo al giro  Otros

- Este control de calidad se aplica en:  Recepción de materia prima
- Productos en proceso  Producto terminado en forma:  Aleatoria
- Totalmente  Por lotes
- Se proporcionan al consumidor instrucciones de uso y características del producto:  SI  NO
- Existen controles de contaminación interna:  SI  NO
- Se certifica el producto por medio de:  Lote  No. de serie  Otros
- Potencial de pérdidas
  - Describir riesgos del producto:
  - Describir posibles consecuencias de falla:
  - El producto es:  Muy tóxico  Irritante  Corrosivo  Inflamable
  - Explosivo  Reactivo  Describir otras características:

#### **4. Venta y distribución del producto e ingresos**

- Regional  Nacional  Extranjero
- Volumen de ventas por país y producto para:
    - Primer año inmediato anterior
    - Segundo año inmediato anterior
    - Tercer año inmediato anterior
    - Propuesta para el año actual
  - Ingresos anuales estimados para el año en curso
    - Por ventas nacionales
    - Por ventas al extranjero

#### **5. Siniestralidad en los últimos tres años**

- Siniestros ocurridos
- Siniestros pagados
- Se corrigieron las deficiencias para que no se repitan los siniestros:  SI  NO
- Si las reclamaciones fueron hechas en el extranjero, indicarlas

## **Medidas de optimación de riesgos**

Los fabricantes saben que pueden contribuir substancialmente a reducir las probabilidades de las reclamaciones y hacer que los riesgos sobre sus productos sean asegurables, adoptando medidas de prevención de pérdidas o implementando programas completos de seguridad sobre los productos. Dichas actividades deben encaminarse a limitar, y aun mejor, a eliminar aquellos riesgos de Responsabilidad sobre productos típicos de un fabricante. Esto significa que los aspectos relacionados con la seguridad del producto deben considerarse cuando los productos están aún en la etapa de diseño y deben mantenerse durante todo el proceso de manufactura, aplicando controles de calidad en cada etapa de la producción, como cuando el producto terminado se empaqueta y se prepara para ser entregado al comprador.

Una prevención efectiva en contra de pérdidas también comprendería el dar instrucciones comprensibles para el uso del producto y advertencias claras sobre los peligros que puedan surgir en su utilización.

El fabricante debe, por otra parte, cerciorarse de que sus productos cumplen con las normas de seguridad establecidas por la ley y la industria, y por último, deberá vigilar sus productos aún después de estar bajo su control directo, una vez puestos en el mercado. Esto se aplica particularmente a los productos manufacturados en grandes series.

Sería de interés tanto para el asegurador como para sus clientes, si la prevención de pérdidas se volviera una parte integral del seguro de R.C. productos; como un servicio muy valioso de parte del asegurador, éste debería ofrecer su experiencia para asesorar a los fabricantes en el mejoramiento de sus normas de seguridad.

## **Guía para realizar un análisis de riesgos sobre los productos**

- Descripción del producto examinado en su entorno

*Embalaje e implementos para su presentación:* Se compone del empaque, piezas de repuesto, herramientas, etc., e instrucciones de uso, material publicitario, documentos de información, contratos, protocolos de pruebas, etc.

*Uso previsto:* Cada producto está concebido para un uso previsto por el fabricante quien debe indicar también los abusos previsibles y el sabotaje.

*Usuarios o consumidores durante las diferentes fases de vida del producto, así como el estado de sus conocimientos:* El fabricante debe tener en cuenta todos los potenciales de riesgo de los usuarios de su producto y el estado de conocimientos de los mismos. El margen de conocimientos para bienes de consumo es muy variado; para los productos industriales, sin embargo, puede suponerse un estado mínimo de conocimientos. Durante las diferentes fases de vida del producto, puede haber varios “usuarios” que “hacen uso” del mismo: el expedidor en el transporte, el depositario en el almacenaje, el técnico exterior del fabricante en la instalación y puesta en marcha, el operador en el funcionamiento normal, el técnico exterior en las reparaciones y modificaciones, el chatarrero en la evacuación o eliminación, etc.

*Fases de vida:* El producto se considera desde que sale de la fábrica, o desde la puesta en circulación, hasta la evacuación o eliminación: a lo largo de estas fases, el producto puede causar daños a terceros de los que el fabricante puede ser declarado responsable bajo el título de la R.C. Productos.

Los peligros que para cada fase de vida pueden registrarse sistemáticamente según los criterios que como ejemplo se citan:

- Forma de energía: mecánica (energía potencial, energía cinética), hidráulica, neumática, química (incendio, explosión), térmica (calor, radiación térmica, frío), vibratoria y ruidos.
- Fuentes de radiación: electromagnética (espectro electro-magnético, láser, gamma) y corpuscular (beta, alpha, neutrones).
- Peligros biológicos: bacterias, virus y tóxicos.
- Peligros químicos por sustancias: tóxicas (para el hombre, animales, medio ambiente), cancerígenas, que alteran la información genética o que producen cambios climáticos.
- Peligros ergonómicos: objetos que pueden producir cortes o raspaduras, posiciones de cuerpo inadecuadas para ciertas actividades, iluminación inadecuada, ruidos en el puesto de trabajo.

### **Desarrollo de escenarios de siniestro**

En base a la lista de peligros se desarrollan imaginariamente escenarios de siniestro para todas las fases de vida. Tales escenarios se describen en hojas de siniestro.

Un siniestro se produce cuando un peligro es desatado por un factor causante. De ello resulta un evento, con un desarrollo y un estado final en cuanto a la imagen del siniestro; este evento se valora en función de sus efectos: muertos, heridos, daños a objetos, etc.

Respecto a los efectos, se distinguen entre varias categorías de afectados: usuario o persona activa, terceros o personas pasivas y objetos. La hoja de escenario contiene una columna para cada una de estas tres categorías.

En relación con los productos puede distinguirse los siguientes factores causantes:

- Falla humana: escasa formación, falta de atención, problemas de salud, sabotaje, etc.
- Fallos técnicos: construcción errónea, mantenimiento deficiente, avería, etc.
- Fuerza mayor: incidencia imprevisible, etc.
- Combinación de factores causantes, etc.

## **6.2 ASPECTOS QUE CONVIENE CONSIDERAR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE R.C. POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO**

En los mercados de exportación, la cobertura de R.C. productos, tiene gran demanda. Los aseguradores se enfrentan a interrogantes de clientes que tienen el deseo de obtener la mejor cobertura en contra de los peligros de R.C. productos que surjan de sus exportaciones. Estas interrogantes no provienen generalmente de los fabricantes mismos, sino de las peticiones que hacen los importadores extranjeros. En este caso no se trata de fabricantes que están conscientes del riesgo y buscan un seguro adecuado o que desean la mejor y más amplia cobertura en contra de los peligros que ya conocen, sino de personas de negocios fríamente calculadoras que ven los costos extra de las primas de R.C. productos como una carga financiera más y muy probablemente, no tienen idea de hasta que punto se pueden enfrentar con gastos de indemnización provenientes de reclamaciones del extranjero.

El problema principal referente a las coberturas de exportación no es solamente determinar cobertura y calcular su prima adecuada del riesgo en el extranjero, caracterizado por las peculiaridades de las leyes de indemnización, del sistema de jurisdicción, incluyendo el monto de los gastos legales, de la conciencia de reclamación, de las sumas de indemnización y de los costos elevados de tramitación de siniestros debidos a las grandes distancias; sino ¿cómo evitar coberturas parciales para las exportaciones?. El problema aquí no es solamente el de antiselección, sino el de un concepto que es equivocado desde el punto de vista de suscripción, ya que coberturas aisladas de exportación dejarían descubierto el riesgo nacional del asegurado, objeto principal del seguro de R.C., y cubrirían solamente algo que, en general, se excluye en las pólizas de R.C., es decir el riesgo en el extranjero.

Al respecto, lo conveniente es cubrir los riesgos de Responsabilidad Civil derivados de los inmuebles y actividades del negocio perteneciente al asegurado, así como de sus productos para venta local y de exportación, bajo la póliza más amplia posible y, además, con el mismo asegurador. Esta forma evita discusiones desagradables sobre sí las reclamaciones presentadas en contra del asegurado se deban aplicar a la esfera de la Responsabilidad Civil de inmuebles y actividades o a la de productos. También elimina cualquier dificultad de investigar a cuál compañía de seguros le corresponde resolver la reclamación que se presente.

Las cuestiones a las que aquí hacemos referencia no representan un problema que la industria del seguro no pueda resolver. En las fases iniciales, las dificultades han contribuido a obtener estadísticas útiles, para efecto de limitar la Responsabilidad sobre productos, para obtener información sobre frecuencia de pérdidas y sumas de indemnización otorgadas en los diferentes mercados. Con estas bases es posible efectuar una franca evaluación de los riesgos y calcular las primas razonables.

La Responsabilidad Civil Productos adquiere cada vez mayor importancia entre los fabricantes extranjeros puesto que durante los últimos años se convirtió en un problema general de rentabilidad operativa para toda empresa fabricante. Muchas empresas industriales han suspendido sus exportaciones a Estados Unidos como consecuencia de los costos exorbitantes de esa cobertura. Se ve una barrera comercial en el hecho de que los productos extranjeros estén sujetos a un riesgo económico del todo



incalculable, agravado aún más por el hecho de que toda sentencia en Estados Unidos se dicta en dólares. Además, los honorarios de abogados y peritos también se cobran en esa moneda. En este país rige para los productos la Responsabilidad Civil estricta. El concepto del defecto es amplio y elástico. Abarca a los productores de materia prima al igual que a los de partes, refacciones, productos acabados, importadores y proveedores.

En los Estados Unidos se dispone de un derecho demasiado flexible y una abogacía particularmente activa. Estas son algunas de las circunstancias que han dado lugar a que dicho país sea el pionero de un nuevo sistema de indemnización de daños corporales resultantes de la utilización de bienes de consumo.

*A continuación, debido a que los Estados Unidos representa como país el mejor objetivo para exportadores extranjeros que buscan la mejor colocación de sus productos, se presentan algunos aspectos importantes que se dan en ese país en relación a la Responsabilidad Civil Productos:*

### **Gran mercado y poder de abogados**

En Estados Unidos existen más abogados por persona que en cualquier otro país del mundo, con sus particularidades de acción: se hacen publicidad en una empresa y en otros medios de comunicación; trabajan sobre base de honorarios condicionado, o sea, cobran únicamente si ganan, y si es así, llegan a cobrar hasta 50 por ciento (Cuota Litis) de la cantidad obtenida en la sentencia. En razón del sistema de honorarios condicionados, los jurados están concientes de que, probablemente, sólo la mitad de la cantidad a otorgar a la víctima en concepto de indemnización será percibida por ésta, pues el otro cincuenta por ciento será pagado como honorario a su abogado.

En la mayoría de los casos rige una Responsabilidad solidaria de varios afectados. Por ejemplo:

En el estado de California, según se decía, un cirujano había cometido un error profesional. Un abogado litigante promovió una demanda en contra del médico y del hospital y logró una indemnización de 150 mil dólares.

Más adelante en la tramitación de una demanda parecida, el abogado se enteró de que el mismo Cirujano efectuó el mismo tipo de intervención quirúrgica en varios pacientes. Por lo tanto, el abogado publicó un anuncio en los periódicos locales para establecer contacto con otros pacientes del mismo médico. Esto le permitió conocer los nombres de unas 100 personas, todas ex-pacientes del médico. Por consiguiente, el abogado amplió su demanda a lo que vulgarmente se llama —demanda solidaria— y así ejerció presión sobre el cirujano y el hospital amenazándolos con una demanda por daños punitivos.

A final de cuentas logró que se concertara un acuerdo global por 25 millones de dólares, de los que cobró un honorario en función del resultado obtenido es decir 8.33 millones de dólares.

### **Mandato de los jueces**

La Responsabilidad Civil Productos en Estados Unidos no se basa en el derecho legislativo, sino más bien en dictámenes de los jueces, los cuales presentan las siguientes características:

- a) El procedimiento probatorio antes del juicio.
- b) La Responsabilidad imputable del fabricante sin que se averigüe la causalidad.
- c) Daños punitivos inflados sin la menor base de estimación.
- d) La no consideración de las prestaciones de seguros —por ejemplo seguros contra enfermedades o accidentes—, a la hora del cómputo de la cantidad indemnizable.
- e) El tomar a burla los plazos de prescripción.
- f) Los convenios llamados “Mary Carter”, que son arreglos entre un demandado y un demandante, en perjuicio de otro demandado y muchos otros más.

### **Jurados Populares con generosos ámbitos discrecionales**

Sobre este aspecto, se han hecho muchos comentarios negativos sobre el sistema estadounidense. Los jurados son una institución acreditada en aquel país, tanto en los juicios Civiles como en los penales, y cabe decir que son mejores que su reputación. Sin embargo, el núcleo del problema no reside en la tendencia del jurado de decidir mal o en forma errónea, sino en que carece de información suficiente. De ahí que sería una tarea primordial de los jueces profesionales decidir si determinadas áreas deberían tratarse como cuestiones de ley, o como cuestiones de hecho. Los jurados deberían decidir únicamente en cuestiones de hecho.

El procedimiento de la demanda transcurre en base a la notificación al demandado para presentar su defensa. Para esto, al demandado no se le revela ni siquiera respecto al tipo de la lesión, a la causa alegada del daño o al curso del accidente. Al demandante se le permite investigar la base de su juicio a través de cuestionarios, interrogatorios y presentación de documentos, todos extremadamente costosos tardados y voluminosos.

En relación con el riesgo del costo, el procedimiento probatorio antes del juicio es simplemente un instrumento para ejercer una presión fuerte sobre el demandado. Debido a este procedimiento y a los gastos que origina los arregles extra-judiciales en Estados Unidos se han convertido en una necesidad económica.

En el punto de los gastos legales es muy importante señalar que cada parte del juicio tiene que pagar sus propios gastos independientemente del resultado de éste. Aun en el caso de que se dicte sentencia a su favor en Estados Unidos por regla general el demandado no logra la devolución de sus propios gastos legales. Esta situación significa para el reclamante que el abogado del demandante suele prefinanciar los gastos legales.

Para el demandado este arreglo significa que inclusive las reclamaciones sin base alguna adquieren un cierto valor mínimo de mercado que es el costo probable de su defensa legal.

Por lo que respecta a la Responsabilidad por “mala fe”, alegada por la Compañía de Seguros, es preciso decir que en los casos en que un demandado en Estados Unidos no está lo suficientemente cubierto para pagar una sentencia de Responsabilidad Civil se impone cada vez la práctica de ejercer presión sobre la Compañía de Seguros. Como motivo se aporta que la aseguradora debiera más bien estar dispuesta a pagar un ajuste adecuado por arreglo amistoso que poner en peligro la parte del riesgo no asegurado de su cliente. Cuando la aseguradora se equivoca al estimar el riesgo del juicio y el resultado es una sentencia superior a la suma asegurada se le puede hacer responsable en un monto ilimitado por la indemnización no cubierta de su cliente según el principio de la “mala fe”.

### **Demandas colectivas y/o Arreglos extrajudiciales**

La demanda colectiva o demanda de varias partes se puso de moda en Estados Unidos después del incendio catastrófico del Beverly Hills Super Club, un centro nocturno en el estado de Kentucky en el que murieron 165 personas y muchas más sufrieron graves quemaduras.

Los abogados de los afectados procedieron a demandar a fabricantes, proveedores, empresas y personas que en el pasado habían suministrado materiales de construcción al Beverly especialmente cableado eléctrico de aluminio y a individuos que alguna vez habían trabajado en el establecimiento. Los gastos de defensa en un juicio tan gigantesco resultaron fuera del alcance de cada uno de los proveedores mecánicos, o talleres de reparaciones. Muchas de las más de mil 100 partes demandadas se vieron obligadas por los altos gastos legales a acceder a un arreglo extra judicial. Los cofres del consorcio de 14 bufetes de abogados demandantes se llenaban más y más. Sin embargo, en 1980, tres años después de la catástrofe, un jurado del tribunal federal, decidió que la causa del incendio residió en el cableado sospechoso de aluminio.

De esta manera, los abogados demandantes interpusieron recurso de cesación y en 1985 nuevamente promovieron juicio en contra de los demandados supervivientes, que fueron General Electric y 13 fabricantes de cableado más, hasta que por fin cada uno de los demandados contribuyó a la suma del arreglo extrajudicial que se llegó a negociar, y que alcanzó una suma mayor a los 49 millones de dólares. Actualmente, las demandas colectivas se encuentran principalmente en las áreas de productos farmacéuticos (DES y Benedictina) y de las sustancias tóxicas como son el asbesto, el egent orange y la doixina.

### **Daños punitivos sin criterio de evaluación**

El propósito de estas sentencias es castigar a quien se considera, en buena medida, como malhechor por su evidente mala conducta y al mismo tiempo se busca hacer una advertencia a la comunidad, en consecuencia, el monto de dinero otorgado por estos conceptos no tiene necesidad de relación con el daño real sufrido por la víctima.

Como se sabe, los daños punitivos no forman parte de la indemnización de Responsabilidad Civil y que, por lo tanto, no forman parte de la materia del seguro, sin embargo, como se presentan dentro del contexto de los daños corporales, producen el efecto de encarecer los gastos de ajuste de los siniestros, de por sí altos.

Por lo anteriormente expuesto se explica el que en ese país, se vean muchos casos de sentencias discutibles, desde el punto de vista de la lógica jurídica de otros sistemas de Responsabilidad y que se obtengan, además, montos de dinero que sobrepasan al concepto de indemnización, que es reposición o compensación, y llegan a montos, que tiene carácter de lucro.

### **La técnica “Mary Carter”**

Se trata del pacto que se establece entre un demandante y un demandado en contra de otro demandado, la cual ocurre con creciente frecuencia en negociaciones difíciles de arreglos por ajuste durante un juicio de Responsabilidad Civil Productos, cuando hay más de un demandado que el demandante logre dividir el frente de los demandados mediante un convenio.

Este convenio va directamente en contra de los demás demandados y prevé que uno de ellos se comprometa a orientar su estrategia de defensa en favor del demandante Este le promete compensarlo compartiendo con él toda indemnización que reciba de los demás demandados no dispuestos a colaborar. Esta agresiva estrategia puede explicarse mediante el ejemplo de un juicio publicado:

- El chofer de un camión sufrió graves lesiones cerebrales y quemaduras a causa de un accidente. Entabló un pleito en contra de un fabricante de partes y de un taller mecánico.

Durante el procedimiento probatorio previo al juicio se aclaró que el accidente fue causado por una combinación de varios factores Sin embargo, por lo pronto, el demandante dirigió sus reclamaciones tan sólo hacia el fabricante de partes, pero inmediatamente antes del juicio por jurado negoció un convenio tipo “Mary Carter” con este mismo fabricante.

Con el convenio el fabricante de partes aportó, por lo pronto, una indemnización de tres millones de dólares, y también de acuerdo al arreglo, inició un juicio en contra de un nuevo demandado, la Ford Motor Company, fabricante del camión. Con una condición de que cualquier indemnización lograda de ésta se repartiría entre ambos en partes iguales, una vez descontado el 20 por ciento para el abogado, hasta el límite de tres millones de dólares adelantados por el fabricante.

Ya equipado con una caja de fondos de guerra suficiente, el demandante dirigió luego todas sus energías en contra de la Ford y obtuvo una indemnización de más de cinco millones de dólares, en exceso a los tres originales. El demandante y su abogado, de acuerdo con el convenio, le cedieron los tres millones al fabricante de partes y dividieron el resto de los cinco millones entre ellos, según las reglas de honorario en función del éxito. Es de suponer que el abogado recibió aún una tercera parte adicional de lo obtenido.

## **R.C. como Sustituto de prestaciones de Seguro Social**

Dentro del aspecto de la Responsabilidad Civil como sustituto de prestaciones sociales en las áreas de Seguro Social contra enfermedades, desempleo y pensiones, se sabe que en Estados Unidos no se ha progresado nada en cuanto al Seguro Social; y este es un aspecto que los jueces y los jurados suelen tomar en cuenta, otorgando decisiones por demás generosas en los juicios de Responsabilidad Civil. Los jueces delegan el poder de decisión en los jurados, y éstos fijan indemnizaciones según el sentimiento de la caridad popular. En un país sin un amplio seguro social para enfermedades, edad avanzada y desempleo, a los jueces y a los jurados les resulta fácil justificar sus actividades benévolas.

En otro orden de ideas, el derecho norteamericano otorga tres causas de acción al consumidor lesionado:

a) Garantías. La Responsabilidad basada en una garantía surge cuando el daño es causado por un producto que no cumple con las descripciones expresas o implícitas hechas por el productor o proveedor. Esta es de tipo contractual.

b) Negligencia. El productor es responsable por el daño causado por el uso lícito de un producto en la manera y para el propósito para el que fue fabricado, siempre y cuando el productor no haya ejercido el cuidado razonable en la fabricación del producto. Es de tipo Extracontractual.

c) Responsabilidad estricta en TORT. El demandante debe probar que la lesión o daño es resultado de la condición del producto que lo hacía irracionalmente peligroso, y que dicha condición existía en el momento en que el producto salió del control del productor. Es de tipo Extracontractual.

En todo caso de Responsabilidad por productos, ya sea en base negligencia, violación de garantía o TORT, se encuentran cuatro elementos en común:

- 1.- Debe haber un defecto en el producto
- 2.- El defecto debe haber estado presente cuando el producto salió del control del demandado
- 3.- Debe haber una lesión o daño
- 4.- Debe haber una relación causal entre el defecto y la lesión o daño.

Corresponde al demandante probar cada uno de estos elementos para lograr la recuperación de los daños sufridos.

## **Expectativas de mejora y puntos de previsión en torno al mercado de exportación**

Desde 1984, los legisladores dieron los primeros pasos para limitar los excesos más descarados de la Responsabilidad Civil Productos (reforma TORT), tanto en los estados considerados individualmente como a nivel federal.

En la así llamada crisis de la R.C. productos, se pueden observar aspectos positivos en el sentido de que los fabricantes están tomando actualmente una posición

positiva en relación a la seguridad de los productos y a la prevención de pérdidas, de que la industria del seguro está desarrollando estadísticas conscientes con el fin de establecer cuotas adecuadas y, por último, de que las legislaturas tratan de suprimir ciertos desarrollos indeseables.

En las últimas décadas se ha buscado equilibrar los intereses de los vendedores de productos y los de los consumidores, buscando que las personas perjudicadas por causa de productos irrazonablemente inseguros, reciban una indemnización razonable, pero que los vendedores no estén obligados a pagar tan sólo porque ocurre un daño.

Es posible cumplir en un país la sentencia dictada en otro, si en ese otro país se concede el mismo derecho. Sin embargo, se debe considerar el hecho de que, en la práctica, un fabricante exportador puede ser vulnerable mientras tenga mercancías, cuentas bancarias u otras propiedades en los Estados Unidos, ya que sus autoridades tienen acceso a esos fondos, recursos o propiedades.

Las experiencias de los aseguradores del mercado de Responsabilidad Civil, han alcanzado tasas de siniestralidad impresionantes por los pagos en concepto de indemnización y de gastos. Esta experiencia se ha hecho extensiva a los aseguradores de otros países cuyos industriales exportan a los Estados Unidos.

Es necesario recordar que, dentro de la multiplicidad de regímenes legales y de decisión de autoridades de un país compuesto por más de cincuenta estados federados, generalmente no se encuentra en sus sistemas legales ni el principio de la prescripción negativa de las acciones, tanto de Responsabilidad Civil como contra el contrato de seguro de Responsabilidad Civil; ni tampoco, el principio de que las indemnizaciones son compensatorias o reparativas de la situación anterior al daño y no son, de ninguna manera, el hallazgo de un tesoro o la obtención de un premio de lotería.

*Debido a que Europa representa también otro objetivo de importancia para los exportadores, se dan a continuación algunos aspectos importantes en relación con la R.C. de productos en el extranjero.*

-Legislación. Código Civil, sistema de leyes completado por disposiciones tendientes a agravar la Responsabilidad de determinados productos o actividades.

-Tribunales Civiles. En este asunto, sólo tienen jueces profesionales, los cuales toman decisiones, dan fallos objetivos; tienen más constancia en la aplicación de las leyes por inspirarse en criterios uniformes y; recurren a peritos o científicos para aclarar cuestiones complicadas.

-Remuneración del abogado. Los abogados reciben honorarios por hora dedicada al estudio del caso y a su defensa en corte, tengan o no éxito. El reclamante tiene que remunerar al abogado que le defiende, incluso cuando fracasa.

-Responsabilidad de productos. Las bases legales se encuentran en el Código Civil, así como en Leyes que imponen la Responsabilidad objetiva para determinados productos.

En la mayoría de los casos, el reclamante tendrá que probar que el producto incriminado era defectuoso. Actualmente el fabricante responde de daños causados por un defecto del producto, hasta cuando no lo podía conocer (vicio escondido).

Consideran los daños punitivos como formando parte del dominio penal.

En relación a prestaciones de Seguro Social, generalmente se compensa sólo el daño emergente, así como el perjuicio causado a la mayoría de las víctimas. Por consiguiente, indemnizaciones por daños a personas quedan a un nivel razonable.

### Ejemplos de cálculo de prima de R.C Productos, incluyendo R.C. en el extranjero

#### *Ejemplo 1.*

Productos: Cable y alambre eléctricos

Giro: Producción de alambres de diversas tensiones y cable para conducción

Límite: \$ 1 millón USD

Ventas \$ USD :

1. México 100 millones
2. Latinoamérica 4 millones
3. Europa 9 millones,
4. USA/Canadá 30 millones

Deducibles en \$ USD según lugar de ocurrencia:

1. Cl carga/descarga 10% Mín. 1 mil  
Máx.. 2.5 mil
- Daño a propiedades 10% Mín. 5 mil  
Máx.. 15 mil
2. Por reclamación 7.5 mil
3. Por reclamación 12.5 mil
4. Por reclamación 50 mil

	Ventas en millones	Código	Cuota 1	F.I.	Cuota 2	Créditos	Descuentos	Cuota 3	Prima
1.-	100		0.59	6.23	3.68	DV-DD	95-15	0.16	15,600
2.-	4		0.59	6.23	3.68	DV-DD	95-15	0.16	624
3.-	9		0.59	6.23	3.68	DV-DD	95-15	0.16	1,404
4.-	30	524767S	2.98	9.64	28.73	DV-DD-DCM	40-50-16	7.24	217,200
Total	143								234,828

- Para Latinoamérica y Europa, dependiendo del monto de ventas que representen, se aplica un factor discrecional sobre la cuota de México.

- En caso de USA y Canadá se usan las guías ISO que tienen códigos y cuotas

Incisos 1,2 y 3 factor de incremento (F.I.) para riesgo M (mediano)

Inciso 4 factor de incremento (F.I.) para riesgo C (grave ISO)

Descuentos: dependen de la experiencia y apreciación del riesgo; no son acumulables sino sucesivos

Créditos:

DV = descuento por ventas, DD = descuento por deducibles, DCM = descuento por primer año Claims Made

Prima = cuota 3 por cada 1 000 de ventas = 234,828

Prima mínima en depósito (MDP) = 210,000

### ***Ejemplo 2***

Productos: Alimentos

Exportación a Latinoamérica, USA y Canadá

Límite o Suma asegurada: \$ 1 millón USD

Giro: Producción de:

- a) Cerveza
  - 1. Embotellada
  - 2. Enlatada
  - 3. En barril
- b) Dulces
- c) Semillas oleaginosas para aceite
- d) Lácteos

Deducibles en \$ USD:

Cl carga/descarga	10%	Mín.	1	mil
		Máx.	2.5	mil
Daño a propiedades	10%	Mín.	2.5	mil
		Máx.	5	mil
Latinoamérica por reclamación			7.5	mil
USA/CAN productos - 1 quim ind			15	mil
USA/CAN productos +1 quim ind			100	mil

Ventas	No USA ni CAN	USA y CAN	Clasificación	F.I.	Guía ISO	F.I
a) 1.	750,000	400,000	a) 1.	M	51350S	B
a) 2.	500,000	350,000	a) 2.		51351S	B
a) 3.	250,000	250,000	a) 3.		51352S	B
b)	150,000	500,000	b)	M	51752S	A
c)	450,000	600,000	c)	M	53001S	C
d)	500,000	750,000	d)	M	52002S	A



Países		Ventas	Cuota 1	F.I.	Cuota 2	Créditos	Descuentos	Cuota 3	Prima
México y LA.	a)	1,500,000	0.26	5.11	1.33	DV-DD	30-15	0.79	1,187
	b)	150,000	0.53	5.11	2.71	DV-DD	30-15	1.61	241
	c)	450,000	0.26	5.11	1.33	DV-DD	30-15	0.79	356
	d)	500,000	0.26	5.11	1.33	DV-DD	30-15	0.79	395
USA/CAN	a) 1.	400,000	1.85	2.432	4.50	DD	35	2.92	1,170
	a) 2.	350,000	1.85	2.432	4.50	DD	35	2.92	1,023
	a) 3.	250,000	0.60	2.432	1.46	DD	35	0.35	237
	b)	500,000	0.26	2.432	0.63	DD	35	0.41	204
	c)	600,000	1.36	2.432	3.31	DD	35	2.15	1,290
	d)	750,000	1.20	2.432	2.92	DD	35	1.92	1,438
Total		5,450,000							7,541

Principios Experiencia. A mejor información mejor cotización

- Para Latinoamérica, dependiendo del monto de ventas que representen, se aplica un factor discrecional sobre la cuota de México.

- En el caso de USA/CAN se usan las guías ISO que tienen códigos y cuotas. El (F.I.) es promedio

Incisos 1,2 y 3 factor de incremento (F.I.) para riesgo M (mediano)

Inciso 4 factor de incremento (F.I.) para riesgo C (grave ISO)

Descuentos: dependen de la experiencia y apreciación del riesgo; no son acumulables sino sucesivos

Créditos:

DV = descuento por ventas, DD = descuento por deducibles

Prima = cuota 3 por cada 1 000 de ventas = 7,541

Prima mínima en depósito (MDP) = 6,800

## **6.3 PRINCIPIOS OCCURRENCE Y CLAIMS-MADE**

Una de las problemáticas básicas con las que los mercados aseguradores y reaseguradores de Responsabilidad Civil se encuentran es la definición adecuada del evento asegurado en un marco de límite temporal. En la gran mayoría de los mercados, esta problemática se manifiesta en una rivalidad entre dos sistemas denominados Base Occurrence y Base Claims-Made. Como es sabido, el seguro de Responsabilidad Civil se caracteriza más que otros ramos tanto por la problemática de siniestros tardíos o de cola larga (long tail) así como por la variabilidad de las condiciones básicas en el ámbito socioeconómico, jurídico y social. Ante esto se tienen tres dificultades principales:

1. La constitución de reservas de siniestros ya ocurridos, pero todavía no conocidos.
2. La constitución de reservas en siniestros ocurridos cuya magnitud aun no es clara.
3. La determinación de primas adecuadas para cubrir los siniestros potenciales.

### **Principio Ocurrence**

Este tipo de cobertura significa pólizas en las que *la ocurrencia del siniestro es el evento asegurado*, es decir, el siniestro tiene que ocurrir durante el período o vigencia de la póliza. No importa el momento cuando el siniestro es conocido, o el momento de la reclamación presentada por el tercero. Estos elementos pueden realizarse sin ningún límite de tiempo respecto al fin del período de la póliza. En este sentido, la cobertura en base ocurrencia tiene un carácter limitado en el tiempo. Solamente en casos excepcionales, los aseguradores aplican cláusulas llamadas Sunset es decir cláusulas que estipulan un límite temporal al plazo dentro del cual se puede presentar la reclamación.

Como puede verse en el análisis indicado a continuación, la póliza modelo del mercado mexicano funciona sobre el principio de ocurrencia del hecho dañoso. También en el caso del seguro de Responsabilidad Civil por productos.

El seguro marca dos condiciones para que nazca la obligación de indemnizar a cargo del asegurador:

- La primera, común a todo el seguro de Responsabilidad Civil general y común en otros seguros de daños: que el hecho dañoso se produzca u ocurra dentro del periodo de vigencia de la póliza.

- La segunda, consistente en que los daños causados sean a consecuencia de los productos vendidos o entregados también dentro de la vigencia del seguro.

El concepto anterior obliga a seguir las siguientes deducciones:

- Si los daños ocurren después de la terminación de vigencia del seguro, aun cuando sean consecuencia de los productos vendidos o entregados dentro de la vigencia del seguro, no están asegurados. En su caso estarán por el seguro que cubra el período de vigencia dentro del cual ocurran los daños.

- Si los daños ocurren dentro del período de seguro, pero son consecuencia de productos vendidos o entregados antes de la vigencia del período de seguro, no están asegurados. Sin embargo, los riesgos procedentes de entregas o suministros anteriores a la iniciación de la vigencia del período de seguro son asegurables por medio de convenio expreso, previo análisis de cada caso y contra la fijación de una prima adicional.

En cualquier posibilidad, las víctimas de los daños podrán realizar la reclamación por los daños sufridos tanto durante el período del seguro como después de terminado éste. La compañía de seguros, por su parte, una vez concluido el período de seguro no podrá oponer a los terceros dañados más excepcionales que las provenientes de haber transcurrido ya el tiempo de prescripción de la acción de Responsabilidad Civil.

A manera de resumen, puede decirse que una cobertura con sistema base Occurrence cubre los daños a la propiedad o daños corporales que de hecho ocurran durante el período de la póliza, pero que podrían ser reclamados posteriormente. En este caso, es posible esperar una gran cantidad de reclamaciones.

### **Principio Claims Made**

Esta cobertura comprende pólizas en las que *la reclamación presentada por el tercero es el evento asegurado*, es decir, que la reclamación tiene que estar presentada por el tercero durante la vigencia de la póliza. Esta condición denota dos aspectos importantes. Primero, que se cubren las reclamaciones que son el resultado de actos negligentes o daños ya ocurridos antes de la vigencia de la cobertura. En este sentido, la cubierta dispone una retroactividad ilimitada. Segundo, que no se cubren las reclamaciones presentadas después del fin de la cobertura pero que son el resultado de hechos ocurridos antes del fin de la cobertura. En este sentido, la cubierta refleja un propósito estricto. Para solucionar éstas dificultades, asociadas con la forma pura de la base reclamación, los mercados aseguradores tienden a introducir las modificaciones siguientes:

La retroactividad ilimitada induce la necesidad de manejar las exposiciones del pasado, normalmente la fecha retroactiva es el inicio de la vigencia si el asegurado compra la cobertura por la primera vez. Según la práctica modelo, en la gran mayoría de los mercados extranjeros, la cobertura necesita también que el siniestro tenga lugar entre la fecha y el fin de cobertura.

El principio Claims Made es un elemento complejo de la suscripción de las pólizas de R.C.. La cláusula Claims Made es una cláusula limitativa, pero perfectamente válida si es aceptada por el asegurado, y confirmada si ha sido redactada en una forma clara y precisa, en las condiciones particulares y también es una cláusula que se pacta para un caso concreto según la circunstancia de riesgo.

La finalidad estricta del principio implica la posibilidad de vacíos en la cobertura. Por ejemplo, el médico que cierra su consultorio por jubilación no renovará cobertura, pero puede incurrir en reclamaciones después del fin de la cobertura. Para evitar tales situaciones, se ha establecido en la práctica aseguradora internacional el elemento del Período Extendido de Reclamación o Extended Reporting Period, (E.R.P.). Además, en algunas situaciones particulares una aplicación más refinada de estos elementos

suplementarios es apropiada. En este contexto, también tenemos que analizar posibles repuestas a exigencias especiales que resultan de la ley Mexicana.

Por vía de aclaración cabe hacer notar que de acuerdo con la legislación mexicana que regula al contrato de seguro, el principio de seguro Claims Made no podría tener aplicación en México, puesto que va en contra a lo dispuesto legalmente (artículo 145 bis).

Con base en la experiencia del medio asegurador de los Estados Unidos se plantea el principio Claims Made en razón de que la introducción y difusión de esta base de cobertura permite abreviar la exposición a reclamaciones tardíamente presentadas.

El principio posibilita reaccionar con un cálculo más adecuado de la prima y contribuir a controlar de mejor forma el efecto de los daños latentes; así mismo, define de forma clara el momento del evento siniestral, mientras que el principio Occurrence permite que la determinación de dicho evento dependa de la interpretación que quieran dar los tribunales de ese país.

Si se piensa en el problema de reclamaciones tardías y daños latentes en los Estados Unidos y se reúnen con los riesgos que, por su naturaleza, pueden dar lugar a problemas de coordinación temporal del hecho siniestral, se tiene que concluir que en algunos sectores de riesgo, el principio de reclamaciones presentadas puede ser de gran utilidad, como en los casos de Responsabilidad por productos químicos y por farmacéuticos.

Puesto que las pólizas básicas de Responsabilidad Civil generalmente están sujetas a la “base en la ocurrencia de los hechos”, existe la tendencia entre los aseguradores de adoptar en ciertos casos, la “base en las reclamaciones presentadas” para las coberturas de R.C. productos. La razón de este cambio de actitud se debe simplemente a que los aseguradores buscan evitar reclamaciones rezagadas cubiertas bajo la póliza con “base en la ocurrencia de los hechos”, para la cual podría verse obligados a conservar reservas, algunas veces hasta años después de haber expirado la póliza.

### **Vacíos de Cobertura**

Bajo el principio de base de reclamación se pueden dar ciertas situaciones de vacíos en la cobertura, los cuales se deben evitar en cualquier situación. A continuación se detallan los tres casos más frecuentes y como se pueden solucionar.

#### ***1. Cambio del asegurador***

En la situación se da un cambio del asegurador después de las primeras 5 vigencias. El nuevo contrato de seguro estipula como fecha de retroactividad la fecha del inicio de la nueva cobertura. Si suponemos que ocurra un siniestro durante la segunda de estas primeras 5 vigencias pero que la reclamación no llegue hasta la vigencia del nuevo contrato de seguro, entonces no habrá cobertura bajo el nuevo contrato, porque el siniestro ocurrió antes de su fecha de retroactividad.

-Para garantizar la continuidad en la cobertura, la solución preferida es que la nueva póliza tenga una fecha de retroactividad igual a la fecha de la primera póliza. Se pueden dar situaciones donde el asegurador siguiente no está dispuesto a ofrecer la retroactividad (por ejemplo, había deficiencias en el manejo de riesgo en el pasado). Para tales casos, el asegurado debe tener la opción, bajo la cobertura anterior, de comprar un E.R.P. de uno o más años.

## 2. Cancelación definitiva de la póliza en Base Reclamación

En este caso se da una cancelación definitiva de la póliza en base reclamación que ha estado en vigor durante 5 vigencias, y el asegurado no cuenta con un E.R.P. Se da un hecho durante el período de la póliza, pero la reclamación llega después de la cancelación definitiva de la póliza.

- La posible solución que garantice la continuidad en la cobertura es que la cobertura incluye una opción por al asegurado de comprar un E.R.P. de varios años. Respecto al plazo de la E.R.P., la solución Mexicana está dentro de las variedades que existen en la práctica aseguradora internacional, pero hay situaciones que necesitan un plazo más largo. Como la ley aclara, el plazo de dos años es solamente un plazo mínimo.

## 3. Cambio de Occurrence a Claims-Made

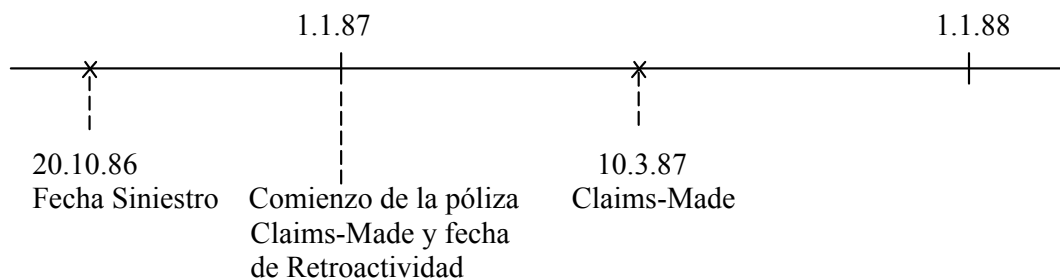
Aquí no se da ningún vacío en la cobertura. El asegurado cuenta con una póliza en base ocurrencia y decide hacer el cambio a una póliza en base reclamación. Se establece una fecha retroactiva igual al inicio de la nueva vigencia bajo la base reclamación para evitar situaciones de doble cobertura.

- En esta situación se da un siniestro durante la vigencia de la póliza 1, y se presenta la reclamación durante la vigencia de la póliza 2. La póliza que responde sin problemas en este caso es la póliza 1, y no la póliza 2, pues el siniestro tuvo lugar durante la vigencia de la póliza 1 y antes de la fecha de retroactividad de la póliza 2. De esta manera se evitan vacíos en la cobertura o problemas de doble seguro.

## Ejemplos gráficos de aplicación del principio Claims-Made

Ejemplo 1

Supongamos: Comienzo de la póliza Claims-Made 01.01.1987 (es también la fecha de retroactividad)  
Siniestro ocurrido el 20.10.1986  
Fecha del Claims-Made 10.03.1987



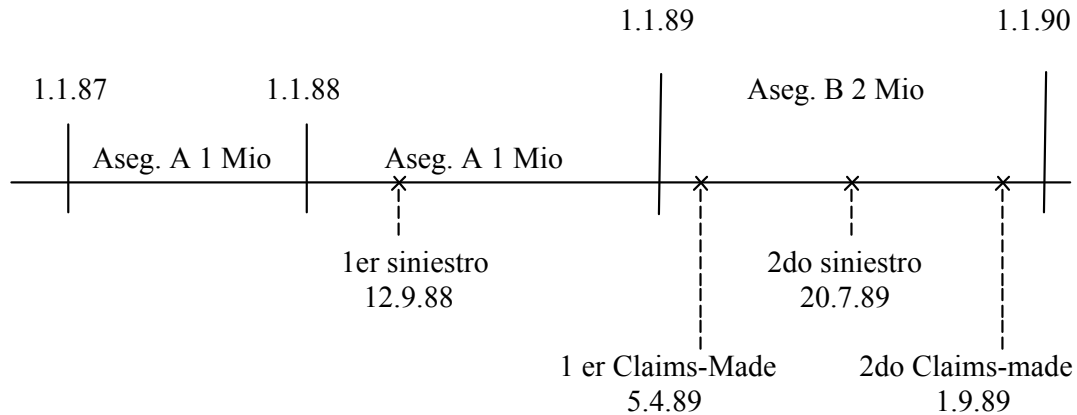
A pesar de formularse el Claims-Made dentro del periodo asegurado de la póliza Claims-Made, no existe protección de seguro a través de esta póliza, ya que el siniestro ocurrió antes de la fecha de retroactividad.

### Ejemplo 2

Supongamos: El asegurador A suscribe la 1ª. póliza Claims-Made con una suma asegurada de 1 millón, renovación sin modificación alguna en 1988; a partir del 01.01.1989 el asegurado pasa al asegurador B con una suma asegurada de 2 millones;

1er sin. 12.09.1988 - Claims-Made 05.04.1989 Valor 1.5 Mio.

2do. sin. 20.07.1989 - Claims-Made 01.09.1989 Valor 1.8 Mio.



Liquidación del siniestro:

1er siniestro: El asegurador B paga solamente 1 millón, ya que la suma asegurada de 2 millones se acordó solamente después de haber ocurrido el siniestro.

2do siniestro: El asegurador B paga 1.8 millones, ya que el siniestro se produjo dentro del nuevo periodo de retroactividad vigente para la suma asegurada mas elevada.

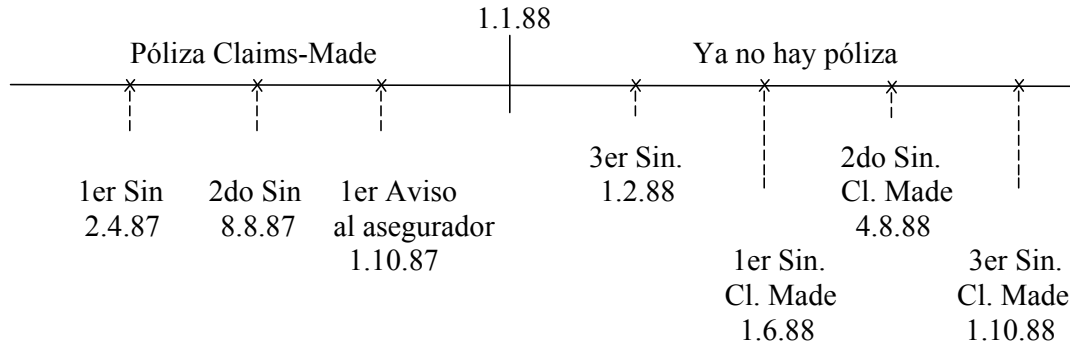
### Ejemplo 3

Supongamos: El asegurador rescinde una póliza sobre la base de Claims-Made al 31.12.1987;

1er Sin. 02.04.1987, asegurado avisa el 01.10.1987, Claims-Made 01.06.1988

2do sin. 08.08.1987, Desconocido el 31-12-1987, Claims-Made 04.09.1988

3er sin. 01 .02.1988, Claims-Made 01.10.1988



Liquidación del siniestro:

- 1er siniestro: Cobertura a través de garantía subsiguiente, exenta de prima.
- 2do siniestro: Cobertura a través de garantía subsiguiente, siempre y cuando se haya comprado una garantía subsiguiente antes del 01.01.1988.
- 3er siniestro: No hay cobertura ya que el siniestro se produjo fuera del periodo de vigencia de la póliza.

## 6.4 EL REASEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### Generalidades del Reaseguro de Daños

#### *Definición de Reaseguro*

Una de las definiciones existentes dice que, “Es la operación por medio de la cual una institución de seguro toma a su cargo, parcial o totalmente un riesgo cubierto por otra o, el remanente de daños que exceda de la suma asegurada por el asegurador directo”. La operación de reaseguro se plasma en el documento denominado contrato de reaseguro.

#### *Función del Reaseguro*

Por medio del Reaseguro el asegurador no tiene necesidad de rechazar las operaciones de seguros que por su monto o por la diversidad de los riesgos, excedieran su límite de Responsabilidad y así, asegura con otro Asegurador (llamado ahora Reasegurador) parte o la totalidad de los riesgos que ha tomado a su cargo.

Por otro lado, los diferentes riesgos de la naturaleza y otros de carácter catastrófico, que amenazan con destruir un sin número de bienes a un mismo tiempo, obligan a toda Aseguradora a tomar las medidas de precaución necesarias para evitar que tal suceso les cause graves problemas financieros y, en un momento crítico, hasta la bancarrota misma.

## ***Sistemas de Reaseguro***

Actualmente hay dos sistemas básicos de reaseguro:

### *El Reaseguro Facultativo*

Se ocupa de los grandes riesgos y negocios especiales, que por sus características o por su suma asegurada están excluidos o exceden el límite de los contratos automáticos. En este tipo de negocio, el asegurador directo ofrece el riesgo al Reasegurador en forma facultativa, para que participe en él y éste es libre de aceptarlo o no. En los negocios facultativos cada riesgo aceptado es un contrato individual de reaseguro.

### *El Reaseguro Automático o Contractual*

Este tiene por objeto el reaseguro de las pólizas emitidas por el asegurador directo, pero no de manera aislada, sino por carteras enteras de uno o varios ramos. Mediante este procedimiento la compañía aseguradora cede automáticamente una proporción determinada de los riesgos que toma en cada póliza que otorga, a la compañía Reaseguradora, de acuerdo al límite de Responsabilidad con el que aceptó participar en un contrato de carácter anual.

Las modalidades del Reaseguro Automático son:

#### A) El reaseguro proporcional o de suma asegurada o de riesgo

En este caso el Reasegurador acepta una porción del riesgo tomado por la cedente, mediante la transferencia de una parte de la prima directa proporcional al capital cedido y en caso de siniestro se obliga a participar en el pago de la indemnización también en la misma proporción que recibió del riesgo total y de la prima.

Las formas de contratos proporcionales que se utilizan en el campo de Reaseguros son:

a) Contrato de participación o Cuota Parte (Quota Share): La cedente establece para su participación (retención), un porcentaje fijo sobre las pólizas que suscriba y canalice bajo dicho contrato cuota parte, de acuerdo con los términos y condiciones del mismo

b) Contrato de Excedentes: Es el más utilizado en la actualidad y se considera como el más perfecto desde el punto de vista técnico. Por este contrato, la Cedente se compromete a ceder y el Reasegurador a aceptar una participación en todos los excedentes que se le produzcan a la primera, después de haber fijado su pleno (línea) de retención, en base a la calidad de cada riesgo. Un contrato ordinario de cedente es llamado de *primer excedente* lo que significa que dicho excedente debe ser repartido con relación a dicho contrato y con prioridad sobre cualquier otro Reasegurador. Existen contratos adicionales que se conocen como *segundos excedentes* en los cuales también se reaseguran excedentes, pero solamente después de que el contrato de primer excedente reciba el monto completo al cual tiene derecho.



c) Contrato Facultativo Obligatorio o Mixto: Tiene aspectos de reaseguro Facultativo y a su vez de Automático. Este contrato es utilizado, generalmente, para ser alimentado por los excedentes que se le producen a la cedente, después de haber llenado todos sus contratos de reaseguro con que cuentan.

d) Open Cover o Cobertura Abierta: Es una variante del reaseguro facultativo obligatorio y funciona, en términos generales, como los contratos de excedentes con la esencial diferencia de que la cesión al reasegurador no está sujeta a la retención de la cedente, es decir, ésta tiene la facultad de fijar libremente su retención, desde 0% a 100%, pero el reasegurador tiene la obligación de aceptar la cesión.

#### B) El Reaseguro no proporcional o de siniestros

Está basado en los siniestros que afectan un ramo determinado, teniendo como compensación para el protector (Reasegurador) una fracción de la prima total que para el ramo dado emite la compañía cedente, y no la proporción correspondiente a la suma reasegurada, como en el caso del reaseguro proporcional.

#### Formas de reaseguro no proporcional

a) Cobertura Operativa o Working Cover (WXL): Este tipo de contrato protege al asegurador por los siniestros que excedan de una determinada cantidad y hasta el límite que se haya fijado en el contrato. Es una cobertura de reaseguro que ampara las retenciones de la aseguradora, contra siniestros *individuales* que sobrepasen determinada cantidad que opera de manera semejante a un deducible y que se denomina *prioridad a cargo del asegurador*. Funciona, como antes se indica, *riesgo por riesgo*.

b) Cobertura de Exceso de Perdida o Catastrófico (CAT-XL): Ofrece al asegurador una protección contra acumulaciones imprevistas que resulten por *varios siniestros* causados por el *mismo evento*, en exceso de una cantidad previamente determinada, que también es denominada *prioridad*. Como en el caso anterior, este sistema de reaseguro tiene por objeto amparar las retenciones de la aseguradora, pero con la variante de que no funciona riesgo por riesgo, sino *evento por evento*.

c) Cobertura de Exceso de Siniestralidad o Stop Loss: Bajo este sistema de reaseguro, el asegurador se ampara, mediante el pago de una prima determinada de antemano, contra el hecho de que las pérdidas procedentes de una cierta categoría de seguros, durante un periodo de tiempo, que usualmente es un año, superen en un porcentaje establecido la relación entre primas y siniestros y sea el Reasegurador quién cubra el monto de su siniestralidad que exceda dicho límite.

Su finalidad es proteger los resultados del asegurador en un ramo o en un tipo de coberturas, contra una *desviación* negativa por la incidencia de siniestros, ya sea debido al número de ellos o a su importancia.

## **Contratos de Reaseguro para Responsabilidad Civil**

La respuesta a la pregunta de qué clase de contrato de reaseguro es la más adecuada para el seguro de R.C. dependerá de las siguientes consideraciones:

- Las sumas aseguradas o límites de indemnización en el seguro individual de R.C. pueden ser relativamente importantes, ya que en una sola póliza puede ascender a la cuarta parte, la mitad o incluso más del total de primas recibidas por el asegurador para esta clase de pólizas, de manera que un solo siniestro puede producir un fuerte impacto negativo sobre los resultados totales.

Aun cuando siempre es posible la aparición de un siniestro de grandes proporciones, lo habitual en el negocio de R.C. es que la siniestralidad esté compuesta de siniestros medios y pequeños, cuya frecuencia crece constantemente.

- Una acumulación de siniestros en el sentido estricto pocas veces se produce en R.C.. puesto que cada riesgo está compuesto por la Responsabilidad legal de cada asegurado individual. El concepto de acumulación en R.C. surge cuando varias personas están afectadas por un mismo evento y del cual es responsable un solo asegurado.

Esta clase de acumulaciones presenta su mayor probabilidad cuando está incluida en la póliza la R.C. de Productos, donde un producto defectuoso puede producir una serie de siniestros (reclamaciones) por haber afectado a grupos más o menos grandes de personas.

Según estas consideraciones, parece que un reaseguro proporcional de excedente no es adecuado para cubrir carteras de R.C. El contrato de excedente está diseñado para cortar los picos en las sumas aseguradas y en los grandes siniestros, buscando una homogeneización de las sumas aseguradas. Sin embargo, en el ramo de R.C. los siniestros parciales que afectan a riesgos con sumas aseguradas relativamente bajas pueden ser en muchos casos mayores que los siniestros parciales con sumas aseguradas altas, característica típica de los seguros a primer riesgo, donde los límites de la póliza sólo son una indicación, que va en función de la normativa legal y la apreciación individual de los riesgos.

A veces se contrata un reaseguro Cuota-Parte con todas las ventajas e inconvenientes que presentan esta clase de contratos, siendo el riesgo de cambio, tan acusado en este ramo, el factor que más incita a las cedentes a desear este tipo de contrato. Sin embargo, esta modalidad no ha tenido gran implantación porque generalmente los volúmenes de primas en cada cedente son relativamente pequeños y presentan un gran desequilibrio técnico en su relación volumen de primas/Responsabilidad. Por otro lado, y por las mismas razones, los Reaseguradores no desean otorgar este tipo de contratos salvo que tengan garantizada una continuidad que le permita compensar las pérdidas con futuros beneficios lo cual solamente ocurrirá cuando el asegurador adopte una política prudente y conservadora en las reservas de siniestros pendientes con lo que se podrá obtener beneficios a largo plazo, dados los largos períodos de liquidación que suelen requerir los siniestros de R.C.

Los aseguradores solicitan, una de las variantes de Cuota- Parte (el sistema de cuota-parte variable) de forma que se cede por ejemplo, un 50% para los riesgos de Responsabilidad personal, un 80% para los riesgos profesionales, etc., pudiendo también fijar el porcentaje de cesión en función de las sumas aseguradas. Pero, puesto que este escalonamiento está basado, no en las características del riesgo sino en la experiencia siniestral, constituye una antiselección para el Reasegurador, una especie de transferencia de liberada de pérdidas técnicas.

Debido a las situaciones anteriores, se ve que el modelo de contrato más apropiado para reasegurar el negocio de R.C. es el **no proporcional de Exceso de Pérdida**.

Por otra parte, en base a la experiencia en el mercado mexicano, se sabe que:

- Debido a que en el mercado internacional resulta difícil evaluar el potencial de cada riesgo, normalmente las compañías reaseguran este ramo en cuota parte; sin embargo, los riesgos más expuestos se destinan a los facultativos, siendo estos los que generalmente tienen una mayor participación en el caso del reaseguro proporcional.

- A nivel mundial, en el ramo de R.C. el uso del reaseguro no Proporcional no se puede delimitar entre los contratos de WXL y CAT-XL. Sin embargo, en México la distinción es clara, puesto que la mayor participación de las primas ha correspondido en primer lugar, y de manera muy significativa, para los contratos WXL y en segundo lugar a los CAT-XL.

# Capítulo 7

## Los Siniestros de Responsabilidad Civil

---

## INTRODUCCION

El objeto de este capítulo es dar a conocer las acciones, funciones, compromisos y situaciones que los aseguradores y personas generalmente deben atender o soportar en el manejo eficiente de las reclamaciones respectivas, en caso de ocurrir un siniestro bajo el seguro de Responsabilidad Civil.

En razón a que cada siniestro tiene características y complejidades propias, debe existir una comunicación estrecha entre las oficinas de las aseguradoras, los ajustadores por ellas asignados y los afectados o demandantes en su caso. Todo esto, para mantener un conocimiento actualizado respecto de las principales contingencias que pueden enfrentar ante las autoridades, los aseguradores y los terceros; en relación al desarrollo del proceso de liquidación y sus impugnaciones y; en torno al programa del juicio arbitral.

Como complemento del tema y con una finalidad ilustrativa, se presentan tres ejemplos de siniestros que han sucedido en el ámbito internacional y que dejan ver los pasos que se acostumbran dar en los procesos de reclamación.

### 7.1 LA ATENCION DE SINIESTROS

Con una distinción de sus correspondientes actividades, en esta sección se habla de los sujetos principales que intervienen de manera directa en la definición y resolución de los siniestros.

#### **Asegurado**

#### ***Compromiso***

Avisar o reportar de inmediato el siniestro a las Oficinas Divisional o Matriz de la aseguradora Una compañía de seguros puede tomar conocimiento de la ocurrencia de un siniestro de diferentes maneras: aviso del siniestro por el asegurado, o bien, a través de un escrito del perjudicado. El reporte debe proporcionar los mayores datos posibles del siniestro, como son:

- Antecedentes completos del accidente u origen de los daños.
- Nombres y direcciones de las personas o empresa afectadas.
- Descripción de los afectados
- Monto estimado de las pérdidas o daños
- Número de póliza afectada
- Cualquier otro dato que ayude a una rápida tramitación
- Otros datos de acuerdo con las instrucciones que obran en su poder

Mantener informada a la aseguradora de las actuaciones practicadas por las autoridades, en caso de la intervención de éstas, cumpliendo con las diligencias administrativas o judiciales que se le impongan y proporcionando copia de todas las comunicaciones que reciba.

Brindar todas las facilidades a las oficinas o al inspector de averías o al ajustador para el desarrollo de su trabajo, proporcionándoles los documentos y la información que requieran.

No celebrar ningún convenio con los terceros en conflicto, sin la autorización de la aseguradora, dejando que el ajustador se encargue directamente de la negociación y reparación de daños, bien se trate de lesiones a personas o daños materiales a bienes.

### ***Documentación que debe proporcionar***

En base a las instrucciones recibidas o documentos requeridos, por parte de la Compañía o del Ajustador asignado, los asegurados deberán presentar su reclamación formal, bajo las siguientes condiciones:

1. Carta dirigida a la Compañía, con copia para el agente del seguro, explicando como ocurrieron los hechos y desglosando de manera detallada el importe reclamado.
2. Carta reclamación hacia el asegurado, por parte del tercero: afectado o dañado.
3. Copias de todas las comunicaciones que reciban respecto a demandas promovidas en su contra.
4. Copia certificada de las actuaciones practicadas por las Autoridades.

Invariablemente los documentos y en general todos los elementos deben ser enviados a la Oficina Divisional, o a la Oficina Matriz en su caso, con el número de siniestro correspondiente, el cual previamente debe haber sido proporcionado la aseguradora.

Es importante tener presente que la documentación se debe proporcionar en original o en su defecto copias.

Habrán ocasiones en que de acuerdo al origen, naturaleza o magnitud del siniestro, se les solicite documentos adicionales, en cuyo caso, serán notificados oportunamente, ya sea por la Oficina Divisional o la Oficina Matriz.

### **Asegurador**

#### ***Acción***

Realizar el registro inmediato del siniestro, dándole número, y elaborar un expediente individual.

Constituir la reserva correspondiente.

De acuerdo a la naturaleza, origen o magnitud del siniestro, la Compañía opta por:

- Enviar un inspector de averías, para certificar las pérdidas o daños en primera instancia

- Nombrar un ajustador, para determinar el monto real de las pérdidas o daños, así como la procedencia de la reclamación. En su caso, y de acuerdo con la magnitud del siniestro, la aseguradora, puede nombrar a un ajustador profesional.

### ***Compromiso***

Contar con un departamento de siniestros, en secciones específicas de atención por ramo.

Liquidar el importe de los daños procedentes, conforme a las condiciones del seguro.

Al margen de la acción y el compromiso del asegurador, es conveniente conocer las situaciones o problemáticas que el departamento de siniestros debe de resolver o atender:

### ***Problemas o situaciones que se dan en un departamento de siniestros***

En general se presentan los siguientes problemas:

#### *Tramitación lenta del siniestro*

Los siniestros que no son tratados con rapidez se encarecen por las siguientes razones:

- Desciende la disposición del perjudicado a conformarse con una indemnización moderada, tomando en cuenta que el asesoramiento del abogado le da a pensar en posibilidades tentadoras de indemnización.
- Las repercusiones de la depreciación de la moneda y el aumento de los costos de sueldo.
- Los repuestos de maquinaria pueden encarecerse por ejemplo.
- La imagen negativa que pesa sobre el asegurador en la opinión pública conduce a que muchos jueces tengan una actitud a favor del perjudicado.
- La persona perjudicada que no recibe oferta de pago, se dirige a su abogado y en este caso tendrá que tomar un crédito del banco.

*No hay vigilancia continua de la cartera.*

*No puede haber mejora de la cuota siniestral por falta de estadísticas convenientes.*

*Aumento de Gastos administrativos.*

### ***Dificultades al tratar siniestros de Responsabilidad Civil:***

- La diferente estructura de los siniestros que resulta de la multiplicidad de riesgos asegurados.
- La gran variedad de modalidades de cobertura con sus listas de exclusiones diferentes.
- La calificación de la base legal de R.C. suele ser a menudo complicada pues los daños resultan en diferentes ámbitos de la vida.
- La larga duración afecta la liquidación de siniestros grandes, lo que requiere un especial cuidado a la hora de la constitución de las reservas de siniestros.

### ***Estadísticas de siniestros***

Un mínimo de evaluaciones estadísticas sobre los siniestros acaecidos es indispensable para indicar a la gerencia sobre la marcha del negocio de R.C. en general. Esta gerencia puede llevar a cabo medidas de corrección como son el saneamiento de cartera, cambio de política de reservas o ajuste de siniestros, etc. A continuación se da una lista con las evaluaciones estadísticas necesarias.

- Siniestros reportados
- Frecuencia de siniestros
- Costo del siniestro
- Siniestralidad
- Siniestralidad media
- Rapidez de liquidación
- Registros por separado para siniestros grandes y siniestros pequeños
- Registro detallado de: origen de la cartera, tipo de siniestro y tipo de liquidación

### **Ajustador**

#### ***Función***

Los ajustadores están preparados para prestar un servicio adecuado, ya que cuentan con la experiencia necesaria, por lo que pueden ser de importante ayuda en planear y decidir las acciones a seguir para un manejo eficiente de las pérdidas que se presenten.

Cabe aclarar que los Ajustadores profesionales, son independientes de la Compañía, su función es únicamente ser peritos imparciales. Por lo tanto, su trabajo lo realizan estrictamente en base a las condiciones del contrato del seguro.

#### ***Compromiso***

Investigar o poner en claro los hechos.

Definir si efectivamente existe Responsabilidad del Asegurado en el accidente, que dé origen a la reclamación o demanda.



Manifiestar si la Responsabilidad se encuentra cubierta por póliza actual.

Información a la compañía: En caso de discrepancia, deberán informar a la brevedad posible a la Oficina Divisional a cargo, o a la Oficina Matriz en su caso, proporcionando todos los antecedentes del problema.

En torno al objeto dañado y de ser posible, comunicar: su antigüedad, si se adquirió nuevo o usado, modificaciones recientes efectuadas, si había sufrido alguna avería anteriormente, si se hizo algo para su reparación.

Determinar el importe de las pérdidas o daños en cuanto a personas o bienes.

### **Demandante o tercero**

#### ***Compromiso***

De manera participativa, para contribuir a mejorar el desarrollo de la reclamación, proporcionar los siguientes documentos:

#### *En caso de lesiones*

a) Certificado del médico que atendió al afectado explicando el diagnóstico de las lesiones, así como el tratamiento practicado.

b) Todos los comprobantes de gastos médicos efectuados en la atención de la víctima.

#### *En caso de muerte*

a) Acta de nacimiento de la víctima.

b) Acta de defunción de la víctima.

c) Acta de nacimiento o matrimonio del o de los beneficiarios, según el caso.

d) Actuaciones judiciales relativas al juicio sucesorio por medio del cual se designen legalmente a los herederos.

#### *En caso de daños materiales*

Facturas, remisiones o comprobantes originales que amparen la reparación de los bienes, o su reposición.

*Otros documentos que sirvan de apoyo a la reclamación, tratándose de los tipos de póliza o coberturas siguientes:*

#### 1. Arrendatario

a) Copia del Contrato de Arrendamiento.

b) Presupuesto de reparación de bienes dañados.

2. Productos

Informe técnico que determine las causas del accidente, así como también que demuestre la Responsabilidad del Asegurado.

3. Contractual

Los Contratos donde se asuma la Responsabilidad.

4. Contratistas

Los contratos correspondientes.

5. Hoteles:

- a) Reporte del Departamento de seguridad del Hotel
- b) Informe del resultado de las investigaciones del Departamento de Seguridad del Hotel.
- c) Comprobantes de propiedad o facturas de preexistencia de los bienes afectados (originales).
- d) Presupuestos o facturas de reposición.

6. Depositario

- a) Comprobantes de propiedad o preexistencia de los bienes depositados, presentados por el demandante.
- b) Constancia o contraseña de depósito.
- c) Presupuesto o factura de reposición.

7. Talleres y Estacionamientos

- a) Declaración del accidente, requisitada por el ajustador de la Compañía.
- b) Orden de reparación con que se dió entrada al vehículo (sólo talleres).
- c) Contraseña de entrada al estacionamiento.
- d) Licencia del conductor y tarjeta de circulación del vehículo.

En caso de que el taller asegurado efectúe la reparación del vehículo dañado, los gastos no incluyen utilidad.

8. Viajero:

- a) Requisar certificado de accidente.
- b) Boletos correspondientes a los pasajeros involucrados en el accidente.

9. Tintorerías

Comprobantes de entrada a la tintorería de los bienes reclamados o dañados, así como presupuesto de reposición.

## 7.2 EJEMPLOS DE SINIESTROS

### Ejemplo 1

#### *Origen del siniestro*

Las obras de construcción de un edificio alto de tres sótanos y 12 plantas sobre la superficie estaban ya casi por terminar cuando los propietarios de los edificios vecinos dieron parte de los primeros daños: grietas en los suelos y paredes, deterioro por polvo en los ordenadores y equipamientos de vivienda.

El edificio está ubicado en San José, Costa Rica; actualmente tiene aparcamientos, oficinas y locales comerciales de ambiente moderno. La duración prevista para las obras de construcción fue de 18 meses. A fin de proteger la zanja de obra de 12 m de profundidad y, a la vez, estabilizar el terreno adyacente, se optó por la colocación de tablestacas.

#### *Seguro*

El proyecto de las obras estaba cubierto por una póliza Todo Riesgo Contratistas. A la hora de analizar los riesgos y fijar el precio se tomaron como base los datos facilitados en un cuestionario. Como respuesta a la pregunta sobre la propiedad adyacente –propiedad de terceros– se indicaron edificios comerciales y de particulares. Según la información facilitada en el cuestionario, la distancia entre estos edificios y el lugar de las obras era de 15 a 75 m, de modo que el potencial de exposición se calificó como moderado.

#### *Siniestro o daños ocasionados*

Los abogados de los propietarios vecinos presentaron los primeros avisos de daños materiales ante la compañía aseguradora del proyecto de construcción: grietas en el suelo y paredes de cinco edificios residenciales, una escuela y una casa de automóviles; daños causados en los ordenadores y equipamientos de vivienda por nubes de polvo así como gastos en concepto de atención médica debido a la enorme carga de ruido y polvo; evacuación de los edificios dañados y gastos originados por el alquiler de otras alternativas de alojamiento así como pérdida de rentas. Los abogados alegaron que la causa de los daños fueron las obras de construcción del edificio alto.

#### *Análisis*

En la inspección del siniestro se pudo comprobar que los edificios adyacentes se encontraban, en parte, bastante más cerca del lugar de las obras que los 15 m indicados en el cuestionario; a pesar de ello y tras un estudio profundo, no se rechazó la Responsabilidad. No obstante la aceptación de Responsabilidad, en la tramitación del siniestro la compañía aseguradora hizo una distinción entre los daños por vibraciones permanentes, por ejemplo perforaciones o trabajos de bombeo y; los daños originados por sacudidas de tierra inesperadas que se producen de forma brusca, por ejemplo voladura.

### ***Procedencia del Seguro***

Tomando como base el texto de la póliza, se concluyó que los daños originados por las sacudidas impulsivas estaban cubiertos pero no los daños por vibración, polvo y ruido debido a que no afectaban la estabilidad de los edificios. Ello se justificó, entre otras cosas, por el hecho de que en el entorno de un lugar de obras se ha de contar con tales cargas y daños. Por lo tanto, no se trata de eventos que ocurren de forma inesperada o súbita.

### ***Ajuste del siniestro***

Durante el proceso de tramitación se tuvo que corregir en repetidas ocasiones la estimación del valor del siniestro. Siempre que hubo una actualización también cambiaba la asignación llevada a cabo anteriormente, lo cual planteó una serie de problemas y fue motivo de discusiones. Así, el proceso de ajuste duró casi dos años y medio. Al final se calculó que la suma de los daños ocasionados por las sacudidas en siete edificios ascendía a 145.000 €. Las reclamaciones presentadas por un valor de 15.000 € debido a los daños por vibración, polvo y ruido fueron rechazadas.

### ***Conclusión***

Este caso demuestra que frecuentemente se subvaloran los peligros que pueden representar las actividades en las obras para los edificios vecinos. Por lo general, cuanto más cerca se encuentran los edificios a un proyecto de obras, más expuestos están los objetos adyacentes. Por ello es necesario que el suscriptor analice con meticulosidad el riesgo. Asimismo resulta muy recomendable disponer de un plano de los alrededores en escala exacta, dado que así se puede establecer la distancia real de los objetos adyacentes al proyecto de las obras y, en caso dado, de una cláusula especial, se puede valorar el precio de la cobertura adicional necesaria.

## **Ejemplo 2**

### ***Evento o accidentes***

En las primeras horas de la mañana del 28 de febrero de 2001 un conductor se durmió al volante de su Landrover. Ese fue el inicio de una serie de accidentes que terminaron en diez muertos y con daños materiales que superaron los 50 millones de euros. Este es el mayor siniestro de Responsabilidad Civil de Automóviles de todos los tiempos en Gran Bretaña.

Gary Hart, de 37 años, se dirigía a las 4:40 horas de la mañana desde su domicilio hacia su trabajo, ubicado a 270 km de distancia. Hart hacía la misma ruta por segunda vez en 24 horas. Esta vez llevaba un remolque cargado con un Renault.

Alrededor de las 6 de la mañana, el Landrover de Gary Hart se salió de la autopista en las cercanías de Selby, se resbaló por una empinada pendiente y se quedó parado abruptamente. Hart salió del vehículo y se dio cuenta de que la parte delantera del mismo se había quedado transversalmente sobre una vía de ferrocarril. Se trataba de una de las dos líneas principales entre Londres y Escocia. Gary Hart marcó el número

de emergencia en su móvil, pero mientras hablaba, un tren de pasajeros colisionó a 200 km/h con el Landrover. Debido a la colisión, se descarriló la parte anterior del bogie del primer vagón.

Los frenos del tren funcionaron bien y éste siguió en movimiento, pero sin descarrilarse. Es probable que el tren, una vez accionados los frenos, hubiera parado sin mayores consecuencias si no se hubiera encontrado a unos 400 m más adelante del lugar de la colisión con el Landrover con una instalación de agujas fuera de servicio.

La instalación de agujas hizo que el tren de pasajeros descarrilado chocara contra un tren de mercancías que viajaba en sentido contrario, cargado con 1000 t de carbón. El tren de mercancías colisionó con una velocidad de más de 200 km/h con el tren de pasajeros.

### ***Consecuencias del accidente o daños***

– 76 pasajeros tuvieron que ser hospitalizados. Los conductores del tren de viajeros y del tren de mercancías, otros dos miembros del personal del tren y seis viajeros perdieron la vida.

– Los diez vagones del tren de pasajeros sufrieron daños tan graves que ya no fue posible repararlos. Sólo la locomotora que empujaba el tren desde atrás no quedó completamente inservible y se dijo que se pondría nuevamente en servicio en el año 2002.

– La locomotora del tren de mercancías había sido suministrada apenas seis semanas antes de la colisión. Después del accidente se declaró como pérdida total. Adicionalmente, se produjeron daños en una serie de vagones utilizados para transportar carbón.

– El propietario de la infraestructura de vías férreas en Gran Bretaña tuvo que despejar el lugar del accidente y reparar las vías y las señales. No sólo tuvo que hacer frente a una pérdida de beneficios a consecuencia del cierre de dos semanas del trayecto, sino que también tuvo que indemnizar a la compañía ferroviaria por la pérdida de beneficios derivada de la venta de billetes.

### ***Análisis o examen de la Responsabilidad***

Con mucho esfuerzo y realizando un trabajo minucioso, la policía recogió piezas dañadas y desprendidas del Landrover en 800 sitios diferentes a lo largo de las vías ferroviarias y reconstruyó el vehículo. Algunas partes de la suspensión de las ruedas se enviaron al fabricante en Alemania para que las examinara detalladamente. Ni en el Landrover ni en las ruedas se detectó ninguna falla que hubiera podido ser el motivo de que el conductor perdiera repentinamente el control del vehículo. Tampoco se detectaron fallas en el remolque cargado con el Renault. Interrogado por la policía, Hart admitió que sólo había dormido 30 a 45 minutos durante las 24 horas anteriores al accidente.

### ***La sentencia***

En un juicio se acusó a Gary Hart de ser el responsable de la muerte de diez personas debido a su forma de conducción. Se le condenó a cinco años de prisión.

### ***Conclusión***

Aunque la serie o empalme de circunstancias fue extremadamente negativa en este caso, este tipo de eventos no se pueden considerar de ninguna manera como algo excepcional. La enseñanza que se debe sacar de este acontecimiento es que se deben construir carriles protectores en las autopistas y carreteras a lo largo de los tramos que pasan cerca de vías férreas, para evitar que los vehículos se salgan de la calzada. Además, las pendientes de más de 3 m de altura se deberían asegurar, independientemente del grado de inclinación.

El Landrover de Gary Hart se salió de la autopista en una zona con una pendiente de 3,5 m de altura y con una inclinación de 1:2,5. La distancia que recorrió el Landrover desde que se salió de la autopista hasta que cayó sobre las vías del tren fue de aproximadamente 100 m. Si se hubiera construido una barrera de seguridad a lo largo del tramo especialmente peligroso, se hubiera podido evitar el accidente.

### **Ejemplo 3**

#### ***Accidente***

Un buque carguero de bienes refrigerados de una compañía noruega se encontraba en un astillero en el Mar Báltico para que se realizaran trabajos de reparación en el casco de acero. El 17 de julio de 2001 se llevaron a cabo trabajos de soldadura y de corte en el lado exterior de babor. Durante esos trabajos se produjo un incendio debido a que saltaron algunas chispas. Primero se inflamó el material aislante en el interior del buque y después el incendio se extendió por las tres cubiertas de la bodega.

#### ***Origen del Accidente***

Conforme a las normativas de seguridad del astillero, todavía no se habían autorizado los trabajos con llama abierta en la cubierta en cuya pared exterior se debían realizar los trabajos de soldadura. El astillero mostró al empleado del subcontratista encargado de ejecutar los trabajos de soldadura las secciones de la bodega en las que ya se habían quitado el material aislante combustible y los objetos fácilmente inflamables. Por motivos de seguridad, dicho empleado iba acompañado de un bombero del astillero. El bombero subió a bordo y se dirigió a la cubierta de la bodega de la que se había retirado todo el material aislante inflamable, llevando consigo un extintor de incendios. Él contaba con que el soldador empezaría el trabajo en la parte correspondiente de la pared exterior, conforme a lo acordado. Sin embargo, por desgracia el trabajador empezó, por descuido, en la parte de la pared exterior en la que todavía no se había quitado el aislamiento en el lado interior.

### ***Daños producidos***

El incendio destruyó las tres cubiertas de la bodega. El calor y la gran cantidad de humo afectaron también a los equipos electrónicos del puente de mando y a las instalaciones de refrigeración. Los bomberos del astillero consiguieron apagar el fuego después de 13 horas.

Se produjeron daños totales en el buque. Según los informes de varios peritos, los costos de reparación hubieran ascendido a más de 2 millones de dólares estadounidenses y hubieran superado el valor real. El verdadero problema de este siniestro era el cálculo exacto del valor real, y este asunto amenazaba con desencadenar un interminable litigio entre las partes participantes.

### ***Seguros***

El subcontratista encargado de realizar los trabajos de soldadura estaba incluido en la cobertura de Responsabilidad Civil. El asegurador de Responsabilidad Civil del astillero debía indemnizar los daños producidos por negligencia durante los trabajos de soldadura, pero primero debía ponerse de acuerdo con el asegurador de Casco del buque.

Este último ya había regulado o ajustado el siniestro de su asegurado, es decir del propietario del buque, y ejercía su derecho de recurso contra el asegurador de Responsabilidad Civil.

### ***Ajuste y liquidación del siniestro***

Dado que en el caso del carguero de bienes refrigerados se trataba de un tipo de buque cuyo tamaño y equipamiento no se podían considerar actuales según las condiciones imperantes en ese momento en el mercado, se debía aclarar la pregunta referente al cálculo de un precio justo para este tipo de construcción para la que ya no había mercado. Los aseguradores, peritos y demás involucrados tenían opiniones muy discordantes al respecto. Tampoco existía un consenso sobre las cantidades que podía reclamar el asegurador de Casco en el marco de su derecho de recurso.

Las partes no llegaron a un acuerdo incluso después de varias reuniones y parecía inevitable tener que recurrir a un arbitraje para aclarar los puntos pendientes. Finalmente, los participantes se pusieron de acuerdo, no en último término debido a la duración de un proceso de arbitraje, a los intereses y al riesgo de los costos, y fijaron un importe de 1,4 millones de dólares estadounidenses más intereses, llegándose así a un arreglo.

## CONCLUSION

El seguro de Responsabilidad Civil está adquiriendo una gran importancia en su demanda como un apreciable elemento de protección. Este es un hecho que ha quedado de manifiesto durante el desarrollo del presente estudio. Hay certidumbre de que el movimiento comercial interno y externo, la amplia operación de las empresas, el desempeño moderno de los profesionales y los avances legislativos en la materia, entre otros factores, están propiciando esta transformación.

En efecto, a través de la información y estadísticas presentadas ha sido posible verificar que en México este seguro está siendo requerido principalmente porque existe una evolución legislativa benéfica para víctimas por daños; en el caso de exportación de productos, hay una necesidad de demandar coberturas con mayores límites de Responsabilidad y acordes a las situaciones que son más complejas; muchas empresas extranjeras decidieron invertir en la región con la necesidad de protegerse; la gente está tomando conciencia del significado protector del seguro y lo solicita para respaldarse con una institución solvente, en caso de verse involucrado en cuestiones de Responsabilidad Civil.

Por lo que toca a los resultados de siniestros, se observa una tendencia acelerada hacia la alta, esto puede ser consecuencia de la existencia de un mayor número de seguros o porque se está reclamando con mayor frecuencia, tal vez por un mejor conocimiento en la tramitación de las reclamaciones o mejor conciencia de derechos.

Con todo lo expuesto puede estimarse que a mediano plazo el Seguro de Responsabilidad Civil en México mantendrá su tendencia positiva de ser requerido, sin embargo, para contribuir a la aceleración de su crecimiento deberán concurrir las siguientes condiciones:

-Los aseguradores tendrán que ampliar sus conocimientos en el área de Responsabilidad Civil y definir estrategias de mejoría en servicios con la finalidad de brindar nuevos productos con mayor grado de confianza, más técnicos, funcionales e interesantes. Para esto será necesario auxiliarse de una información completa, actual, múltiple, especializada y confiable.

-La sanción de las leyes se debe dar en un marco claramente definido, así mismo, las autoridades deben supervisar el cumplimiento de los seguros obligatorios.

En cuanto a la Suscripción, se sugiere a las aseguradoras establecer un apartado de investigación sistemática, siempre actual, con soporte estadístico y que contemple además las situaciones de problema en el extranjero, principalmente de los países con mayor importancia comercial para México en la colocación de productos, para mejorar su proceso selectivo y de servicio. En relación al Reaseguro se puede afirmar que, profundizar en el tipo de contrato que mejor funcione para el ramo de Responsabilidad Civil favorecerá a que las aseguradoras hagan frente a sus compromisos, sobre todo en Responsabilidades cuantiosas de grandes siniestros, sin poner en riesgo su operación, y beneficiando también su capacidad de suscribir riesgos importantes de este ramo.

Finalmente, se considera que el conocimiento del seguro de Responsabilidad Civil y su empleo adecuado son dos necesidades, que de cumplirse, con toda seguridad beneficiará su participación en el mercado.



# **Apéndice A**

## Definiciones y Conceptos

---

**ACCIDENTE:** Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las personas o en las cosas.

**AGRAVACION ESCENCIAL:** Se refiere a un hecho importante para la apreciación del riesgo a asegurar, de suerte que el asegurador habría contratado en condiciones diferentes si hubiese conocido ese hecho en el momento de celebración del contrato.

**ANTISELECCION:** Situación que se produce cuando en un conjunto de pólizas se pretende integrar riesgos de siniestralidad esperada superior a la prevista en la contratación de un seguro, esto como resultado de que los riesgos más graves tienen mayor propensión a asegurarse que los menos graves. La relación del seguro parte de la base de que ninguna de las dos partes, asegurador o cliente, parta con ventaja en lo que a la valoración del riesgo se refiera para su suscripción.

**CARTERA:** Número de pólizas vigentes cuyos riesgos están cubiertos por una entidad aseguradora. Se utiliza también para la suma total de las primas correspondientes a tales operaciones. La misma acepción es la que se emplea, respecto a un Agente para significar las operaciones conseguidas a través de su gestión.

**CLAIMS MADE:** En esta clase de pólizas la cobertura comprende las reclamaciones que son presentadas por el tercero durante la vigencia de la póliza. Aquí se cubren las reclamaciones que son el resultado de actos negligentes o daños ya ocurridos antes de la vigencia de la cobertura y no se cubren las reclamaciones presentadas después del fin de la cobertura aunque sean resultado de hechos ocurridos antes del fin de la cobertura.

**COBERTURA ADICIONAL:** Protección que se establece en el Contrato de Seguro y que amplía o complementa los límites o montos de la cobertura básica.

**COBERTURA BASICA:** Protección que se establece en el contrato de seguros.

**CODIGO CIVIL:** Conjunto de normas jurídicas de derecho privado ordenadas y sistematizadas en un solo cuerpo legal.

**CONCOMITANTE:** Que actúa, acompaña, contribuye o colabora

**CONDICIONES GENERALES:** Documento en donde se especifican las cláusulas que de forma general, particular o específica regulan la relación entre la Compañía de Seguros y el Asegurado.

**CONTAMINANTE:** Es toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

**CONTAMINACION AMBIENTAL:** Es la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes o cualquiera de sus combinaciones que causen desequilibrio ecológico; esto es, que perjudiquen o resulten nocivas a la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna o que degraden la calidad del aire, agua, suelo o recursos naturales en general.

**CONTINGENCIA AMBIENTAL:** Es una situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

**CULPA:** Responsabilidad que recae sobre alguien por haber cometido un acto incorrecto.

**CUOTA:** Es el precio en porcentaje o cantidad fija, que se le da a un riesgo, en función de la experiencia y la siniestralidad que sobre él tiene la aseguradora.

**DAÑOS PUNITIVOS:** Una adjudicación de dinero a favor de la víctima con la finalidad de castigar al malhechor y no solo compensar a la víctima. También llamados daños ejemplares. Los daños punitivos algunas veces exceden el valor de los daños reales por un factor de dos o tres veces.

**DEDUCIBLE:** Cualquier cantidad, fija o en por ciento sobre la suma asegurada, de una póliza, que el asegurado está obligado a satisfacer en caso de siniestro.

**DELITO:** Acción u omisión voluntaria, castigada por la ley.

**DOLO :** Voluntad manifiesta de cometer un acto delictivo

**EVENTO:** Conjunto de daños y perjuicios derivados de un mismo acontecimiento o hecho imprevisto.

**GARANTIA SUBSIGUIENTE:** Periodo en el que se ha de presentar a más tardar una reclamación tras expirar la póliza para que todavía quede dentro de ella.

**IMPERICIA:** Falta de sabiduría, habilidad o de experiencia al realizar una acción.

**INDEMNIZACION:** Es la retribución o resarcimiento económico mediante el cual se compensa una pérdida o daño amparado por medio de un contrato de seguros.

**INMUEBLE:** Viene de la palabra inmóvil y son todas aquellas posesiones como casas o fincas que es imposible de trasladar sin ocasionar daños a los mismos, porque forman parte de un terreno o están ancladas a él.

**JURISPRUDENCIA:** Se entiende por jurisprudencia las reiteradas interpretaciones que de las normas jurídicas hacen los tribunales de justicia en sus resoluciones.

**LIQUIDACION:** Procedimiento mediante el cual un liquidador oficial de seguros o un liquidador directo de las compañías, determina las circunstancias del hecho dañoso, la cobertura de la póliza y el monto de la indemnización que corresponde pagar al asegurado.

**LUC:** Puede entenderse como una combinación de formas para pagar una reclamación, dentro de una cantidad límite máxima preestablecida en la póliza. Esto es, el límite contratado operará en forma combinada cuando al momento de un siniestro se afecte uno o varios riesgos, sin que el límite máximo de Responsabilidad para la compañía exceda el monto único contratado.

**LUCRO:** Ganancia o provecho que se saca de algo.

**MALA FE:** Es una clase de dolo donde se disimula la intención de dejar de hacer lo debido.

**MEDIO AMBIENTE:** Para el caso de la Responsabilidad ambiental puede ser definido como el conjunto equilibrado de componentes naturales que conforman una determinada zona en un determinado momento, que representa la base física de la actividad de todo ser vivo, y es susceptible de modificación por la acción humana

**MENOSCABO:** Disminución del valor, la importancia o el prestigio. Pérdida que puede sufrir el patrimonio de una persona.

**NEGLIGENCIA:** La negligencia es el descuido, la falta de atención al actuar o el dejar de actuar.

**OCCURRENCE:** En esta clase de pólizas el siniestro tiene que ocurrir durante el período o vigencia de la póliza. No importa el momento cuando el siniestro es conocido, o el momento de la reclamación presentada por el tercero.

**OMISION:** Abstención u olvido al hacer o decir algo. Falta en la que se incurre por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente.

**PATRIMONIO:** Bienes propios de una persona o institución que son susceptibles de estimación económica.

**PERJUICIO:** Ganancia lícita que deja de obtenerse o gastos en que se incurre por acto u omisión de otro y que este debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado de manera directa.

**POLIZA:** Documento que instrumenta el contrato de seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y el asegurado.

**PRECEPTO:** Disposición o mandato superior que se debe cumplir.

**PRESCRIPCION:** Medio de adquirir bienes o de librarse de cumplir obligaciones, mediante el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley

**PREVENCION:** Significa anticiparse a algo para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. Es la acción que evitaría el riesgo. Si la previsión es la parte estática, la prevención constituye la parte dinámica, es decir, la toma de acciones o medidas para evitar un hecho o cuando menos reducirlo.

**PREVISION:** Es la acción de prever, de ver con anticipación, de tener el conocimiento anticipado de algo. En el medio asegurador, la previsión se debe entender como la identificación de un riesgo, es decir, la contemplación de las cosas sin que se tomen las acciones.

**PRIMA:** Es la aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que ésta le ofrece.

**PRIMA DE DEPOSITO:** Es la cantidad total que resulta de aplicar la cuota de riesgo sobre el monto estimado proporcionado por el Asegurado en su solicitud, de acuerdo a la base de la tarifa correspondiente. Dicha prima será ajustada al final de la vigencia de este seguro, con base en el monto real que declarará el Asegurado, quien se obliga, además a pagar la diferencia que resulte entre la prima de depósito y la prima definitiva. Asimismo, la Compañía se obliga a devolver al Asegurado la cantidad que, en su caso, le corresponda.

**PRIORIDAD:** Es la cantidad máxima que por concepto de siniestros en cada ramo, una aseguradora está dispuesta a retener.

**PRODUCTO DEFECTUOSO:** Es aquél que no ofrece la funcionalidad, seguridad o condiciones que cabrían esperar del mismo.

**REASEGURO:** Es la operación por medio de la cual una institución de seguro toma a su cargo, parcial o totalmente un riesgo cubierto por otra o, el remanente de daños que exceda de la suma asegurada por el asegurador directo.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Es la obligación o compromiso que tienen las personas, físicas o morales, de reponer la propiedad de otra persona, cuando se sea responsable del daño o menoscabo en la propiedad de otros.

**RETENCION:** Es la parte del riesgo que una Aseguradora está dispuesta a tomar con sus propios recursos sin comprometer el equilibrio de sus finanzas.

**RETROACTIVO:** Que obra o tiene fuerza sobre lo pasado.

**RIESGO:** Es el suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado. Probabilidad de que ocurra un evento que pueda generar lesiones físicas a las personas, daños a la propiedad y/o alteraciones en el medio ambiente.

**SEGURO PRIVADO:** Es aquél que voluntariamente toman los particulares a su cargo para prevenirse contra riesgos específicos muy comunes, para lo cual cada uno de los posibles afectados que los desee necesita celebrar un contrato con una empresa aseguradora.

**SINIESTRO:** Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar al asegurado.

**SINIESTROS DE COLA LARGA:** Son siniestros cuyo arreglo toma algún tiempo por lo que se requiere su contabilización y continuos ajustes en el monto de la reserva correspondiente hasta su liquidación.

**SUSCRIBIR:** Significa aceptar el riesgo dentro de los lineamientos técnicos de servicio y selección de la aseguradora y emitir la póliza.

**TARIFA:** Catálogo o relación que establece los tipos de cuota para calcular la prima que corresponde aplicar a cada clase de riesgo.

**TECNICA:** La técnica es el procedimiento o el conjunto de procedimientos que tienen como objetivo obtener un resultado determinado, ya sea en el campo de la ciencia, de la tecnología, de las artesanías o en otra actividad. La técnica implica el conocimiento de las operaciones como el manejo de las habilidades, tanto de las herramientas como los conocimientos técnicos y la capacidad de inventiva.

**TERCERO:** Persona o personas, físicas o morales, que se ven implicadas en un siniestro con un Asegurado de la Entidad Aseguradora. Este tercero puede ser víctima o causante del accidente.

**VIGENCIA:** Es el período durante el cual la aseguradora se compromete, a proteger mediante el pago de una prima, a cubrir un bien o una persona.

# Apéndice B

## Artículos

---

## CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

### TITULO PRIMERO: Fuentes de las obligaciones

#### CAPITULO V: De las obligaciones que nacen de los actos ilícitos

**Artículo 1910.** El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

**Artículo 1911.** El incapaz que cause daño debe repararlo, salvo que la Responsabilidad recaiga en las personas de él encargadas, conforme lo dispuesto en los artículos 1919, 1920, 1921 y 1922.

**Artículo 1913.** Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

**Artículo 1915.** La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

Quando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en el Distrito Federal y se extenderá al número de días que, para cada una de las incapacidades mencionadas, señala la Ley Federal del Trabajo. En caso de muerte la indemnización corresponderá a los herederos de la víctima.

Los créditos por indemnización cuando la víctima fuere un asalariado son intransferibles y se cubrirán preferentemente en una sola exhibición, salvo convenio entre las partes.

**Artículo 1916.** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Quando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en Responsabilidad contractual como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en Responsabilidad objetiva conforme a los artículo 1913, así como el



Estado y sus servidores públicos, conforme a los artículos 1927 y 1928, todos ellos del presente Código.

La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y sólo pasa a los herederos de la víctima cuando ésta haya intentado la acción en vida. El monto de la indemnización lo determinará el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de Responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso.

Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original.

**Artículo 1917.** Las personas que han causado en común un daño, son responsables solidariamente hacia la víctima por la reparación a que están obligadas de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo.

**Artículo 1918.** Las personas morales son responsables de los daños y perjuicios que causen sus representantes legales en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 1919.** Los que ejerzan la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los menores que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

**Artículo 1920.** Cesa la Responsabilidad a que se refiere el artículo anterior, cuando los menores ejecuten los actos que dan origen a ella, encontrándose bajo la vigilancia y autoridad de otras personas, como directores de colegios, de talleres, etcétera, pues entonces esas personas asumirán la Responsabilidad de que se trata.

**Artículo 1921.** Lo dispuesto en los dos artículos anteriores es aplicable a los tutores, respecto de los incapacitados que tienen bajo su cuidado.

**Artículo 1922.** Ni los padres ni los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen los incapacitados sujetos a su cuidado y vigilancia, si probaren que les ha sido imposible evitarlos. Esta imposibilidad no resulta de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia, si aparece que ellos no han ejercido suficiente vigilancia sobre los incapacitados.

**Artículo 1924.** Los patrones y los dueños de establecimientos mercantiles están obligados a responder de los daños y perjuicios causados por sus obreros a dependientes, en el ejercicio de sus funciones. Esta Responsabilidad cesa si demuestran que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

**Artículo 1925.** Los jefes de casa o los dueños de hoteles o casas de hospedaje están obligados a responder de los daños y perjuicios causados por sus sirvientes en el ejercicio de su encargo.

**Artículo 1926.** En los casos previstos por los artículos 1923, 1924 y 1925 el que sufra el daño puede exigir la reparación directamente del responsable, en los términos de este Capítulo.

**Artículo 1927.** El Estado tiene obligación de responder del pago de los daños y perjuicios causados por sus empleados y funcionarios con motivo del ejercicio de las atribuciones que les estén encomendadas. Esta Responsabilidad será solidaria tratándose de actos ilícitos dolosos, y subsidiaria en los demás casos, en los que sólo podrá hacerse efectiva en contra del Estado cuando el servidor público directamente responsable no tenga bienes o los que tenga no sean suficientes para responder de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos.

**Artículo 1928.** El que paga los daños y perjuicios causados por sus sirvientes, empleados, funcionarios y operarios, puede repetir de ellos lo que hubiere pagado.

**Artículo 1929.** El dueño de un animal pagará el daño causado por éste, si no probare alguna de estas circunstancias:

- I. Que lo guardaba y vigilaba con el cuidado necesario;
- II. Que el animal fue provocado;
- III. Que hubo imprudencia por parte del ofendido;
- IV. Que el hecho resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 1930.** Si el animal que hubiere causado el daño fuere excitado por un tercero, la Responsabilidad es de éste y no del dueño del animal.

**Artículo 1931.** El propietario de un edificio es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de él, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

**Artículo 1932.** Igualmente responderán los propietarios de los daños causados:

- I. Por la explosión de máquinas, o por la inflamación de substancias explosivas;
- II. Por el humo o gases que sean nocivos a las personas o a las propiedades;
- III. Por la caída de sus árboles, cuando no sea ocasionada por fuerza mayor;
- IV. Por las emanaciones de cloacas o depósitos de materias infectantes;
- V. Por los depósitos de agua que humedezcan la pared del vecino o derramen sobre la propiedad de éste;
- VI. Por el peso o movimiento de las máquinas, por las aglomeraciones de materias o animales nocivos a la salud o por cualquiera causa que sin derecho origine algún daño.

**Artículo 1933.** Los jefes de familia que habiten una casa o parte de ella, son responsables de los daños causados por las cosas que se arrojen o cayeren de la misma.

**Artículo 1934.** La acción para exigir la reparación de los daños causados en los términos del presente capítulo, prescribe en dos años contados a partir del día en que se haya causado el daño.

## **CAPITULO VI: Del riesgo profesional**

**Artículo 1935.** Los patrones son responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo o en el ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por tanto, los patrones deben pagar la indemnización correspondiente, según que hayan traído como consecuencia la muerte o simplemente la incapacidad temporal o permanente para trabajar. Esta Responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrón contrate el trabajo por intermediario.

**Artículo 1936.** Incumbe a los patrones el pago de la Responsabilidad que nace de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, independientemente de toda idea de culpa o negligencia de su parte.

### **LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS**

#### **TITULO I: Disposiciones Generales**

##### **CAPITULO II: La Póliza**

**Artículo 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

#### **TITULO II: Contrato de seguro contra los daños**

##### **CAPITULO V: Seguro contra la Responsabilidad**

**Artículo 145.-** En el seguro contra la Responsabilidad, la empresa se obliga hasta el límite de la suma asegurada a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro. Tratándose de los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley, la empresa estará obligada a cubrir los riesgos asegurados hasta los montos indemnizatorios o las sumas aseguradas por persona o por bien, así como, en su caso, los acumulados por evento, que se establezcan en las disposiciones legales respectivas o en las administrativas de carácter general que se deriven de las mismas, vigentes al celebrarse el contrato.

Para los riesgos respecto de los cuales las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior no determinen el monto indemnizatorio o la suma asegurada obligatorios, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la presente Ley para determinar el límite de la suma asegurada.

**Artículo 145 Bis.-** En el seguro contra la Responsabilidad, podrá pactarse que la empresa aseguradora se responsabilice de las indemnizaciones que el asegurado deba a un tercero en cualquiera de las siguientes formas:

a).- Por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza respectiva o en el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a la empresa durante la vigencia de dicha póliza, o bien

b).- Por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a la empresa en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

No serán admisibles otras formas de limitación temporal de la cobertura, pero sí la ampliación de cualquiera de los plazos indicados. La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al asegurado como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la Responsabilidad o la materialización del daño.

Si se diere la acumulación de sumas aseguradas, será aplicable lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la presente Ley.

**Artículo 146.-** Los gastos que resulten de los procedimientos seguidos contra el asegurado, estarán a cargo de la empresa, salvo convenio en contrario.

**Artículo 147.-** El seguro contra la Responsabilidad atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro.

En caso de muerte de éste, su derecho al monto del seguro se transmitirá por la vía sucesoria, salvo cuando la ley o el contrato que establezcan para el asegurado la obligación de indemnizar, señale los familiares del extinto a quienes deba pagarse directamente la indemnización sin necesidad de juicio sucesorio.

**Artículo 148.-** Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de la empresa aseguradora, le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una Responsabilidad.

**Artículo 149.-** Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el asegurado, éste deberá ser reembolsado proporcionalmente por la empresa.

**Artículo 150.-** El aviso sobre la realización del hecho que importe Responsabilidad deberá darse tan pronto como se exija la indemnización al asegurado. En caso de juicio Civil o penal, el asegurado proporcionará a la empresa aseguradora todos los datos y pruebas necesarios para la defensa.

**Artículo 150 Bis.-** Los seguros de Responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8o., 9o., 10 y 70 de la presente Ley, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

# Apéndice C

## Estadísticas

---

## C.1 ESTADÍSTICAS DE LA REVISTA ESTADISTICAMIS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

Análisis de Primas Directas Cuarto trimestre de 2005

EstadisticAMIS (Primas)

### Total General

Cifras en miles

Compañías		Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera	
		2005 Importe	2004 Importe	2005	2004	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera
1	G.N.P.	25,433,246	23,921,879	18.34	16.80	1,511,367	6.32	100.00	100.00
2	Metlife México	21,697,870	21,708,837	15.65	15.25	(10,967)	(0.05)	100.00	100.00
3	ING Comercial América	18,730,650	21,974,488	13.51	15.44	(3,243,839)	(14.76)	100.00	100.00
4	Inbursa	8,415,982	9,222,695	6.07	6.48	(806,712)	(8.75)	100.00	100.00
5	Monterrey New York Life	6,679,466	6,465,742	4.82	4.54	213,724	3.31	100.00	100.00
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>80,957,214</b>	<b>83,293,640</b>	<b>58.38</b>	<b>58.51</b>	<b>(2,336,427)</b>	<b>(2.81)</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
6	BBVA Bancomer	5,767,173	3,742,496	4.16	2.63	2,024,676	54.10	100.00	100.00
7	Qualitas	4,450,304	3,932,145	3.21	2.76	518,159	13.18	100.00	100.00
8	Banorte Generali	4,104,594	3,208,935	2.96	2.25	895,659	27.91	100.00	100.00
9	Zurich	3,490,456	3,502,992	2.52	2.46	(12,536)	(0.36)	100.00	100.00
10	Aba/Seguros	3,467,401	3,328,655	2.50	2.34	138,746	4.17	100.00	100.00
11	Mapfre Tepeyac	3,314,878	3,485,305	2.39	2.45	(170,428)	(4.89)	100.00	100.00
12	Banamex	3,274,196	8,279,975	2.36	5.82	(5,005,780)	(60.46)	100.00	100.00
13	Atlas	2,752,589	2,566,033	1.98	1.80	186,556	7.27	100.00	100.00
14	<b>ACE Seguros</b>	<b>2,069,813</b>	<b>2,183,292</b>	<b>1.49</b>	<b>1.53</b>	<b>(113,479)</b>	<b>(5.20)</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
15	Allianz México	1,939,068	3,233,132	1.40	2.27	(1,294,064)	(40.03)	100.00	100.00
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>34,630,471</b>	<b>37,462,961</b>	<b>24.97</b>	<b>26.31</b>	<b>(2,832,490)</b>	<b>(7.56)</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
16	AIG México Interamericana	1,935,733	1,668,670	1.40	1.17	267,063	16.00	100.00	100.00
17	Royal & Sunalliance	1,834,171	1,830,786	1.32	1.29	3,385	0.18	100.00	100.00
18	Interacciones	1,707,469	1,618,902	1.23	1.14	88,567	5.47	100.00	100.00
19	HSBC Seguros	1,561,793	1,405,365	1.13	0.99	156,428	11.13	100.00	100.00
20	Argos	1,288,539	944,483	0.93	0.66	344,056	36.43	100.00	100.00
21	Pensiones BBVA Bancomer	986,350	1,170,566	0.71	0.82	(184,217)	(15.74)	100.00	100.00
22	General de Seguros	960,981	1,172,638	0.69	0.82	(211,657)	(18.05)	100.00	100.00
23	Metropolitana	917,655	921,403	0.66	0.65	(3,749)	(0.41)	100.00	100.00
24	Seguros Azteca	908,925	345,801	0.66	0.24	563,124	162.85	100.00	100.00
25	AIG México Vida	873,486	828,696	0.63	0.58	44,790	5.40	100.00	100.00
26	Santander Serfin	848,653	673,366	0.61	0.47	175,287	26.03	100.00	100.00
27	Pensiones Banorte Generali	838,803	816,045	0.60	0.57	22,758	2.79	100.00	100.00
28	Afirme	750,971	550,426	0.54	0.39	200,545	36.43	100.00	100.00
29	ProFuturo G.N.P.	707,961	816,902	0.51	0.57	(108,942)	(13.34)	100.00	100.00
30	GMX Seguros	645,367	389,662	0.47	0.27	255,705	65.62	100.00	100.00
31	GE Seguros	603,016	586,514	0.43	0.41	16,502	2.81	100.00	100.00
32	Pensiones Inbursa	577,223	563,574	0.42	0.40	13,648	2.42	100.00	100.00
33	Pensiones Banamex	473,717	658,579	0.34	0.46	(184,862)	(28.07)	100.00	100.00
34	ANA	443,655	487,637	0.32	0.34	(43,982)	(9.02)	100.00	100.00
35	Principal Pensiones	433,003	416,688	0.31	0.29	16,315	3.92	100.00	100.00
36	Cumbre	349,550	247,209	0.25	0.17	102,341	41.40	100.00	100.00
37	La Latinoamericana	285,533	250,265	0.21	0.18	35,267	14.09	100.00	100.00
38	HSBC Pensiones	281,868	386,278	0.20	0.27	(104,410)	(27.03)	100.00	100.00
39	Tokio Marine	271,552	289,460	0.20	0.20	(17,908)	(6.19)	100.00	100.00
40	Plan Seguro	267,523	216,757	0.19	0.15	50,766	23.42	100.00	100.00
41	HSBC Vida	241,124	190,960	0.17	0.13	50,164	26.27	100.00	100.00
42	Chubb de México	240,383	240,262	0.17	0.17	120	0.05	100.00	100.00
43	El Potosí	194,466	191,506	0.14	0.13	2,960	1.55	100.00	100.00
44	La Peninsular	171,608	212,218	0.12	0.15	(40,610)	(19.14)	100.00	100.00
45	Atradius	167,117	163,892	0.12	0.12	3,225	1.97	100.00	100.00
46	Médica Integral G.N.P.	144,870	136,818	0.10	0.10	8,052	5.89	100.00	100.00
47	Patrimonial Daños	129,559	6	0.09	0.00	129,553	2,055,112.77	100.00	100.00
48	El Águila	129,207	150,042	0.09	0.11	(20,835)	(13.89)	100.00	100.00
49	ING Salud Comercial América	120,358	103,162	0.09	0.07	17,196	16.67	100.00	100.00
50	American National	101,373	97,774	0.07	0.07	3,599	3.68	100.00	100.00
51	Pensiones ING Comercial América	98,864	159,801	0.07	0.11	(60,937)	(38.13)	100.00	100.00
52	Sompo Japan	67,791	69,144	0.05	0.05	(1,352)	(1.96)	100.00	100.00
53	Sanatorio Durango	67,140	58,910	0.05	0.04	8,230	13.97	100.00	100.00
54	General de Salud	62,761	90,754	0.05	0.06	(27,993)	(30.84)	100.00	100.00
55	Metlife Pensiones	55,841	142,721	0.04	0.10	(86,880)	(60.87)	100.00	100.00
56	Salud Preventis	50,881	40,416	0.04	0.03	10,465	25.89	100.00	100.00
57	Pensiones Royal & Sun	49,110	48,208	0.04	0.03	902	1.87	100.00	100.00
58	Centauro	45,322	40,752	0.03	0.03	4,570	11.21	100.00	100.00
59	Mapfre Crédito	43,921	19,789	0.03	0.01	24,132	121.94	100.00	100.00
60	Hir Seguros	40,592	20,088	0.03	0.01	20,505	102.08	100.00	100.00
61	Amedex	33,492	8,818	0.02	0.01	24,674	279.80	100.00	100.00
62	Principal México	32,339	74,280	0.02	0.05	(41,941)	(56.46)	100.00	100.00
63	Salud Inbursa	30,992	22,023	0.02	0.02	8,969	40.72	100.00	100.00
64	Bancomext	10,395	23,751	0.01	0.02	(13,356)	(56.23)	100.00	100.00
65	Skandia Vida	3,147	1,772	0.00	0.00	1,375	77.63	100.00	100.00
66	Allianz Rentas Vitalicias	1,591	45,332	0.00	0.03	(43,741)	(96.49)	100.00	100.00
67	Vitamédica	867	876	0.00	0.00	(9)	(1.01)	100.00	100.00
	<b>TOTAL RESTO</b>	<b>23,088,608</b>	<b>21,610,749</b>	<b>16.65</b>	<b>15.18</b>	<b>1,477,859</b>	<b>6.84</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>138,676,293</b>	<b>142,367,350</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>(3,691,057)</b>	<b>(2.59)</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

**Análisis de Primas Directas**

**Cuarto trimestre de 2005**

EstadisticAMIS (Primas)

**Daños sin Autos**

Cifras en miles

Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera		
	2005 Importe	2004 Importe	2005	2004	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera	
1	G.N.P.	6,535,678	5,789,020	25.14	20.18	746,659	12.90	47.17	25.70
2	ING Comercial América	5,053,006	8,447,495	19.44	29.45	(3,394,489)	(40.18)	45.24	26.98
3	Inbursa	2,336,992	2,548,589	8.99	8.88	(211,597)	(8.30)	54.12	27.77
4	AIG México Interamericana	1,229,069	1,090,638	4.73	3.80	138,431	12.69	69.80	63.49
5	<b>ACE Seguros</b>	<b>1,227,377</b>	<b>1,461,312</b>	<b>4.72</b>	<b>5.09</b>	<b>(233,935)</b>	<b>(16.01)</b>	<b>96.61</b>	<b>59.30</b>
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>16,382,123</b>	<b>19,337,053</b>	<b>63.02</b>	<b>67.40</b>	<b>(2,954,931)</b>	<b>(15.28)</b>	<b>50.60</b>	<b>28.95</b>
6	Zurich	1,206,899	1,408,819	4.64	4.91	(201,920)	(14.33)	40.19	40.19
7	Allianz México	1,058,643	1,204,225	4.07	4.20	(145,582)	(12.09)	96.53	54.60
8	Atlas	927,898	926,181	3.57	3.23	1,717	0.19	57.42	33.71
9	Royal & Sunalliance	735,465	737,109	2.83	2.57	(1,644)	(0.22)	61.60	40.10
10	Mapfre Tepeyac	649,038	609,935	2.50	2.13	39,103	6.41	27.01	19.58
11	GMX Seguros	645,367	389,662	2.48	1.36	255,705	65.62	100.00	100.00
12	Aba/Seguros	610,900	622,823	2.35	2.17	(11,923)	(1.91)	17.62	17.62
13	Banorte Generali	502,216	510,601	1.93	1.78	(8,385)	(1.64)	26.13	12.24
14	BBVA Bancomer	493,418	397,777	1.90	1.39	95,641	24.04	20.84	8.56
15	Interacciones	428,452	375,590	1.65	1.31	52,862	14.07	44.78	25.09
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>7,258,297</b>	<b>7,182,724</b>	<b>27.92</b>	<b>25.04</b>	<b>75,574</b>	<b>1.05</b>	<b>38.87</b>	<b>25.44</b>
16	Afirme	351,597	261,140	1.35	0.91	90,456	34.64	69.06	46.82
17	General de Seguros	322,666	435,539	1.24	1.52	(112,873)	(25.92)	37.99	33.58
18	Tokio Marine	260,406	275,292	1.00	0.96	(14,886)	(5.41)	97.74	95.90
19	Chubb de México	240,143	239,504	0.92	0.83	639	0.27	100.00	99.90
20	Cumbre	225,416	135,364	0.87	0.47	90,051	66.53	100.02	64.49
21	Atradius	167,117	163,892	0.64	0.57	3,225	1.97	100.00	100.00
22	Santander Serfin	132,467	80,380	0.51	0.28	52,086	64.80	85.50	15.61
23	Banamex	118,847	113,627	0.46	0.40	5,219	4.59	72.48	3.63
24	HSBC Seguros	118,692	86,760	0.46	0.30	31,932	36.81	17.94	7.60
25	La Latinoamericana	76,914	57,690	0.30	0.20	19,225	33.32	62.25	26.94
26	Sompo Japan	66,697	67,582	0.26	0.24	(885)	(1.31)	98.39	98.39
27	GE Seguros	50,713	48,141	0.20	0.17	2,572	5.34	9.50	8.41
28	El Potosí	48,905	45,977	0.19	0.16	2,929	6.37	28.89	25.15
29	La Peninsular	45,027	53,125	0.17	0.19	(8,098)	(15.24)	44.27	26.24
30	Mapfre Crédito	43,921	19,789	0.17	0.07	24,132	121.94	100.00	100.00
31	Qualitas	42,431	32,376	0.16	0.11	10,054	31.05	0.95	0.95
32	Metropolitana	31,893	28,810	0.12	0.10	3,083	10.70	4.28	3.48
33	Bancomext	10,395	23,751	0.04	0.08	(13,356)	(56.23)	100.00	100.00
	<b>TOTAL RESTO</b>	<b>2,354,247</b>	<b>2,168,741</b>	<b>9.06</b>	<b>7.56</b>	<b>185,506</b>	<b>8.55</b>	<b>24.82</b>	<b>15.52</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25,994,667</b>	<b>28,688,518</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>(2,693,851)</b>	<b>(9.39)</b>	<b>42.45</b>	<b>18.74</b>

## Análisis de Primas Directas

Cuarto trimestre de 2005

EstadisticAMIS (Primas)

## Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales Total

Cifras en miles

Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera		
	2005 Importe	2004 Importe	2005	2004	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera	
1	G.N.P.	933,289	671,330	22.77	16.34	261,959	39.02	6.74	3.67
2	ING Comercial América	701,829	912,593	17.13	22.21	(210,764)	(23.10)	6.28	3.75
3	Inbursa	481,378	458,976	11.75	11.17	22,401	4.88	11.15	5.72
4	GMX Seguros	320,313	185,907	7.82	4.52	134,406	72.30	49.63	49.63
5	<b>ACE Seguros</b>	<b>289,577</b>	<b>302,955</b>	<b>7.07</b>	<b>7.37</b>	<b>(13,378)</b>	<b>(4.42)</b>	<b>22.79</b>	<b>13.99</b>
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>2,726,386</b>	<b>2,531,762</b>	<b>66.53</b>	<b>61.62</b>	<b>194,624</b>	<b>7.69</b>	<b>8.72</b>	<b>4.93</b>
6	Zurich	273,099	470,259	6.66	11.44	(197,160)	(41.93)	9.09	9.09
7	AIG México Interamericana	267,673	235,016	6.53	5.72	32,657	13.90	15.20	13.83
8	Allianz México	87,394	69,599	2.13	1.69	17,795	25.57	7.97	4.51
9	Atlas	86,965	102,325	2.12	2.49	(15,359)	(15.01)	5.38	3.16
10	Royal & Sunalliance	74,307	58,709	1.81	1.43	15,597	26.57	6.22	4.05
11	Chubb de México	73,101	72,493	1.78	1.76	608	0.84	30.44	30.41
12	Mapfre Tepeyac	72,309	61,084	1.76	1.49	11,224	18.37	3.01	2.18
13	General de Seguros	70,471	79,757	1.72	1.94	(9,286)	(11.64)	8.30	7.33
14	Afirme	64,776	63,487	1.58	1.55	1,289	2.03	12.72	8.63
15	Banorte Generali	56,796	84,352	1.39	2.05	(27,557)	(32.67)	2.96	1.38
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>1,126,891</b>	<b>1,297,082</b>	<b>27.50</b>	<b>31.57</b>	<b>(170,191)</b>	<b>(13.12)</b>	<b>7.72</b>	<b>5.41</b>
16	Interacciones	53,626	104,892	1.31	2.55	(51,266)	(48.87)	5.60	3.14
17	Aba/Seguros	51,908	59,011	1.27	1.44	(7,103)	(12.04)	1.50	1.50
18	HSBC Seguros	31,539	23,342	0.77	0.57	8,197	35.12	4.77	2.02
19	BBVA Bancomer	21,158	20,891	0.52	0.51	268	1.28	0.89	0.37
20	Cumbre	19,574	9,083	0.48	0.22	10,491	115.50	8.69	5.60
21	Tokio Marine	15,315	17,122	0.37	0.42	(1,808)	(10.56)	5.75	5.64
22	Metropolitana	10,312	8,720	0.25	0.21	1,593	18.26	1.38	1.12
23	La Latinoamericana	7,887	7,943	0.19	0.19	(57)	(0.71)	6.38	2.76
24	El Potosí	7,185	5,891	0.18	0.14	1,293	21.95	4.24	3.69
25	La Peninsular	6,021	5,537	0.15	0.13	483	8.73	5.92	3.51
26	Sompo Japan	5,607	4,656	0.14	0.11	951	20.44	8.27	8.27
27	Banamex	4,754	4,377	0.12	0.11	377	8.60	2.90	0.15
28	GE Seguros	3,668	4,037	0.09	0.10	(369)	(9.14)	0.69	0.61
29	Santander Serfín	3,491	2,216	0.09	0.05	1,274	57.50	2.25	0.41
30	Qualitas	2,797	2,309	0.07	0.06	487	21.11	0.06	0.06
	<b>TOTAL RESTO</b>	<b>244,841</b>	<b>280,028</b>	<b>5.97</b>	<b>6.82</b>	<b>(35,187)</b>	<b>(12.57)</b>	<b>1.69</b>	<b>1.02</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,098,118</b>	<b>4,108,872</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>(10,754)</b>	<b>(0.26)</b>	<b>6.69</b>	<b>2.96</b>



**Análisis de Primas Directas** **Cuarto trimestre de 2005**

EstadisticAMIS (Primas)  
**R.C. y R.P. General**

Cifras en miles

Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera		
	2005 Importe	2004 Importe	2005	2004	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera	
1	G.N.P.	683,969	461,783	22.21	15.05	222,186	48.11	4.94	2.69
2	ING Comercial América	493,883	535,557	16.04	17.45	(41,674)	(7.78)	4.42	2.64
3	Inbursa	342,559	354,150	11.12	11.54	(11,591)	(3.27)	7.93	4.07
4	<b>ACE Seguros</b>	<b>288,946</b>	<b>302,252</b>	<b>9.38</b>	<b>9.85</b>	<b>(13,306)</b>	<b>(4.40)</b>	<b>22.74</b>	<b>13.96</b>
5	Zurich	272,924	469,984	8.86	15.31	(197,059)	(41.93)	9.09	9.09
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>2,082,282</b>	<b>2,123,726</b>	<b>67.61</b>	<b>69.20</b>	<b>(41,444)</b>	<b>(1.95)</b>	<b>6.19</b>	<b>3.61</b>
6	AIG México Interamericana	257,196	230,580	8.35	7.51	26,616	11.54	14.61	13.29
7	GMX Seguros	151,686	120,882	4.92	3.94	30,804	25.48	23.50	23.50
8	Allianz México	78,487	69,514	2.55	2.27	8,974	12.91	7.16	4.05
9	Royal & Sunalliance	73,366	57,762	2.38	1.88	15,604	27.01	6.14	4.00
10	Mapfre Tepeyac	62,545	51,924	2.03	1.69	10,621	20.46	2.60	1.89
11	Atlas	60,003	72,238	1.95	2.35	(12,235)	(16.94)	3.71	2.18
12	Aba/Seguros	44,078	49,836	1.43	1.62	(5,758)	(11.55)	1.27	1.27
13	Interacciones	38,511	61,697	1.25	2.01	(23,186)	(37.58)	4.02	2.26
14	Chubb de México	36,479	32,809	1.18	1.07	3,670	11.19	15.19	15.18
15	Banorte Generali	35,094	59,104	1.14	1.93	(24,010)	(40.62)	1.83	0.85
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>837,446</b>	<b>806,345</b>	<b>27.19</b>	<b>26.27</b>	<b>31,101</b>	<b>3.86</b>	<b>5.47</b>	<b>3.82</b>
16	HSBC Seguros	31,539	23,342	1.02	0.76	8,197	35.12	4.77	2.02
17	Afirme	24,989	26,557	0.81	0.87	(1,568)	(5.90)	4.91	3.33
18	BBVA Bancomer	21,158	20,891	0.69	0.68	268	1.28	0.89	0.37
19	Cumbre	19,513	9,043	0.63	0.29	10,470	115.78	8.66	5.58
20	Tokio Marine	14,916	16,580	0.48	0.54	(1,664)	(10.04)	5.60	5.49
21	General de Seguros	13,327	12,626	0.43	0.41	701	5.55	1.57	1.39
22	Sompo Japan	5,607	4,656	0.18	0.15	951	20.44	8.27	8.27
23	Banamex	4,754	4,377	0.15	0.14	377	8.60	2.90	0.15
24	La Latinoamericana	4,736	5,057	0.15	0.16	(322)	(6.36)	3.83	1.66
25	El Potosí	3,952	2,595	0.13	0.08	1,357	52.31	2.33	2.03
26	GE Seguros	3,668	4,037	0.12	0.13	(369)	(9.14)	0.69	0.61
27	Santander Serfin	3,491	2,216	0.11	0.07	1,274	57.50	2.25	0.41
28	Metropolitana	2,934	1,948	0.10	0.06	986	50.59	0.39	0.32
29	La Peninsular	2,904	2,597	0.09	0.08	307	11.82	2.86	1.69
30	Qualitas	2,797	2,309	0.09	0.08	487	21.11	0.06	0.06
	<b>TOTAL RESTO</b>	<b>160,285</b>	<b>138,832</b>	<b>5.20</b>	<b>4.52</b>	<b>21,453</b>	<b>15.45</b>	<b>1.41</b>	<b>0.78</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,080,013</b>	<b>3,068,903</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>11,110</b>	<b>0.36</b>	<b>5.03</b>	<b>2.22</b>

**Análisis de Primas Directas** **Cuarto trimestre de 2005**

EstadisticAMIS (Primas)  
**R.C. y R.P. Aviones y Barcos**

Cifras en miles

Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera		
	2005 Importe	2004 Importe	2005	2004	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera	
1	G.N.P.	243,688	207,434	35.50	27.52	36,254	17.48	1.76	0.96
2	ING Comercial América	159,511	285,092	23.24	37.82	(125,580)	(44.05)	1.43	0.85
3	Inbursa	126,421	93,960	12.42	12.47	32,461	34.55	2.93	1.50
4	Afirme	34,171	36,394	4.98	4.83	(2,223)	(6.11)	6.71	4.55
5	Chubb de México	30,632	25,909	4.46	3.44	4,722	18.23	12.76	12.74
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>594,424</b>	<b>648,789</b>	<b>86.60</b>	<b>86.08</b>	<b>(54,365)</b>	<b>(8.38)</b>	<b>1.98</b>	<b>1.11</b>
6	Atlas	23,755	27,488	3.46	3.65	(3,732)	(13.58)	1.47	0.86
7	Interacciones	15,128	42,032	2.20	5.58	(26,904)	(64.01)	1.58	0.89
8	GMX Seguros	14,370	13,293	2.09	1.76	1,077	8.10	2.23	2.23
9	AIG México Interamericana	10,314	4,392	1.50	0.58	5,921	134.81	0.59	0.53
10	Allianz México	8,838	NE	1.29	0.00	NE	NE	0.81	0.46
11	Mapfre Tepeyac	5,639	5,109	0.82	0.68	529	10.36	0.23	0.17
12	Aba/Seguros	4,494	3,152	0.65	0.42	1,342	42.57	0.13	0.13
13	La Latinoamericana	2,953	2,811	0.43	0.37	142	5.04	2.39	1.03
14	General de Seguros	2,118	2,050	0.31	0.27	69	3.35	0.25	0.22
15	La Peninsular	1,976	1,878	0.29	0.25	98	5.21	1.94	1.15
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>89,585</b>	<b>102,205</b>	<b>13.05</b>	<b>13.56</b>	<b>(12,621)</b>	<b>(12.35)</b>	<b>0.69</b>	<b>0.52</b>
16	El Potosí	1,735	2,043	0.25	0.27	(308)	(15.06)	1.03	0.89
17	<b>ACE Seguros</b>	<b>631</b>	<b>703</b>	<b>0.09</b>	<b>0.09</b>	<b>(72)</b>	<b>(10.24)</b>	<b>0.05</b>	<b>0.03</b>
	<b>TOTAL RESTO</b>	<b>2,367</b>	<b>2,746</b>	<b>0.34</b>	<b>0.36</b>	<b>(380)</b>	<b>(13.83)</b>	<b>0.16</b>	<b>0.10</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>686,375</b>	<b>753,741</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>(67,366)</b>	<b>(8.94)</b>	<b>1.12</b>	<b>0.49</b>

## Análisis de Primas Directas

Cuarto trimestre de 2005

EstadisticAMIS (Primas)  
R.C. y R.P. Viajero

Cifras en miles

Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera		
	2005 Importe	2004 Importe	2005	2004	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera	
1	General de Seguros	55,026	65,082	38.90	39.33	(10,056)	(15.45)	6.48	5.73
2	ING Comercial América	23,962	36,996	16.94	22.36	(13,035)	(35.23)	0.21	0.13
3	Banorte Generali	21,702	25,249	15.34	15.26	(3,547)	(14.05)	1.13	0.53
4	Inbursa	12,397	10,866	8.76	6.57	1,531	14.09	0.29	0.15
5	Metropolitana	7,378	6,771	5.22	4.09	607	8.96	0.99	0.80
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>120,464</b>	<b>144,964</b>	<b>85.15</b>	<b>87.61</b>	<b>(24,500)</b>	<b>(16.90)</b>	<b>0.63</b>	<b>0.36</b>
6	G.N.P.	5,632	2,114	3.98	1.28	3,519	166.48	0.04	0.02
7	Mapfre Tepeyac	4,125	4,051	2.92	2.45	74	1.81	0.17	0.12
8	Aba/Seguros	3,336	6,022	2.36	3.64	(2,687)	(44.61)	0.10	0.10
9	Atlas	3,207	2,598	2.27	1.57	608	23.41	0.20	0.12
10	El Potosí	1,497	1,253	1.06	0.76	244	19.45	0.88	0.77
11	La Peninsular	1,141	1,063	0.81	0.64	78	7.38	1.12	0.66
12	Royal & Sunalliance	941	947	0.66	0.57	(6)	(0.67)	0.08	0.05
13	GMX Seguros	302	240	0.21	0.14	62	25.82	0.05	0.05
14	La Latinoamericana	198	75	0.14	0.05	123	164.87	0.16	0.07
15	Zurich	175	275	0.12	0.17	(100)	(36.45)	0.01	0.01
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>20,552</b>	<b>18,638</b>	<b>14.53</b>	<b>11.26</b>	<b>1,914</b>	<b>10.27</b>	<b>0.08</b>	<b>0.05</b>
16	Afirme	167	536	0.12	0.32	(369)	(68.81)	0.03	0.02
17	AIG México Interamericana	163	43	0.12	0.03	120	276.73	0.01	0.01
18	Allianz México	69	85	0.05	0.05	(16)	(18.75)	0.01	0.00
19	Cumbre	61	40	0.04	0.02	21	53.19	0.03	0.02
20	Interacciones	(13)	1,163	(0.01)	0.70	(1,176)	(101.10)	0.00	0.00
	<b>TOTAL RESTO</b>	<b>448</b>	<b>1,868</b>	<b>0.32</b>	<b>1.13</b>	<b>(1,420)</b>	<b>(76.02)</b>	<b>0.01</b>	<b>0.01</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>141,465</b>	<b>165,471</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>(24,006)</b>	<b>(14.51)</b>	<b>0.23</b>	<b>0.10</b>

## Análisis de Primas Directas

Cuarto trimestre de 2005

EstadisticAMIS (Primas)  
R.C. y R.P. Otros

Cifras en miles

Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera		
	2005 Importe	2004 Importe	2005	2004	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera	
1	GMX Seguros	153,955	51,493	80.92	42.64	102,463	198.98	23.86	23.86
2	ING Comercial América	24,473	54,948	12.86	45.50	(30,475)	(55.46)	0.22	0.13
3	Chubb de México	5,990	13,775	3.15	11.41	(7,785)	(56.51)	2.49	2.49
4	Afirme	5,448	NE	2.86	0.00	NE	NE	1.07	0.73
5	Tokio Marine	399	542	0.21	0.45	(143)	(26.44)	0.15	0.15
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>190,266</b>	<b>120,758</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>69,508</b>	<b>57.56</b>	<b>1.48</b>	<b>0.92</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>190,266</b>	<b>120,758</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>69,508</b>	<b>57.56</b>	<b>0.31</b>	<b>0.14</b>

## C.2 ESTADISTICAS DEL ANUARIO DE SEGUROS Y FIANZAS 2000, 2001, 2002, 2003 Y 2004 DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Estado de Resultados  
Operación Daños: Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales  
Al 31 de diciembre de 2000  
Miles de Pesos

C o n c e p t o s	Emisión			Cesión			Retención Total
	Total	País	Extranjero	Total	País	Extranjero	
<b>Primas</b>	<b>1,842,442</b>	<b>1,813,718</b>	<b>28,724</b>	<b>1,304,968</b>	<b>146,247</b>	<b>1,158,721</b>	<b>537,475</b>
Directo	1,725,275	1,725,275	0	1,238,042	81,251	1,156,791	487,233
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	1,725,275	1,725,275	0	1,238,042	81,251	1,156,791	487,233
Tomado	117,168	88,444	28,724	66,926	64,998	1,930	60,242
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	117,168	88,444	28,724	66,926	64,998	1,930	60,242
<b>Primas de Retención</b>							<b>537,475</b>
<b>Incremento Neto de la Reserva de</b>							
Riesgos en Curso	26,581	26,581	0	0	0	0	26,581
Directo	23,221	23,221	0	0	0	0	23,221
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	23,221	23,221	0	0	0	0	23,221
Tomado	3,359	3,359	0	0	0	0	3,359
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	3,359	3,359	0	0	0	0	3,359
<b>Primas de Retención Devengadas</b>							<b>510,894</b>
Directo							464,012
Tomado							46,882
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	<b>372,779</b>	<b>339,773</b>	<b>33,005</b>	<b>257,561</b>	<b>25,306</b>	<b>232,255</b>	<b>115,217</b>
Directo	345,409	316,498	28,911	241,665	24,711	216,954	103,744
Comisiones a Agentes	182,235	182,235	0	0	0	0	182,235
Aplicación de Comisiones a Favor de Contratantes de Seguros	18,398	18,398	0	0	0	0	18,398
Comisiones a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	94,144	94,144	0	0	0	0	94,144
Comisiones a Agentes de Seguros, Personas Morales	69,317	69,317	0	0	0	0	69,317
Remuneraciones y Prestaciones a Agentes Empleados	378	378	0	0	0	0	378
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	31,960	31,960	0	0	0	0	31,960
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Morales	7,037	7,037	0	0	0	0	7,037
Comisiones por Reaseguro Cedido	0	0	0	241,559	24,633	216,926	(241,559)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	31,185	2,284	28,901	0	0	0	31,185
Otros	92,962	92,682	9	107	78	29	92,885
Remuneraciones y Prestaciones a Agentes Empleados	30	30	0	0	0	0	30
Remuneraciones a Supervisores	2,243	2,243	0	0	0	0	2,243
Otros Gastos de Adquisición	90,673	90,673	0	0	0	0	90,673
Cometaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro	45	36	9	0	0	0	45
Participación de Utilidades por Reaseguro Cedido	0	0	0	107	78	29	(107)
Tomado	27,370	23,275	4,095	15,896	595	15,301	11,474
Comisiones por Reaseguro Tomado	27,277	23,197	4,080	0	0	0	27,277
Comisiones por Reaseguro Retrocedido	0	0	0	15,896	595	15,301	(15,896)
Otros	93	78	15	0	0	0	93
Participación de Utilidades por Reaseguro Tomado	93	78	15	0	0	0	93
<b>Costo Neto de Siniestralidad</b>	<b>1,016,092</b>	<b>1,010,198</b>	<b>5,894</b>	<b>850,832</b>	<b>19,165</b>	<b>831,667</b>	<b>165,260</b>
Siniestralidad	1,033,475	1,011,856	21,618	850,832	19,165	831,667	182,643
Directo	1,000,246	1,000,246	0	840,935	17,834	823,101	159,311
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados	(42,556)	(42,556)	0	0	0	0	(42,556)
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y No Reportados	2,497	2,497	0	0	0	0	2,497
Siniestros	992,299	992,299	0	817,428	15,181	802,248	174,871
Gastos de Ajuste de Siniestros	58,662	58,662	0	28,803	2,680	25,824	27,889
Salvamentos	8,664	8,664	0	5,287	326	4,971	3,387
Recuperaciones de Siniestros de Terceros	23	23	0	0	0	0	23
Tomado	33,229	11,610	21,618	9,897	1,331	8,567	23,331
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados	188	188	0	0	0	0	188
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y No Reportados	1	1	0	0	0	0	1
Siniestros del Reaseguro	31,418	11,227	20,191	9,681	1,282	8,399	21,737
Gastos de Ajuste de Siniestros	1,818	197	1,422	168	0	168	1,451
Salvamentos	5	0	5	49	49	0	(43)
<b>Siniestralidad Recuperada del Reaseguro</b>							
No Proporcional	17,383	1,659	15,724	0	0	0	17,383
Directo	17,383	1,659	15,724	0	0	0	17,383
Tomado	0	0	0	0	0	0	0
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>							<b>230,416</b>
Directo							218,339
Tomado							12,077
<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b>(1,859)</b>	<b>(1,859)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(1,859)</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	(255)	(255)	0	0	0	0	(255)
Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados	(255)	(255)	0	0	0	0	(255)
Reserva de Previsión	519	519	0	0	0	0	519
Incremento a la Reserva de Previsión	519	519	0	0	0	0	519
Otras Reservas	(2,123)	(2,123)	0	0	0	0	(2,123)
Ajuste a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	(2,123)	(2,123)	0	0	0	0	(2,123)
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>							<b>232,275</b>
Directo							220,198
Tomado							12,077

Las cifras correspondientes a 2000 reconocen los efectos de la inflación de acuerdo al boletín 5-10.

Estado de Resultados

Operación Daños: **Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales**

Al 31 de diciembre de 2001

Miles de Pesos

Conceptos	Emisión			Cesión			Retención Total
	Total	País	Extranjero	Total	País	Extranjero	
<b>Primas</b>	<b>3,181,527</b>	<b>3,141,410</b>	<b>40,117</b>	<b>2,503,184</b>	<b>820,488</b>	<b>1,682,695</b>	<b>678,343</b>
Directo	3,019,442	3,019,442	0	2,410,876	732,503	1,678,373	608,566
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	3,019,442	3,019,442	0	2,410,876	732,503	1,678,373	608,566
Tomado	162,085	121,968	40,117	92,308	87,985	4,322	69,778
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	162,085	121,968	40,117	92,308	87,985	4,322	69,778
<b>Primas de Retención</b>							<b>678,343</b>
<b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso</b>	<b>44,269</b>	<b>44,269</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44,269</b>
Directo	33,575	33,575	0	0	0	0	33,575
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	33,575	33,575	0	0	0	0	33,575
Tomado	10,695	10,695	0	0	0	0	10,695
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	10,695	10,695	0	0	0	0	10,695
<b>Primas de Retención Devengadas</b>							<b>634,074</b>
Directo							574,951
Tomado							59,083
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	<b>381,190</b>	<b>348,840</b>	<b>32,350</b>	<b>280,767</b>	<b>37,432</b>	<b>243,335</b>	<b>100,423</b>
Directo	343,108	314,980	28,128	258,596	36,866	221,730	84,511
Comisiones a Agentes	201,223	201,223	0	0	0	0	201,223
Aplicación de Comisiones a Favor de Contratantes de Seguros	25,355	25,355	0	0	0	0	25,355
Comisiones a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	99,969	99,969	0	0	0	0	99,969
Comisiones a Agentes de Seguros, Personas Morales	75,898	75,898	0	0	0	0	75,898
Compensaciones Adicionales a Agentes	44,734	44,734	0	0	0	0	44,734
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	35,457	35,457	0	0	0	0	35,457
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Morales	9,277	9,277	0	0	0	0	9,277
Comisiones por Reaseguro Cedido	0	0	0	252,779	36,622	216,157	(252,779)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	30,740	2,971	27,769	0	0	0	30,740
Otros	66,411	66,052	358	5,817	245	5,572	60,594
Remuneraciones a Supervisores	3,457	3,457	0	0	0	0	3,457
Otros Gastos de Adquisición	62,562	62,562	0	0	0	0	62,562
Corretaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro	393	34	358	0	0	0	393
Participación de Utilidades por Reaseguro Cedido	0	0	0	5,817	245	5,572	(5,817)
Tomado	38,082	33,860	4,222	22,170	566	21,605	15,912
Comisiones por Reaseguro Tomado	37,833	33,613	4,220	0	0	0	37,833
Comisiones por Reaseguro Retrocedido	0	0	0	21,985	566	21,419	(21,985)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	2	0	2	0	0	0	2
Otros	247	247	0	185	0	185	62
Participación de Utilidades por Reaseguro Tomado	247	247	0	0	0	0	247
Participación de Utilidades por Reaseguro Retrocedido	0	0	0	185	0	185	(185)
<b>Costo Neto de Siniestralidad</b>	<b>993,402</b>	<b>979,519</b>	<b>13,883</b>	<b>755,726</b>	<b>53,435</b>	<b>702,591</b>	<b>237,676</b>
Siniestralidad	1,003,371	985,791	17,580	755,726	53,135	702,591	247,645
Directo	911,353	911,353	0	696,427	47,422	649,005	214,926
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	11,843	11,843	0	0	0	0	11,843
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,707	1,707	0	0	0	0	1,707
Siniestros	848,668	848,668	0	663,435	44,886	618,549	185,233
Gastos de Ajuste de Siniestros	53,982	53,982	0	38,111	3,173	34,938	15,871
Salvamentos	4,726	4,726	0	5,119	637	4,483	(394)
Recuperaciones de Siniestros de Terceros	121	121	0	0	0	0	121
Tomado	92,018	74,438	17,580	59,299	5,712	53,587	32,719
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	(268)	(268)	0	0	0	0	(268)
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	24	24	0	0	0	0	24
Siniestros del Reaseguro	88,998	71,576	17,423	59,073	5,573	53,500	29,925
Gastos de Ajuste de Siniestros	3,163	3,106	57	87	0	87	3,076
Salvamentos	100	0	100	139	139	0	(39)
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro							
No Proporcional	9,969	6,272	3,696	0	0	0	9,969
Directo	9,969	6,272	3,696	0	0	0	9,969
Tomado	0	0	0	0	0	0	0
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>							<b>295,975</b>
Directo							285,522
Tomado							10,452
<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b>9,786</b>	<b>9,786</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9,786</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	1,942	1,942	0	0	0	0	1,942
Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados	1,942	1,942	0	0	0	0	1,942
Reserva de Previsión	7,956	7,956	0	0	0	0	7,956
Incremento a la Reserva de Previsión	7,956	7,956	0	0	0	0	7,956
Otras Reservas	(112)	(112)	0	0	0	0	(112)
Ajuste a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	(112)	(112)	0	0	0	0	(112)
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>							<b>286,189</b>
Directo							275,736
Tomado							10,452

( ) Cifras Negativas

*El Seguro de Responsabilidad Civil y su Protección a través del Seguro en México*

Estado de Resultados  
Operación Daños: Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales  
Al 31 de diciembre de 2002  
Miles de Pesos

Conceptos	Emisión			Cesión			Retención Total
	Total	País	Extranjero	Total	País	Extranjero	
<b>Primas</b>	<b>3,710,356</b>	<b>3,640,807</b>	<b>69,549</b>	<b>2,843,997</b>	<b>495,705</b>	<b>2,348,292</b>	<b>866,358</b>
Directo	3,472,357	3,472,357	0	2,717,462	373,356	2,344,106	754,895
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	3,472,357	3,472,357	0	2,717,462	373,356	2,344,106	754,895
Tomado	237,999	168,450	69,549	126,536	122,349	4,186	111,463
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	237,999	168,450	69,549	126,536	122,349	4,186	111,463
<b>Primas de Retención</b>							<b>866,358</b>
<b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso</b>	<b>110,418</b>	<b>110,418</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>110,418</b>
Directo	111,797	111,797	0	0	0	0	111,797
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	111,797	111,797	0	0	0	0	111,797
Tomado	(1,379)	(1,379)	0	0	0	0	(1,379)
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	(1,379)	(1,379)	0	0	0	0	(1,379)
<b>Primas de Retención Devengadas</b>							<b>755,940</b>
Directo							643,099
Tomado							112,842
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	<b>510,643</b>	<b>468,597</b>	<b>42,046</b>	<b>406,050</b>	<b>52,992</b>	<b>353,058</b>	<b>104,594</b>
Directo	459,951	422,829	37,122	377,290	50,128	327,162	82,661
Comisiones a Agentes	285,714	285,714	0	0	0	0	285,714
Aplicación de Comisiones a Favor de Contratantes de Seguros	65,530	65,530	0	0	0	0	65,530
Comisiones a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	124,425	124,425	0	0	0	0	124,425
Comisiones a Agentes de Seguros, Personas Morales	95,760	95,760	0	0	0	0	95,760
Compensaciones Adicionales a Agentes	47,250	47,250	0	0	0	0	47,250
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	32,136	32,136	0	0	0	0	32,136
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Morales	15,114	15,114	0	0	0	0	15,114
Comisiones por Reaseguro Cedido	0	0	0	377,124	50,002	327,122	(377,124)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	35,795	2,125	33,670	0	0	0	35,795
Otros	91,193	87,741	3,452	167	126	40	91,026
Remuneraciones a Supervisores	1,791	1,791	0	0	0	0	1,791
Otros Gastos de Adquisición	85,920	85,920	0	0	0	0	85,920
Corretaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro	3,482	30	3,452	0	0	0	3,482
Participación de Utilidades por Reaseguro Cedido	0	0	0	167	126	40	(167)
Tomado	50,692	45,768	4,924	28,759	2,863	25,896	21,933
Comisiones por Reaseguro Tomado	50,468	45,552	4,916	0	0	0	50,468
Comisiones por Reaseguro Retrocedido	0	0	0	28,828	2,870	25,958	(28,828)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	3	0	3	0	0	0	3
Otros	221	216	5	(69)	(7)	(62)	290
Participación de Utilidades por Reaseguro Tomado	221	216	5	0	0	0	221
Participación de Utilidades por Reaseguro Retrocedido	0	0	0	(69)	(7)	(62)	69
<b>Costo Neto de Siniestralidad</b>	<b>1,245,207</b>	<b>1,294,352</b>	<b>(49,145)</b>	<b>927,725</b>	<b>66,711</b>	<b>861,014</b>	<b>317,482</b>
Siniestralidad	1,296,870	1,301,469	(4,599)	927,725	66,711	861,014	369,145
Directo	1,203,904	1,203,904	0	864,092	44,237	819,855	339,812
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	14,103	14,103	0	0	0	0	14,103
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	3,235	3,235	0	0	0	0	3,235
Siniestros	1,119,260	1,119,260	0	838,822	41,541	797,282	280,438
Gastos de Ajuste de Siniestros	75,552	75,552	0	33,068	3,656	29,412	42,484
Salvamentos	6,778	6,778	0	7,799	959	6,839	(1,020)
Recuperaciones de Siniestros de Terceros	1,468	1,468	0	0	0	0	1,468
Tomado	92,966	97,565	(4,599)	63,633	22,474	41,159	29,333
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	552	552	0	0	0	0	552
Siniestros del Reaseguro	92,105	96,648	(4,543)	63,211	22,451	40,761	28,893
Gastos de Ajuste de Siniestros	294	366	(71)	399	0	399	(104)
Salvamentos	15	0	15	23	23	0	(7)
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro							
No Proporcional	51,663	7,117	44,546	0	0	0	51,663
Directo	51,663	7,117	44,546	0	0	0	51,663
Tomado	0	0	0	0	0	0	0
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>							<b>333,864</b>
Directo							272,288
Tomado							61,576
<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b>(16,383)</b>	<b>(16,383)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(16,383)</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	6,123	6,123	0	0	0	0	6,123
Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados	6,123	6,123	0	0	0	0	6,123
Reserva de Previsión	(22,559)	(22,559)	0	0	0	0	(22,559)
Incremento a la Reserva de Previsión	(22,559)	(22,559)	0	0	0	0	(22,559)
Otras Reservas	53	53	0	0	0	0	53
Ajuste a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	53	53	0	0	0	0	53
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>							<b>350,248</b>
Directo							288,672
Tomado							61,576

( ) Cifras Negativas

Estado de Resultados

Operación Daños: Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales

Al 31 de diciembre de 2003

Miles de Pesos

Conceptos	Emisión			Cesión			Retención Total
	Total	País	Extranjero	Total	País	Extranjero	
<b>Primas</b>	<b>3,602,811</b>	<b>3,580,264</b>	<b>22,547</b>	<b>2,787,318</b>	<b>37,771</b>	<b>2,749,547</b>	<b>815,493</b>
Directo	3,514,461	3,514,461	0	2,778,765	30,722	2,748,044	735,695
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	3,514,461	3,514,461	0	2,778,765	30,722	2,748,044	735,695
Tomado	88,350	65,803	22,547	8,553	7,049	1,504	79,797
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	88,350	65,803	22,547	8,553	7,049	1,504	79,797
<b>Primas de Retención</b>							<b>815,493</b>
<b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor</b>	<b>18,808</b>	<b>18,808</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,808</b>
Directo	1,631	1,631	0	0	0	0	1,631
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	1,631	1,631	0	0	0	0	1,631
Tomado	17,177	17,177	0	0	0	0	17,177
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	17,177	17,177	0	0	0	0	17,177
<b>Primas de Retención Devengadas</b>							<b>796,684</b>
Directo							734,064
Tomado							62,620
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	<b>528,844</b>	<b>498,080</b>	<b>30,764</b>	<b>436,975</b>	<b>41,098</b>	<b>395,877</b>	<b>91,868</b>
Directo	514,937	485,588	29,349	430,603	40,070	390,532	84,334
Comisiones a Agentes	332,340	332,340	0	0	0	0	332,340
Aplicación de Comisiones a Favor de Contratantes de Seguros y Fianzas	56,681	56,681	0	0	0	0	56,681
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Físicas Independientes	133,882	133,882	0	0	0	0	133,882
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Morales	141,777	141,777	0	0	0	0	141,777
Compensaciones Adicionales a Agentes	52,673	52,673	0	0	0	0	52,673
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	37,088	37,088	0	0	0	0	37,088
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Morales	15,584	15,584	0	0	0	0	15,584
Comisiones por Reaseguro Cedido	0	0	0	429,075	39,427	389,648	(429,075)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	34,272	1,745	32,527	0	0	0	34,272
Otros	95,653	98,830	(3,177)	1,528	643	885	94,125
Remuneraciones a Supervisores	2,243	2,243	0	0	0	0	2,243
Otros Gastos de Adquisición	96,027	96,027	0	0	0	0	96,027
Corretaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	(2,617)	560	(3,177)	0	0	0	(2,617)
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0	0	0	1,528	643	885	1,528
Tomado	13,907	12,492	1,414	6,373	1,028	5,345	7,534
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	13,855	12,469	1,387	0	0	0	13,855
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Retrocedido	0	0	0	6,373	1,028	5,345	(6,373)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	12	0	12	0	0	0	12
Otros	39	24	16	0	0	0	39
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	39	24	16	0	0	0	39
<b>Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales</b>	<b>1,061,841</b>	<b>1,070,620</b>	<b>(8,779)</b>	<b>767,956</b>	<b>50,133</b>	<b>717,824</b>	<b>293,884</b>
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,074,624	1,069,509	5,115	767,956	50,133	717,824	306,667
Directo	1,058,094	1,058,094	0	763,088	49,964	713,124	295,006
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	3,768	3,768	0	0	0	0	3,768
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	16,024	16,024	0	0	0	0	16,024
Siniestros	963,164	963,164	0	709,436	41,793	667,642	253,728
Gastos de Ajuste de Siniestros	87,578	87,578	0	60,865	9,359	51,506	26,714
Salvamentos	9,876	9,876	0	7,213	1,188	6,025	2,663
Recuperaciones de Siniestros de Terceros	2,564	2,564	0	0	0	0	2,564
Tomado	16,530	11,415	5,115	4,868	169	4,700	11,661
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	310	310	0	0	0	0	310
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	7	7	0	0	0	0	7
Siniestros del Reaseguro y Reclamaciones de Reafianzamiento	15,859	11,075	4,784	4,864	167	4,697	10,995
Gastos de Ajuste de Siniestros	353	23	330	2	0	2	350
Salvamentos	1	0	1	2	2	0	(1)
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro							
No Proporcional	12,783	(1,111)	13,894	0	0	0	12,783
Directo	12,783	(1,111)	13,894	0	0	0	12,783
Tomado	0	0	0	0	0	0	0
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>							<b>410,932</b>
Directo							367,507
Tomado							43,425
<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b>(2,072)</b>	<b>(2,072)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(2,072)</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	8,703	8,703	0	0	0	0	8,703
Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados	8,703	8,703	0	0	0	0	8,703
Reserva de Previsión	(11,905)	(11,905)	0	0	0	0	(11,905)
Incremento a la Reserva de Previsión	(11,905)	(11,905)	0	0	0	0	(11,905)
Otras Reservas	1,130	1,130	0	0	0	0	1,130
Ajuste a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	1,130	1,130	0	0	0	0	1,130
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>							<b>413,003</b>
Directo							369,579
Tomado							43,425

( ) Cifras Negativas

El Seguro de Responsabilidad Civil y su Protección a través del Seguro en México

Estado de Resultados

Sector Asegurador: Mercado Total

Al 31 de diciembre de 2004

Miles de Pesos

Conceptos	Emisión		Total	Cesión		Retención Total
	Total	País Extranjero		País Extranjero	Total	
<b>Primas</b>	<b>141,324,951</b>	<b>140,200,820</b>	<b>1,024,132</b>	<b>23,665,073</b>	<b>2,018,966</b>	<b>21,646,106</b>
Directo	138,588,997	138,588,997	0	22,633,598	1,123,159	21,510,439
Primer Año	23,755,843	23,755,843	0	703,914	96,410	607,504
Renovación	23,696,794	23,696,794	0	1,441,000	53,222	1,387,778
Únicos	11,585,744	11,585,744	0	99	10	11,585,715
Accidentes y Enfermedades y Daños	79,411,940	79,411,940	0	20,488,655	973,518	19,515,137
Por Subsidio	348,498	348,498	0	0	0	348,498
Únicos Devueltas	7,312	7,312	0	0	0	7,312
Tomado	2,735,954	1,711,823	1,024,132	1,031,475	895,807	135,668
Primer Año	3,803	3,803	0	0	0	3,803
Renovación	168,030	125,257	42,773	30,962	0	30,962
Accidentes y Enfermedades y Daños	2,382,140	1,467,489	924,651	944,324	895,685	48,438
Reafianzamiento	172,182	115,474	56,708	56,189	(78)	56,267
<b>Primas de Retención</b>						<b>117,659,879</b>
<b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor</b>	<b>20,518,230</b>	<b>20,518,230</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,518,230</b>
Directo	20,413,204	20,413,204	0	0	0	20,413,204
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	20,131,796	20,131,796	0	0	0	20,131,796
Aportaciones al Fideicomiso de Pensiones	281,408	281,408	0	0	0	281,408
Tomado	105,026	105,026	0	0	0	105,026
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	81,541	81,541	0	0	0	81,541
Incremento a la Reserva de Fianzas en Vigor	23,510	23,510	0	0	0	23,510
Decremento a la Reserva de Fianzas en Vigor	25	25	0	0	0	25
<b>Primas de Retención Devengadas</b>						<b>97,141,649</b>
Directo						95,542,195
Tomado						1,599,453
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	<b>23,410,154</b>	<b>21,584,132</b>	<b>1,826,022</b>	<b>3,410,290</b>	<b>377,395</b>	<b>3,032,895</b>
Directo	22,790,203	21,210,763	1,579,440	3,228,682	300,103	2,928,579
Comisiones a Agentes	10,372,510	10,372,510	0	0	0	10,372,510
Aplicación de Comisiones a Favor de Contratistas de Seguros y Fianzas	566,892	566,892	0	0	0	566,892
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Físicas Independientes	6,032,002	6,032,002	0	0	0	6,032,002
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Morales	3,761,033	3,761,033	0	0	0	3,761,033
Remuneraciones y Prestaciones a Agentes Empleados	12,584	12,584	0	0	0	12,584
Compensaciones Adicionales a Agentes	2,931,532	2,931,532	0	0	0	2,931,532
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	2,246,650	2,246,650	0	0	0	2,246,650
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Morales	684,881	684,881	0	0	0	684,881
Comisiones por Reaseguro Cedido	0	0	0	2,810,477	205,451	2,605,026
Costo de Coberturas de Reaseguro No Proporcional	1,650,400	80,820	1,569,580	0	0	1,650,400
Otros	7,635,761	7,825,901	9,860	416,204	94,652	321,552
Remuneraciones y Prestaciones a Agentes Empleados	580	580	0	0	0	580
Remuneraciones a Supervisores	84,551	84,551	0	0	0	84,551
Otros Gastos de Adquisición	7,560,700	7,560,700	0	0	0	7,560,700
Corretaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	28,827	18,967	9,860	0	0	28,827
Costo de Primas Pagadas por Beneficios Adicionales	151,103	151,103	0	0	0	151,103
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0	0	0	416,204	94,652	321,552
Tomado	619,951	373,369	246,582	183,608	77,292	106,316
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	431,098	302,608	128,492	0	0	431,098
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Retrocedido	0	0	0	181,195	77,370	103,825
Costo de Coberturas de Reaseguro No Proporcional	113,460	(20)	113,480	0	0	113,460
Otros	75,394	70,784	4,610	2,413	(79)	2,491
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	75,394	70,784	4,610	0	0	75,394
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Retrocedido	0	0	0	2,413	(79)	2,491
<b>Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales</b>	<b>73,426,825</b>	<b>73,681,882</b>	<b>(255,057)</b>	<b>8,328,778</b>	<b>672,499</b>	<b>7,656,279</b>
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	73,908,593	73,709,880	198,713	8,287,744	665,212	7,622,532
Directo	72,851,438	72,851,438	0	8,053,340	536,816	7,517,524
Incremento a la Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	3,431,938	3,431,938	0	0	0	3,431,938
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	(393,970)	(393,970)	0	0	0	(393,970)
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	(79,936)	(79,936)	0	0	0	(79,936)
Ajuste a la Rva. de Sin. Pendientes de Valuación	1,586,052	1,586,052	0	0	0	1,586,052
Siniestros	54,845,305	54,845,305	0	7,562,233	489,161	7,073,072
Siniestros por Beneficios Adicionales	4,280,385	4,280,385	0	32,987	3,133	29,855
Rentas	389,868	389,868	0	0	0	389,868
Vencimientos	1,411,832	1,411,832	0	0	0	1,411,832
Rescatos	6,131,227	6,131,227	0	124,987	386	124,601
Gastos de Ajuste de Siniestros	4,838,118	4,838,118	0	482,004	83,354	418,650
Salvamentos	2,361,459	2,361,459	0	148,872	20,218	128,654
Devoluciones de Reservas al IMSS	96,145	96,145	0	0	0	96,145
Recuperaciones de Siniestros de Terceros	1,305,731	1,305,731	0	0	0	1,305,731
Recuperaciones de Siniestros por Copagos	17,376	17,376	0	0	0	17,376
Tomado	1,057,154	858,442	198,713	234,405	129,396	105,009
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	(29,771)	(29,771)	0	0	0	(29,771)
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	(1,471)	(1,471)	0	0	0	(1,471)
Ajuste a la Rva. de Sin. Pendientes de Valuación	102,759	102,759	0	0	0	102,759
Siniestros del Reaseguro y Reclamaciones de Reafianzamiento	962,516	772,164	190,352	222,917	123,044	99,873
Siniestros por Beneficios Adicionales	179	13	166	0	0	179
Gastos de Ajuste de Siniestros	22,690	14,749	7,941	5,636	587	5,099
Salvamentos	253	0	253	5,803	5,766	37
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	562,994	60,628	502,366	0	0	562,994
Directo	549,555	58,709	490,845	0	0	549,555
Tomado	13,440	1,919	11,521	0	0	13,440
Reclamaciones Directo	81,227	32,630	48,597	41,034	7,287	33,747
Tomado	81,227	32,630	48,597	41,034	7,287	33,747
Reclamaciones de Reafianzamiento	77,852	29,255	48,597	37,618	3,871	33,747
Erogaciones por Pago de Reclamaciones	3,416	3,416	0	3,416	0	0
Recuperaciones	41	41	0	0	0	41
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>						<b>12,043,737</b>
Directo						11,730,130
Tomado						313,607
<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b>(832,087)</b>	<b>(832,087)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(832,087)</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	(155,251)	(155,251)	0	0	0	(155,251)
Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados	(31,790)	(31,790)	0	0	0	(31,790)
Incremento a la Reserva de Riesgos Catastróficos	(123,461)	(123,461)	0	0	0	(123,461)
Reserva de Previsión	(864,137)	(864,137)	0	0	0	(864,137)
Incremento a la Reserva de Previsión	(864,256)	(864,256)	0	0	0	(864,256)
Incremento a la Reserva Especial de Previsión para Siniestros	119	119	0	0	0	119
Reserva de Contingencia	68,421	68,421	0	0	0	68,421
Otras Reservas	118,881	118,881	0	0	0	118,881
Ajuste a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	(10,089)	(10,089)	0	0	0	(10,089)
Incremento a la Reserva Matemática Especial de Inversiones	126,092	126,092	0	0	0	126,092
Incremento a la Reserva para Fluctuación de Inversiones	2,877	2,877	0	0	0	2,877
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>						<b>12,875,824</b>
Directo						12,562,217
Tomado						313,607

( ) Cifras Negativas

Estado de Resultados  
Operación de Daños  
Al 31 de diciembre de 2004  
Miles de Pesos

Conceptos	Emisión			Cesión			Retención Total
	Total	País	Extranjero	Total	País	Extranjero	
<b>Primas</b>	<b>64,369,854</b>	<b>63,450,191</b>	<b>919,662</b>	<b>20,987,574</b>	<b>1,862,153</b>	<b>19,125,422</b>	<b>43,382,279</b>
Directo	61,999,525	61,999,525	0	20,043,261	966,277	19,076,984	41,956,264
Daños	61,651,027	61,651,027	0	20,043,261	966,277	19,076,984	41,607,766
Por Subsidio	348,498	348,498	0	0	0	0	348,498
<b>Tomado</b>	<b>2,370,329</b>	<b>1,450,667</b>	<b>919,662</b>	<b>944,313</b>	<b>895,875</b>	<b>48,438</b>	<b>1,426,015</b>
Daños	2,370,329	1,450,667	919,662	944,313	895,875	48,438	1,426,015
<b>Primas de Retención</b>							<b>43,382,279</b>
<b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor</b>	<b>873,951</b>	<b>873,951</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>873,951</b>
Directo	809,978	809,978	0	0	0	0	809,978
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	809,978	809,978	0	0	0	0	809,978
<b>Tomado</b>	<b>63,974</b>	<b>63,974</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>63,974</b>
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	63,974	63,974	0	0	0	0	63,974
<b>Primas de Retención Devengadas</b>							<b>42,508,328</b>
Directo							41,146,286
Tomado							1,362,042
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	<b>11,941,363</b>	<b>10,544,441</b>	<b>1,396,922</b>	<b>3,241,066</b>	<b>329,387</b>	<b>2,911,679</b>	<b>8,700,297</b>
Directo	11,455,438	10,272,740	1,182,698	3,090,253	262,130	2,828,123	8,365,185
Comisiones a Agentes	4,638,612	4,638,612	0	0	0	0	4,638,612
Aplicación de Comisiones a Favor de Contratantes de Seguros y Fianzas	512,640	512,640	0	0	0	0	512,640
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Físicas Independientes	2,292,068	2,292,068	0	0	0	0	2,292,068
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Morales	1,833,885	1,833,885	0	0	0	0	1,833,885
Remuneraciones y Prestaciones a Agentes Empleados	20	20	0	0	0	0	20
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	1,505,888	1,505,888	0	0	0	0	1,505,888
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	942,496	942,496	0	0	0	0	942,496
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Morales	563,392	563,392	0	0	0	0	563,392
Comisiones por Reaseguro Cedido	0	0	0	2,804,912	198,161	2,606,750	(2,804,912)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	1,233,408	59,060	1,174,348	0	0	0	1,233,408
Otros	4,077,530	4,069,180	8,350	285,342	63,969	221,373	3,792,188
Remuneraciones a Supervisores	40,466	40,466	0	0	0	0	40,466
Otros Gastos de Adquisición	4,011,130	4,011,130	0	0	0	0	4,011,130
Corretaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	25,933	17,583	8,350	0	0	0	25,933
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0	0	0	285,342	63,969	221,373	285,342
<b>Tomado</b>	<b>485,925</b>	<b>271,702</b>	<b>214,223</b>	<b>150,813</b>	<b>67,257</b>	<b>83,556</b>	<b>335,112</b>
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	307,773	207,470	100,303	0	0	0	307,773
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Retrocedido	0	0	0	150,029	66,473	83,556	(150,029)
Costo de Coberturas de Reaseguro							
No Proporcional	111,500	(20)	111,520	0	0	0	111,500
Otros	66,652	64,252	2,400	783	783	0	65,869
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	66,652	64,252	2,400	0	0	0	66,652
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Retrocedido	0	0	0	783	783	0	(783)
<b>Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales</b>	<b>33,356,137</b>	<b>33,464,475</b>	<b>(108,338)</b>	<b>7,195,586</b>	<b>578,178</b>	<b>6,617,408</b>	<b>26,160,551</b>
Sinistralidad y Otras Obligaciones Contractuales	33,680,732	33,496,461	164,271	7,195,586	578,178	6,617,408	26,465,146
Directo	32,707,838	32,707,838	0	6,966,395	448,782	6,517,613	25,741,443
Incremento a la Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	158,869	158,869	0	0	0	0	158,869
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurredos y No Reportados	(408,013)	(408,013)	0	0	0	0	(408,013)
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Sinistros Ocurredos y No Reportados	(84,564)	(84,564)	0	0	0	0	(84,564)
Ajuste a la Rva. de Sin. Pendientes de Valuación	798,990	798,990	0	0	0	0	798,990
Sinistros	31,382,158	31,382,158	0	6,624,573	408,174	6,216,400	24,757,585
Gastos de Ajuste de Sinistros	4,402,580	4,402,580	0	490,689	60,828	429,863	3,911,891
Salvamentos	2,361,290	2,361,290	0	148,867	20,218	128,649	2,212,422
Recuperaciones de Sinistros de Terceros	1,180,892	1,180,892	0	0	0	0	1,180,892
<b>Tomado</b>	<b>952,894</b>	<b>788,623</b>	<b>164,271</b>	<b>229,191</b>	<b>129,396</b>	<b>99,795</b>	<b>723,703</b>
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurredos y No Reportados	(31,733)	(31,733)	0	0	0	0	(31,733)
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Sinistros Ocurredos y No Reportados	(1,471)	(1,471)	0	0	0	0	(1,471)
Ajuste a la Rva. de Sin. Pendientes de Valuación	104,801	104,801	0	0	0	0	104,801
Sinistros del Reaseguro y Reclamaciones de Reafianzamiento	858,354	702,277	156,077	217,728	123,044	94,884	640,627
Gastos de Ajuste de Sinistros	22,690	14,748	7,941	5,661	587	5,074	17,029
Salvamentos	253	0	253	5,803	5,766	37	(5,550)
Sinistralidad Recuperada del Reaseguro							
No Proporcional	304,595	31,986	272,609	0	0	0	304,595
Directo	293,074	31,986	261,088	0	0	0	293,074
Tomado	11,521	0	11,521	0	0	0	11,521
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>							<b>7,647,479</b>
Directo							7,332,732
Tomado							314,747
<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b>(734,072)</b>	<b>(734,072)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(734,072)</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	(150,506)	(150,506)	0	0	0	0	(150,506)
Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados	(27,045)	(27,045)	0	0	0	0	(27,045)
Incremento a la Reserva de Riesgos Catastróficos	(123,461)	(123,461)	0	0	0	0	(123,461)
Reserva de Previsión	(572,080)	(572,080)	0	0	0	0	(572,080)
Incremento a la Reserva de Previsión	(572,199)	(572,199)	0	0	0	0	(572,199)
Incremento a la Reserva Especial de Previsión para Sinistros	119	119	0	0	0	0	119
Otras Reservas	(11,485)	(11,485)	0	0	0	0	(11,485)
Ajuste a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	(11,485)	(11,485)	0	0	0	0	(11,485)
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>							<b>8,381,551</b>
Directo							8,066,804
Tomado							314,747

( ) Cifras Negativas



*El Seguro de Responsabilidad Civil y su Protección a través del Seguro en México*

Estado de Resultados

Operación Daños: Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales

Al 31 de diciembre de 2004

Miles de Pesos

Conceptos	Total	Emisión País	Extranjero	Total	Cesión País	Extranjero	Retención Total
<b>Primas</b>	<b>4,126,522</b>	<b>4,067,995</b>	<b>58,528</b>	<b>3,127,745</b>	<b>210,555</b>	<b>2,917,189</b>	<b>998,778</b>
Directo	3,995,431	3,995,431	0	3,053,103	136,570	2,916,533	842,328
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	3,995,431	3,995,431	0	3,053,103	136,570	2,916,533	842,328
Tomado	131,091	72,564	58,528	74,642	73,986	657	56,449
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	131,091	72,564	58,528	74,642	73,986	657	56,449
<b>Primas de Retención</b>							<b>998,778</b>
<b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor</b>	<b>(43,852)</b>	<b>(43,852)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(43,852)</b>
Directo	(42,304)	(42,304)	0	0	0	0	(42,304)
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	(42,304)	(42,304)	0	0	0	0	(42,304)
Tomado	(1,549)	(1,549)	0	0	0	0	(1,549)
Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso	(1,549)	(1,549)	0	0	0	0	(1,549)
<b>Primas de Retención Devengadas</b>							<b>1,042,630</b>
Directo							984,632
Tomado							57,998
<b>Costo Neto de Adquisición</b>	<b>569,895</b>	<b>519,444</b>	<b>50,451</b>	<b>400,846</b>	<b>28,195</b>	<b>372,651</b>	<b>169,048</b>
Directo	553,515	504,877	48,638	390,815	27,317	363,498	162,700
Comisiones a Agentes	349,208	349,208	0	0	0	0	349,208
Aplicación de Comisiones a Favor de Contratantes de Seguros y Fianzas	32,934	32,934	0	0	0	0	32,934
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Físicas Independientes	147,318	147,318	0	0	0	0	147,318
Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas, Personas Morales	168,956	168,956	0	0	0	0	168,956
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Físicas Independientes	38,234	38,234	0	0	0	0	38,234
Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros, Personas Morales	26,737	26,737	0	0	0	0	26,737
Comisiones por Reaseguro Cedido	11,497	11,497	0	0	0	0	11,497
Costo de Coberturas de Reaseguro No Proporcional	0	0	0	390,257	27,169	363,087	(390,257)
Otros	50,381	3,398	46,984	0	0	0	50,381
Remuneraciones a Supervisores	115,692	114,038	1,654	558	147	411	115,134
Otros Gastos de Adquisición	1,908	1,908	0	0	0	0	1,908
Corretaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	111,077	111,077	0	0	0	0	111,077
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2,707	1,053	1,654	0	0	0	2,707
Tomado	16,380	14,567	1,813	10,032	879	9,153	6,348
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	15,987	14,310	1,677	0	0	0	15,987
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Retrocedido	0	0	0	10,032	879	9,153	(10,032)
Costo de Coberturas de Reaseguro No Proporcional	85	0	85	0	0	0	85
Otros	308	257	51	0	0	0	308
Participación de Utilidades por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	308	257	51	0	0	0	308
<b>Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales</b>	<b>1,736,909</b>	<b>1,767,010</b>	<b>(30,101)</b>	<b>1,336,867</b>	<b>57,293</b>	<b>1,279,574</b>	<b>400,043</b>
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,785,623	1,788,393	(770)	1,338,867	57,293	1,279,574	428,758
Directo	1,751,207	1,751,207	0	1,334,974	56,038	1,278,936	416,233
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	(5,675)	(5,675)	0	0	0	0	(5,675)
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	23,934	23,934	0	0	0	0	23,934
Ajuste a la Rva. de Sin. Pendientes de Valuación	7,644	7,644	0	0	0	0	7,644
Siniestros	1,581,308	1,581,308	0	1,242,441	40,027	1,202,414	338,888
Gastos de Ajuste de Siniestros	162,472	162,472	0	96,433	16,462	81,971	64,039
Salvamentos	6,876	6,876	0	5,889	450	5,449	977
Recuperaciones de Siniestros de Terceros	11,599	11,599	0	0	0	0	11,599
Tomado	14,415	15,186	(770)	1,893	1,254	638	12,523
Ajuste a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	170	170	0	0	0	0	170
Ajuste a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	(1)	(1)	0	0	0	0	(1)
Ajuste a la Rva. de Sin. Pendientes de Valuación	1,371	1,371	0	0	0	0	1,371
Siniestros del Reaseguro y Reclamaciones de Reafianzamiento	12,091	13,053	(962)	1,786	1,253	533	10,306
Gastos de Ajuste de Siniestros	783	592	190	106	0	106	677
Salvamentos	1	0	1	1	1	0	0
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	28,714	(617)	29,331	0	0	0	28,714
Directo	28,714	(617)	29,331	0	0	0	28,714
Tomado	0	0	0	0	0	0	0
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>							<b>473,539</b>
Directo							434,412
Tomado							39,127
<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	<b>(2,147)</b>	<b>(2,147)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(2,147)</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	11,336	11,336	0	0	0	0	11,336
Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados	11,336	11,336	0	0	0	0	11,336
Reserva de Previsión	(13,366)	(13,366)	0	0	0	0	(13,366)
Incremento a la Reserva de Previsión	(13,366)	(13,366)	0	0	0	0	(13,366)
Otras Reservas	(116)	(116)	0	0	0	0	(116)
Ajuste a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	(116)	(116)	0	0	0	0	(116)
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>							<b>475,686</b>
Directo							436,558
Tomado							39,127

( ) Cifras Negativas

# **Apéndice D**

## **Principios Técnicos en que se basa la elaboración de Tarifas del Seguro de Daños**

---

En el presente Apéndice se estudiará la estructura de la prima, es decir, su desglose en los distintos componentes que la definen; todo esto, con el fin de comprender los principios técnicos en que se basa la elaboración de tarifas, que significa la presentación de las primas comerciales de los diferentes riesgos y sus normas de aplicación en tablas o cuadros.

Con el objeto de proceder a una esquematización racional del proceso estimativo de los riesgos, se deberá tomar en consideración el comportamiento de una multiplicidad de elementos similares sujetos a la misma eventualidad, haciendo corresponder a ellos los siniestros respectivos en número y en importe. Dicho de otra manera, será necesario crear un grupo estadístico, integrado por unidades expuestas al riesgo homogéneas, suficientes, confiables e independientes en cuyo ámbito actúe la compensación y la redistribución equitativa de los efectos económicos adversos de los daños que han ocurrido.

En general, cuando se configura **la unidad expuesta al riesgo**, se asocia la unidad de seguro a un determinado periodo de exposición: por ejemplo, una persona, un vehículo, una determinada cantidad de mercancía, etc., se asocia a la unidad de tiempo a la que se quiere referir la prima de seguro y se obtendrán así diferentes unidades de exposición, dichas unidades serán persona-año, vehículo-año, mercancía-año; en general unidad-año. Para los fines de formulación de las unidades-año, se considerarán también los riesgos expuestos cuyo periodo de exposición es inferior a un año: por ejemplo, se toman las unidades por los meses o días de exposición y dividiendo el resultado por 12 o por 365.

Si se toma como referencia la entidad monetaria de los riesgos expuestos, se debería recurrir a la unidad monetaria-año; en estos casos, cada elemento sujeto al juego adverso de la siniestralidad, sería un múltiplo de la unidad-año antes mencionada. Esta manera de formular el problema se adopta en los seguros cuya prima es equiparable con los valores asegurados.

### Cálculo de la Prima Pura

Supóngase haber tomado por un determinado espacio de tiempo  $N$  unidades expuestas al riesgo homogéneas e independientes entre sí; si durante el periodo en examen se tuvieron  $n$  siniestros cuyos importe son  $s_1, s_2, s_3, \dots, s_n$ . La suma total  $S$  representará el costo del conjunto.

$$S = s_1 + s_2 + s_3 + \dots + s_n$$

$$S = \sum_{i=1}^n s_i$$

Ya que la **prima pura** es la cantidad mínima que deberá cargarse a cada una de las  $N$  unidades expuestas al riesgo para hacer frente a los  $n$  siniestros; entonces, si se representa como  $e_1, e_2, e_3, \dots, e_N$  cada una de esas unidades expuestas y, además, se emplea  $P$  para indicar la prima pura, se tiene:

$$P \bullet e_1 + P \bullet e_2 + P \bullet e_3 + \dots + P \bullet e_N = S$$

$$P \bullet \sum_{j=1}^N e_j = S$$

Sea  $E = \sum_{j=1}^N e_j$ , entonces:

$$P \bullet E = S$$

$$P = \frac{S}{E} \quad (1)$$

El término anterior puede también expresarse por medio de la siguiente relación:

$$P = \frac{n}{n} \bullet \frac{S}{E} = \frac{n}{E} \bullet \frac{S}{n}$$

y si

$$f_s = \frac{n}{E} \quad (\text{frecuencia de siniestros})$$

$$s_m = \frac{S}{n} \quad (\text{severidad})$$

entonces

$$P = f_s \bullet s_m \quad (2)$$

por lo que la prima pura se convierte en el producto de la “**frecuencia**” por la “**severidad**”, éstos términos se definen a continuación.

**Frecuencia.**- Se refiere al número de siniestros que se presentan dentro de un conjunto de unidades expuestas al riesgo. La frecuencia puede representar un dato histórico o un valor esperado.

**Severidad.**- Es el resultado de dividir el monto de los siniestros totales entre el número de siniestros. La severidad implica el saber que tan graves son los siniestros.

El estudio anterior se refiere al caso de un seguro a valores no prefijados, cuyos daños serían resarcidos en su totalidad. Si se hubiera acordado una **limitación de la garantía** a un determinado máximo M (como en el caso de los Seguros de Responsabilidad en el que se fija un **Límite Único y Combinado**), en lugar del término S, se debería escribir el término S(M); por lo que la expresión (1) se modificaría como sigue:

$$P(M) = \frac{S(M)}{E} = \frac{n}{E} \bullet \frac{S(M)}{n} = f_s \bullet s(M) \quad (3)$$

El término  $P(M)$  es una función de  $M$ , por lo que es fácil comprender que al aumentar  $P(M)$ , el término  $S(M)$  tenderá a  $S$  y, a su vez,  $P(M)$  tenderá a  $P$ . Hay que observar también que los términos  $s_m$  y  $s(M)$  están ligados por la relación:

$$s(M) = \frac{S}{S} \cdot \frac{S(M)}{n} = \frac{S}{n} \cdot \frac{S(M)}{S}$$

correspondiente al producto del siniestro medio por la relación entre el total de las indemnizaciones y el importe de los daños.

### Cálculo de la Cuota

Supongamos ahora que la unidad expuesta al riesgo sea calificada por un término monetario, por ejemplo el peso-año. Según dicha hipótesis, si a las  $N$  unidades expuestas corresponden los valores  $a_1, a_2, \dots, a_N$ , se tendrá:

$$A = a_1 + a_2 + \dots + a_N.$$

Como consecuencia la prima pura anual referida a unidad monetaria o cuota, representada como  $c$ , sería dada por:

$$c \cdot e_1 \cdot a_1 + c \cdot e_2 \cdot a_2 + c \cdot e_3 \cdot a_3 + \dots + c \cdot e_N \cdot a_N = S$$

$$c \cdot \sum_{j=1}^N a_j \cdot e_j = S$$

$$c = \frac{S}{\sum_{j=1}^N a_j \cdot e_j} \quad (4)$$

$$c = \frac{\frac{S}{E}}{\frac{\sum_{j=1}^N a_j \cdot e_j}{E}} = \frac{P}{\bar{A}_{PP}} \quad (5)$$

Donde  $\bar{A}_{PP} = \frac{\sum_{j=1}^N a_j \cdot e_j}{E}$  es la **suma asegurada promedio ponderada**. De esta forma se obtiene también:

$$P = c \cdot \bar{A}_{PP}$$

Si el valor de la suma asegurada es el mismo para todas las unidades expuestas al riesgo, es decir una constante  $a$ , se tendrá:

$$\bar{A}_{PP} = \frac{\sum_{j=1}^N a_j \cdot e_j}{E} = \frac{a \cdot E}{E} = a$$

Por lo tanto, de (5) se tiene que  $c = \frac{P}{a}$ , o bien,  $P = c \cdot a$

Cabe aclarar también que en caso de que no se tome en cuenta las unidades expuestas al riesgo cuyo periodo de exposición es inferior a un año, es decir que  $e_1 = e_2 = \dots = e_N = 1$ , se tendrá que  $E=N$ , por lo que (1) se convierte en:

$$P = \frac{S}{N} \tag{6}$$

Y de la fórmula (5) se obtiene que:

$$c = \frac{P}{\bar{A}_{PP}} = \frac{P}{\frac{\sum_{j=1}^N a_j}{N}} = \frac{P}{\frac{A}{N}} \tag{7}$$

Por lo que  $P = c \cdot \frac{A}{N}$ , es decir, la cuota por la suma asegurada promedio.

### **Ejemplo de cálculo de prima**

En un determinado año se obtuvieron los siguientes datos:  $N=12,000$ ,  $n=420$ ,  $S=\$210,000,000$ . La prima por unidad de exposición sería:

$$P = \frac{\$210,000,000}{12,000} = \$17,500$$

donde:

$$f_s = \frac{420}{12,000} = .035 \text{ y } s_m = \frac{\$210,000,000}{420} = 500,000$$

Ahora, si el valor de cada unidad de riesgo es de \$4,000,000 la cuota será:

$$C = \frac{\$17,500}{\$4,000,000} = .004375$$

### **Ejemplo para el caso de R.C. automóviles**

Se consideran 100.000 unidades expuestas al riesgo (automóviles) las que durante un año han dado lugar a las siguientes observaciones:

Siniestros ocurridos con una sola víctima

Número	Costo total	Costo medio (en pesos)
500	1,250,000	2,500
30	450,000	15,000
10	250,000	25,000
4	120,000	30,000

Siniestros ocurridos con más de una víctima

Número	Costo total	Costo medio (en pesos)
40	400,000	10,000
15	525,000	35,000
3	240,000	80,000
2	240,000	120,000

Se desea calcular la prima por unidad expuesta con los siguientes límites: Una víctima: \$15,000; más de una víctima: \$50,000

De acuerdo con las tablas se tendrán los siguientes resultados:

En el caso de una víctima se pagara:

Por 530 siniestros	\$1,700,000
Por 14 siniestros	<u>\$ 210,000</u>
	\$1,910,000

En el caso de más de una víctima se pagará:

Por 55 siniestros	\$ 925,000
Por 14 siniestros	<u>\$ 250,000</u>
	\$1,175,000

El total de siniestros será \$3,085,000, y la prima por unidad expuesta será de \$30.85

### Planteamiento formal del cálculo de la prima pura en los seguros de daños

La selección de una función analítica apropiada para expresar la ley de distribución de los siniestros constituye un problema de gran interés para el actuario. Para buscar dicha variable, se puede partir de la función relativa a datos recabados de la observación relacionada a una colectividad de riesgos y obteniendo la función de repartición correspondiente. En otros términos, distribuyendo los siniestros según el monto del daño, se obtendrá la función de distribución  $F(x)$ , de aquí la función de frecuencia  $\varphi(x)$  obtenida por la derivación de la primera. La curva relativa a dicha función expresará, con continuidad, la frecuencia de los siniestros cuyo importe es inferior a  $x$ .

Con el objeto de dar un planteamiento racional al cálculo de la prima de los seguros de daños, supóngase que se puede expresar la ley de frecuencia de los siniestros por medio de la función analítica

$$\varphi(x)$$

En dichas condiciones la carga aleatoria relativa a un siniestro de entidad comprendida entre  $x$  y  $x + dx$ , sería dada por el producto:

$$x \cdot \varphi(x) dx$$

En la hipótesis de un importe de siniestros comprendido en el intervalo  $(0, \infty)$ , la carga global relativa a un conjunto de  $N$  unidades expuestas al riesgo, resultaría:

$$S = \int_0^{\infty} x \varphi(x) dx,$$

de suerte tal que si se puede expresar el número de siniestros por medio de:

$$n = \int_0^{\infty} \varphi(x) dx,$$

el siniestro medio podría ser representado por el cociente:

$$\frac{S}{n} = \frac{\int_0^{\infty} x \varphi(x) dx}{\int_0^{\infty} \varphi(x) dx}$$

La prima pura en este caso sería representada por:

$$P = \frac{1}{E} \int_0^{\infty} x \varphi(x) dx$$

Supongamos ahora que la garantía se extienda a hasta la cantidad máxima de  $M$ ; en dicha hipótesis el costo total de los siniestros sería proporcionado por

$$S(M) = \int_0^M x \varphi(x) dx + M \int_M^{\infty} \varphi(x) dx$$

y la prima media se obtendría de la fórmula

$$P(M) = \frac{1}{E} \cdot \left[ \int_0^M x \varphi(x) dx + M \int_M^{\infty} \varphi(x) dx \right]$$

Suponiendo que la función  $\varphi(x)$  es idónea para expresar la distribución de los daños relativos a una colectividad de  $N$  unidades expuestas al riesgo, cada uno de valor  $a$ , el monto total de las indemnizaciones resultaría:



$$S = \int_0^a x\varphi(x)dx$$

La cuota correspondería, por lo tanto, al cociente

$$c = \frac{1}{Ea} \int_0^a x\varphi(x)dx$$

### **Coefficientes de riesgo**

Complementar la fórmula (2) con coeficientes de riesgo quiere decir valorar situaciones que de una manera u otra pueden afectar a un riesgo. Los coeficientes de riesgo se catalogan en dos categorías.

*Intrínsecos*: Los propios de riesgo bajo estudio (por ejemplo el material usado)

*Extrínsecos*: Los que se relacionan con el entorno en el cual se mueven los riesgos (por ejemplo situaciones económicas de un país, ubicación, etc.)

Indicando los dos factores con  $\Phi_i$  y  $\Phi_e$  respectivamente, la fórmula (2) se transforma en

$$P = f_s \cdot s_m (\Phi_i \cdot \Phi_e)$$

Ahora bien, los factores intrínsecos pueden determinarse objetivamente a través de la experiencia estadística o de la experiencia de cada empresa de seguros; los coeficientes extrínsecos hacen parte de la valuación personal del asegurador o pueden también obtenerse algunos de un examen de los índices de precios.

### **Prima comercial o de Tarifa**

A la prima pura, como se ha descrito antes, se deben agregar algunos recargos con el fin de que la institución aseguradora pueda cubrir una serie de gastos en los que incurre para la obtención y administración de los negocios y conseguir una justa utilidad. Por lo tanto los recargos son los siguientes:

**Gastos de Adquisición**, o sea las compensaciones que se pagan a los agentes por la labor de intermediación que actúan entre futuros asegurados e institución.

**Gastos de Administración** de la empresa aseguradora, o sea el conjunto de erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del negocio (sueldos de empleados y funcionarios; rentas de oficina; papelería; teléfono; equipos electrónicos, etcétera, por mencionar sólo algunos).

**Margen de utilidad**, o sea la contribución marginal a la utilidad bruta general, que se haya definido para el ramo y tipo de seguro en cuestión, de conformidad con las políticas establecidas por la empresa que asume el riesgo.

Estos recargos se calculan como porcentajes sobre la prima comercial de tal suerte que si se indican con  $\alpha = \alpha_1 + \alpha_2 + \alpha_3$ , se obtendrá:

$$PC = P + \alpha PC$$

$$PC = \frac{P}{1 - \alpha}$$

En donde  $PC$  indica la prima comercial y  $P$  la prima pura.

### **Técnica tarifaria de la Responsabilidad Civil**

El riesgo de la responsabilidad civil, concentrándose en una posibilidad de daño indirecto, se presenta muy difícilmente apreciable con respecto a la unidad de exposición y a los gravámenes correspondientes y, por lo tanto, a las dos variables frecuencia y severidad. Con respecto a la segunda variable, aun pudiéndose hacer referencia a la ley de distribución de los siniestros, se deberán tener en consideración, para algún sector específico, tanto las diferentes especies de siniestros como el posible acontecimiento de daños del tipo catastrófico.

La dependencia de la frecuencia siniestros de la efectiva exposición al riesgo, hace difícil, en muchas formas del seguro de responsabilidad civil, la formulación de primas fijas correspondientes a la media general de una dada colectividad, escalonada en proporción a los máximos de garantía. También en estos casos, todavía, no se debe olvidar que ciertas exposiciones pueden discriminarse en relación con diferentes factores extrínsecos entre los cuales prevalecen las circunstancias vinculadas al ambiente y a los sistemas de vida existentes, como en el caso de las prescripciones legales, etc.

Con el objeto de obviar dichos inconvenientes, frecuentemente la prima se iguala a las dos variables y máximo de sumas aseguradas: para la cuota se compara el índice de frecuencia con la unidad dimensional del riesgo y se multiplica el coeficiente así obtenido por el número de las exposiciones.

Dicha comparación se basa en la actividad o giro y puede ser efectuada con base en los elementos fijos (longitud de las instalaciones en kilómetros, valor de las obras, número de los lugares cama, número de las máquinas operadoras, etcétera); o muebles (entidad de los consumos, erogación de gas, luz, agua, carburante, etcétera); número de las presencias, cobranzas, importe de los salarios, etcétera. Según los casos la cuota podrá ser constante o variable.

Es difícil juzgar, tomando en consideración los datos experimentales, sobre la congruencia de uno o de otro sistema: esto requiere un análisis profundo, en cada sector, de la correlación entre exposiciones y comportamiento de la ley de frecuencia de los siniestros. Y, además, hay que tener en cuenta que a la dificultad de poder obtener una ley válida para la frecuencia, se añaden los inconvenientes que se derivan de las demoras en las liquidaciones. Hay que recordar también que el ramo de responsabilidad civil origina la formación de costos pendientes (reservas siniestros) sujetos, a menudo, a revisiones sucesivas en el proceso de las liquidaciones.

## **BIBLIOGRAFIA**

---

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros A.C, Manual del Seguro de Responsabilidad Civil General, México, Edit. AMIS.

Charles Gertsch, Nociones Básicas de Responsabilidad Civil, Suiza de Reaseguros, Segunda Edición.

Münchener Rück Munich Re, Introducción al Seguro de Responsabilidad Civil General en México, Alemania, 1993

Münchener Rück Munich Re, El Seguro de R.C. productos en México, Alemania, 1993.

Münchener Rück Munich Re, Elementos fundamentales y sugerencias para la tramitación práctica de siniestros en el seguro de Responsabilidad Civil general. Alemania, 1987.

Frankona, Comparación de arreglos en casos de siniestro en el Seguro e Responsabilidad Civil General, 1988.

Antonio Minzoni Consorti, Reaseguro, Facultad de Ciencias UNAM, Segunda Edición, 2000.

Benito Rivero José Antonio, El Reaseguro, Mapfre, Instituto de Ciencias del Seguro, 2001.

Código Civil para el Distrito Federal.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Ley Sobre el Contrato de Seguros.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Anuario Estadístico 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros A.C, Revista Estadística AMIS, Cuarto Trimestre 2005, Edit. AMIS

Molinario Luigi, Lecciones de Técnica Actuarial de los Seguros Contra Daños, Textos Universitarios, 239 p

Ubaldo Nieto de Alba, Matemática Actuarial, Editorial Mapfre, Madrid, 1996